



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXIX

Aguascalientes, Ags., 28 de Septiembre de 2026

Núm. 39

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRALORÍA DEL ESTADO
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA
H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO

ÍNDICE:

Página 84

RESPONSABLE: Mtro. José Antonio Arámbula López, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, *Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes*, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 36, 46 fracciones I y XXIII y 49 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2°, 4°, 5° primer párrafo, 8° fracciones II, IV y XIII, 9°, 10, 13, 21, 22 fracciones VIII, XIII y XXVII, 25, 26 fracción V, 44 fracción III, 49, 52 y 53 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y, 3° y 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, tengo a bien expedir las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del **“REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Oficina del Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado cuenta con las facultades establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, expedida mediante Decreto Número 178, publicado el 30 de septiembre de 2022, cuyo objeto es auxiliar directamente a la Persona Titular del Poder Ejecutivo con funciones de apoyo técnico, asesoría y coordinación para la atención de los asuntos de su competencia. En atención a dicho ordenamiento, se llevó a cabo una reestructuración orgánica de diversas Unidades Administrativas de la Oficina del Despacho, entre ellas la incorporación de la Coordinación de Análisis y Seguimiento, adscrita a la Secretaría Particular, con la finalidad de fortalecer los procesos internos de seguimiento y control.

No obstante, la experiencia obtenida en la operación de dicha estructura ha permitido advertir que las funciones encomendadas a la referida Coordinación pueden desarrollarse de manera eficiente mediante una Jefatura de Departamento de Análisis y Seguimiento, cuya estructura y nivel jerárquico resultan suficientes para atender las necesidades de apoyo, análisis y seguimiento que requiere la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, sin deteriorar la continuidad y calidad de las actividades que desempeña la Secretaría Particular.

Por tal motivo, se estima procedente derogar la Coordinación de Análisis y Seguimiento y reincorporar la Jefatura del Departamento de Análisis y Seguimiento, con el propósito de optimizar la estructura orgánica de la Oficina del Despacho, priorizando una administración más eficiente y racional de los recursos públicos, evitando duplicidad de funciones y fortaleciendo la coordinación administrativa.

Asimismo, resulta pertinente llevar a cabo una reorganización administrativa que permita adecuar la adscripción de determinadas unidades administrativas a la naturaleza de las funciones que materialmente desempeñan y al ámbito institucional al que corresponden, con el propósito de fortalecer la coordinación, eficiencia y congruencia de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

En este sentido, se considera necesaria la incorporación de la Dirección General de Mensaje e Información Gubernamental al ámbito de la Secretaría Particular de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, toda vez que las funciones que desarrolla se encuentran directamente vinculadas con el apoyo técnico, informativo y operativo requerido para el ejercicio de las atribuciones de dicha Secretaría y, particularmente, con la preparación de los insumos necesarios para las intervenciones públicas de la Persona Titular del Poder Ejecutivo.

La elaboración y producción de mensajes, notas informativas, fichas técnicas, documentos de apoyo y demás instrumentos que sirven de sustento para las intervenciones públicas de la Persona Titular del Poder Ejecutivo constituyen actividades que, por su naturaleza, requieren de una coordinación directa, permanente y estrecha con la Secretaría Particular, al tratarse de insumos que atienden de manera inmediata las necesidades de comunicación y apoyo técnico de quien encabeza el Poder Ejecutivo.

Si bien dichas funciones han sido desempeñadas por la Dirección General de Mensaje e Información Gubernamental, actualmente adscrita a la Coordinación General Ejecutiva de Gabinete, se estima conveniente adecuar su adscripción administrativa, considerando que el objeto primordial de esta última consiste en coordinar y dar seguimiento a las acciones del conjunto de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Estatal.

En consecuencia, la reorganización propuesta permitirá delimitar con mayor precisión las funciones de coordinación general de la Administración Pública Estatal respecto de aquellas que constituyen un apoyo

técnico directo a la Persona Titular del Poder Ejecutivo, evitando la dispersión de funciones y fortaleciendo los canales de comunicación y coordinación institucional.

Con las modificaciones propuestas se fortalece la estructura orgánica de la Oficina del Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, manteniendo un marco normativo actualizado, congruente con las necesidades de la Administración Pública Estatal y alineado con los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el Plan de Desarrollo del Estado de Aguascalientes 2022-2027.

Por lo anteriormente fundado y motivado, me permito expedir lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** las fracciones I, II y III del artículo 23; se **adiciona** la fracción IV Bis y el inciso a) a la fracción VI del apartado A del artículo 6°, y el Capítulo VI Bis denominado “Dirección General de Mensaje e Información Gubernamental”, con su artículo 22 Bis, al Título Primero, Competencia y Organización; y se **deroga** la fracción V Bis del apartado A del artículo 6°; y el Capítulo VII Bis denominado “Coordinación de Análisis y Seguimiento”, con su artículo 23 Bis, del Título Primero, Competencia y Organización, todo del Reglamento Interior de la Oficina del Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Artículo 6°. ...

A. Secretaría Particular:

I. a la IV. ...

IV Bis. Dirección General de Mensaje e Información Gubernamental;

V. ...

V Bis. Se deroga.

VI. Coordinación de Atención y Logística de Eventos:

a) Jefatura del Departamento de Análisis y Seguimiento.

VII. a la XIII. ...

...

CAPÍTULO VI Bis

Dirección General de Mensaje e Información Gubernamental

Artículo 22 Bis. - Al frente de la Dirección General de Mensaje e Información Gubernamental habrá una persona titular denominada Directora General o Director General, quien dependerá directamente del Secretario Particular y tendrá además de las facultades y atribuciones genéricas establecidas en el artículo 13 del presente Reglamento, las siguientes:

I. Coordinar, recopilar, generar e investigar la información para la elaboración de los mensajes y notas informativas que soporten las intervenciones públicas del Ejecutivo;

II. Consultar los medios informativos para contextualizar el mensaje del Ejecutivo conforme a la realidad local, nacional e internacional;

III. Establecer y operar los procesos de recopilación de datos e información, a fin de mantener al Ejecutivo en constante actualización sobre los temas de interés para el Gobierno del Estado;

IV. Dirigir y supervisar las actividades que permitan identificar, seleccionar, registrar, catalogar y analizar temáticamente los materiales documentales necesarios para la elaboración de documentos e informes para el Ejecutivo;

V. Verificar la veracidad, suficiencia y oportunidad de la información que sustente los mensajes y documentos que se sometan a la consideración del Ejecutivo;

VI. Resguardar y conservar los documentos, versiones y acervos generados por el área, conforme a la normatividad en materia de archivos, transparencia y protección de datos personales;

VII. Informar al Secretario Particular respecto del desarrollo de las funciones encomendadas al área a su cargo; y

VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 23. ...:

I. Coordinar y registrar la atención proporcionada a las personas que solicitan audiencia con el Ejecutivo o con el Secretario Particular;

II. Auxiliar en la organización y llevar el control de las actividades del Ejecutivo y del Secretario Particular para administrar su agenda respectiva;

III. a la V. ...

VI. Realizar los trámites o gestiones de los requerimientos que le encomiende el Secretario Particular;

VII. a la XI. ...

Se deroga
CAPÍTULO VII Bis

Coordinación de Análisis y Seguimiento

Artículo 23 Bis. Se deroga.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior de la Oficina del Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con la entrada en vigor de las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior de la Oficina del Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quedan sin efecto todas aquellas disposiciones legales y administrativas que se opongan al mismo.

ARTÍCULO TERCERO. La Contraloría del Estado, la Secretaría de Administración del Estado y la Secretaría de Finanzas del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitan dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior de la Oficina del Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los acuerdos administrativos correspondientes para realizar la transferencia de la Dirección General de Mensaje e Información Gubernamental, con las plazas, personal, expedientes, archivos, mobiliario y demás recursos que tenga asignados, de la Coordinación General Ejecutiva de Gabinete a la Oficina del Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección General de Mensaje e Información Gubernamental iniciará funciones una vez que se formalicen las transferencias de recursos humanos y materiales correspondientes, a fin de evitar la duplicidad en el ejercicio de las funciones.

ARTÍCULO QUINTO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán de ser actualizados los Manuales de Organización y Procedimientos, así como la demás normatividad interna necesaria para el funcionamiento y operación de la Oficina del Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que se deberán llevar a cabo los procedimientos y actos administrativos correspondientes para su cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MTRO. JOSÉ ANTONIO ARÁMBULA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO

MTRO. EDUARDO ISMAEL AGUILAR SIERRA
CONSEJERO JURÍDICO DEL ESTADO

MTRO. LUIS GUADALUPE LEÓN MÉNDEZ
SECRETARIO PARTICULAR

OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 30 fracción II, 36 y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2°, 4° primer párrafo, 5°, 8° fracción II y IV y XIV, 10, 13, 21, 22 fracciones VIII, XIII y XXVIII, 25, 26 fracción V, 33, 44 fracción III, 49, 52 y 53 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y, 3° y 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones reglamentarias aplicables, tengo a bien expedir las modificaciones, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del “**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO**”, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado cuenta con las facultades establecidas por el artículo 8 en específico la fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la cual me faculta para transferir Unidades Administrativas, derivado de la necesidad de una reestructuración orgánica de una Unidad Administrativa desincorporando de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo la Coordinación de Área de Seguimiento de Gabinetes para depender orgánicamente a la Coordinación General Ejecutiva de Gabinete, con el objetivo de optimizar las actividades para el buen funcionamiento de los procesos para llevar a cabo las facultades descritas.

De lo anterior, resulta necesario las adecuaciones normativas a fin de que el marco normativo que regula la estructura orgánica y funcionamiento de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo, se ajuste a esta reestructuración.

Por otro lado, la reforma a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el veintidós de enero del año dos mil veinticuatro, crea un Consejo para la Planeación y Evaluación Estratégica de Largo Plazo del Estado de Aguascalientes, denominado Consejo Aguascalientes, dicho Consejo es un órgano consultivo y propositivo del Ejecutivo del Estado en materia de planeación estratégica, teniendo como facultades las de promover la participación de diversos sectores de la comunidad, fomentando la cultura de la honestidad, conociendo y emitiendo recomendaciones sobre el Proyecto de Plan de Desarrollo del Estado, estableciendo criterios para la elaboración de indicadores cuantificables con el propósito de medir y evaluar el progreso en el logro de los objetivos.

En ese sentido, y con fundamento en los artículos 30 y 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes, es que resulta indispensable la coordinación del Consejo Aguascalientes con la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo, toda vez que, las metodologías y procedimientos para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los resultados del Plan de Largo Plazo para el Desarrollo del Estado serán establecidas por estos dos.

Por lo anteriormente fundado y motivado, me permito expedir lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción II del artículo 2°, el artículo 3°, las fracciones XIV, XV, XVI, XXX y XXXIII del artículo 23, las fracciones XI, XII, XIV, XVI, XXI y XXII del artículo 25, la fracción XI y XII del artículo 26, las fracciones VIII, X y XI del artículo 27, la fracción XXI del artículo 33, la fracción VII y VIII del artículo 35, la fracción XI del artículo 39, las fracciones XIX, XXII, XXIII del artículo 41, las fracciones IV, V y VI del artículo 42, las fracciones XI y XII del artículo 45, las fracciones I, II y III del artículo 48, fracción IX del

artículo 50, las fracciones IV, V, VI, VII, X y XIII del artículo 54; **se adicionan** las fracciones XXIII, XXIV y XXV del artículo 25, la fracción XIII del artículo 26, las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 27, las fracciones XXII y XXIII del artículo 33, las fracciones IX y X del artículo 35, la fracción XII del artículo 39, las fracciones XXIV, XXV y XXVI del artículo 41 y las fracciones VII, VIII y IX del artículo 42 **se deroga** el numeral 2 del artículo 17, las fracciones XXXI y XXXII del artículo 23, la fracción XV del artículo 25, la fracción VII del artículo 26, la fracción IX del artículo 33, la fracción I del artículo 35, las fracciones IV, VI, VII y VIII del artículo 37, las fracciones III, IV y V del artículo 38, las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, XV del artículo 45, el artículo 47, las fracciones III, IV, y V del artículo 48, y la fracción VIII ambos del artículo 54; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 2. ...

I. ...

II. Consejo Aguascalientes: Al Consejo para la Planeación y Evaluación Estratégica de Largo Plazo del Estado de Aguascalientes;

III. a la IX. ...

ARTÍCULO 3. Todas las actividades realizadas por la Secretaría, así como de los sistemas que ésta opera, deberán incorporar la participación ciudadana, por lo que contará con un área encargada de ello, que apoyará a las demás direcciones de la Secretaría en la realización de las acciones necesarias para llevar a cabo las consultas, encuestas, foros, reuniones, y en general todas las actividades que garanticen la intervención de los distintos sectores sociales en los procesos de planeación estatal, además de encargarse de la conformación y coordinación **del Consejo Aguascalientes**. La presente disposición tiene como finalidad que la sociedad intervenga directamente en la elaboración, instrumentación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y demás instrumentos de planeación elaborados por la Secretaría.

ARTÍCULO 17. ...

1. ...

2. SE DEROGA;

3. a la 4. ...

ARTÍCULO 23. ...

I. a la XIII. ...

XIV. Participar, **en conjunto con la Coordinación General Ejecutiva de Gabinete**, en la propuesta de sectorización de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con base en lo dispuesto en el PDE;

XV. Proponer, **en conjunto con la Coordinación General Ejecutiva de Gabinete**, a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado la conformación de los Gabinetes Sectoriales, con base en lo dispuesto en el PDE;

XVI. Fungir como persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Aguascalientes;

XVII. a la XXIX. ...

XXX. Garantizar la participación ciudadana, mediante la coordinación **del Consejo Aguascalientes**, a fin de que intervengan en las decisiones públicas, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno;

XXXI. SE DEROGA;

XXXII. SE DEROGA;

XXXIII. Convocar y coordinar las sesiones **del Consejo Aguascalientes**, a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Planeación Urbana;

XXXIV. a la XXXVI. ...

ARTÍCULO 25. ...

I. a la X. ...

XI. **Colaborar** en las actividades y **evaluaciones** del Consejo Estatal;

XII. Coordinar las actividades y **evaluaciones** de los subconsejos en materia de **planeación, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y equipamiento urbano**;

XIII. ...

XIV. **Auxiliar a la persona titular de la Secretaría en sus funciones como persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Aguascalientes, para convocar y coordinar sus sesiones, debiendo llevar las actas o minutas, plasmando en un tablero de control los acuerdos tomados en las mismas, así como sus avances**;

XV. SE DEROGA;

XVI. Proponer a la persona titular de la Secretaría la creación de subcomités y grupos de trabajo, como órganos auxiliares **del Consejo Aguascalientes**, para que sean puestos a consideración del mismo;

XVII. a la XX. ...

XXI. Proponer a la persona titular de la Secretaría respecto de ejercer o no el derecho de preferencia que corresponda al Estado de adquirir predios con prelación a otros adquirentes en igualdad de condiciones;

XXII. Coordinar operativamente el Consejo Aguascalientes, asegurando la eficiente ejecución de las actividades de este órgano de participación ciudadana, sin intervenir en la definición de los contenidos del Plan de Largo Plazo, los cuales serán responsabilidad exclusiva del Consejo;

XXIII. Elaborar los informes de avances y cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Aguascalientes;

XXIV. Coordinar la interacción entre los Subconsejos y el Consejo Aguascalientes; y

XXV. Las demás que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le sean asignadas por la persona titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 26. ...

I. ...

II. **Elaborar** la formulación, administración, ejecución, control, modificación, actualización y evaluación del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como promover su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado;

III. a la VI. ...

VII. SE DEROGA

VIII. a la X. ...

XI. Coordinar los subcomités intrarregionales en términos de la normatividad aplicable y de los convenios de coordinación que al efecto se signen;

XII. Asistir técnicamente al Consejo Aguascalientes en las cuestiones relacionadas con el ordenamiento territorial y su integración en los programas sectoriales del Plan de Largo Plazo,

limitándose a las cuestiones de carácter técnico-operativo sin intervenir en la planificación estratégica de largo plazo; y

XIII. Las demás que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le sean asignadas por la persona titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 27. ...

I. a la VII...

VIII. Coordinar con los municipios del estado la elaboración, ejecución, actualización, modificación, control y evaluación de los programas sectoriales de desarrollo urbano;

IX. ...

X. Crear y actualizar instrumentos de planeación urbana que incluyan las estrategias y mecanismos para consolidar la resiliencia urbana de los asentamientos humanos en el estado y satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los Centros de Población;

XI. Apoyar a la persona titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Planeación Urbana en elaborar los informes de avances y cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Aguascalientes;

XII. Apoyar a la persona titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Planeación Urbana en la convocatoria del Consejo Aguascalientes y la coordinación de sus sesiones, debiendo llevar las actas o minutas, plasmando en un tablero de control los acuerdos tomados en las mismas, así como sus avances;

XIII. Apoyar técnicamente al Consejo Aguascalientes en los aspectos de desarrollo urbano y metropolitano, sin intervenir en la formulación estratégica del Plan de Largo Plazo; y

XIV. Las demás que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 33. ...

I. ... a la VIII. ...

IX. SE DEROGA

X. a la XIX. ...

XX. Establecer los procedimientos, criterios y lineamientos generales para la elaboración e integración de los programas sectoriales e institucionales, que se deriven del PDE;

XXI. Participar en la propuesta de sectorización de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con base en lo dispuesto en el PDE;

XXII. Proponer a la persona titular la Secretaría la conformación de los Gabinetes Sectoriales, con base en lo dispuesto en el PDE; y

XXIII. Las demás que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le sean asignadas por la persona titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 35. ...

I. SE DEROGA

II. a la VI. ...

VII. Proponer a la Dirección General de Información y Planeación Estratégica los procedimientos, criterios y lineamientos generales para la elaboración e integración de los programas sectoriales e institucionales, que se deriven del PDE;

VIII. Participar en la propuesta de sectorización de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con base en lo dispuesto en el PDE;

IX. Proponer a la persona titular de la Dirección General Información y Planeación Estratégica la conformación de los Gabinetes Sectoriales, con base en lo dispuesto en el PDE; y

X. Las demás que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 37. ...

I. a la III. ...

IV. SE DEROGA

V. ...

VI. SE DEROGA

VII. SE DEROGA

VIII. SE DEROGA

IX. a la XXII. ...

ARTÍCULO 38. ...

I. a la II. ...

III. SE DEROGA

IV. SE DEROGA

V. SE DEROGA

VI. a la XVIII. ...

ARTÍCULO 39. ...

I. a la IX. ...

X. Apoyar en la coordinación de las reuniones mensuales de Evaluación del Programa de Inversión Pública;

XI. Dar atención y seguimiento a las demandas ciudadanas en materia de infraestructura canalizándolas a las dependencias correspondientes, a través de una opinión técnica; y

XII. Las demás que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 41. ...

I. a la XVIII. ...

XIX. Coordinar y dar seguimiento a las evaluaciones externas de los fondos provenientes de las aportaciones federales del Ramo 33 así como su publicación digital;

XX. a la XXI....

XXII. Solicitar la información que se estime necesaria para la elaboración del Informe Anual de Gobierno;

XXIII. Elaborar los anexos estadísticos de los informes de gobierno, integrando la información remitida por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

XXIV. Capacitar y asesorar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Organismos Autónomos en la elaboración de Programas presupuestarios, a través de la Metodología de Marco Lógico, los cuales deberán ser validados conforme a lo previsto en la normatividad aplicable;

XXV. Coordinar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Organismos Autónomos en el seguimiento de los Programas presupuestarios a su cargo, bajo la Metodología de Marco Lógico; y

XXVI. Las demás que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le sean asignadas por la persona titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 42. ...

I. a la III. ...

IV. **Coordinar** el proceso de realización de las Evaluaciones Externas de Desempeño **a los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33**, así como determinar los tipos de evaluación en términos de la normatividad aplicable.

V. Apoyar en las actividades tendientes para la elaboración del Informe Anual de Gobierno;

VI. Elaborar los anexos estadísticos de los informes de gobierno, integrando la información remitida por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

VII. Coadyuvar en la capacitación y asesoría a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Organismos Autónomos en la elaboración de programas presupuestarios alineados al PDE, a través de la metodología de marco lógico, los cuales deberán ser validados conforme a lo previsto en la normatividad aplicable;

VIII. Apoyar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Organismos Autónomos en el seguimiento de los programas presupuestarios a su cargo bajo la metodología de marco lógico, en el marco del presupuesto basado en resultados; y

IX. Las demás que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 45. ...

I. a la V. ...

VI. SE DEROGA

VII. SE DEROGA

VIII. SE DEROGA

IX. SE DEROGA

X. SE DEROGA

XI. Garantizar la participación ciudadana, a fin de que todos los sectores intervengan en las decisiones públicas, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno;

XII. Establecer los mecanismos de selección de las personas o colectivos que intervengan en los mecanismos de participación ciudadana, atendiendo a su especialización, experiencia o representatividad en el sector respectivo;

XIII. SE DEROGA**XIV. SE DEROGA****XV. SE DEROGA**

XVI. a la XX. ...

ARTÍCULO 47. SE DEROGA

ARTÍCULO 48. ...

I. Garantizar la participación ciudadana, a fin de que todos los sectores intervengan en las decisiones públicas, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno;

II. Proponer los mecanismos de selección de las personas o colectivos que intervengan en los mecanismos de participación ciudadana, atendiendo a su especialización, experiencia o representatividad en el sector respectivo;

III. SE DEROGA**IV. SE DEROGA****V. SE DEROGA**

VI. a la VII. ...

ARTÍCULO 50. ...

I. a la VIII. ...

IX. Suministrar a las Direcciones Generales los bienes y servicios requeridos para la realización de actos y eventos competentes a la Secretaría, de conformidad con la asignación presupuestal aprobada, en apego a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones;

X. a la XL. ...

ARTÍCULO 54. ...

I. a la III. ...

IV. Definir, en conjunto con la persona titular de la Secretaría, la normatividad que se deberá aplicar en la secretaría, en materia de calidad, innovación de procesos de trabajo, de certificación, acreditación y evaluación de entidades para la prestación de servicios; obligatoria o voluntaria, establecida por los organismos e instituciones nacionales o internacionales competentes;

V. Diseñar el sistema de Gestión de la Secretaría en materia de calidad, innovación de procesos de trabajo, con base en la normatividad obligatoria o voluntaria, establecida por los organismos e instituciones nacionales o internacionales competentes:

a) Definir y ejecutar un proceso de auditorías internas para monitorear la aplicación del Sistema de Gestión de la Secretaría;

b) Planear y gestionar las evaluaciones y auditorías externas para los procesos y actividades de certificación y acreditación obligatoria o voluntaria, establecida por los organismos e instituciones nacionales o internacionales competentes en materia de calidad, innovación de procesos aplicables al Sistema de Gestión de la Secretaría.

c) Coordinar las acciones requeridas derivadas del proceso de certificación y acreditación obligatoria o voluntaria, establecida por los organismos e instituciones nacionales o internacionales competentes en materia de calidad, innovación de procesos aplicables al Sistema de Gestión de la Secretaría.

VI. Definir en conjunto con la Dirección General de Administración y Finanzas, los recursos financieros para programar y ejecutar auditorías y/o evaluaciones necesarias para mantener los reconocimientos, acreditaciones y/o certificaciones del Sistema de Gestión de la Secretaría;

VII. Informar a la persona titular de la Secretaría, sobre el desempeño del Sistema de Gestión de la **Secretaría** y recomendar las acciones de mejora continua aplicables;

VIII. SE DEROGA

IX. ...

X. Coordinar proyectos de productividad, calidad, satisfacción del cliente y de implementación de Sistemas de Gestión de **Secretaría** internos o solicitados por los usuarios y partes interesadas a la Secretaría;

XI. a la XII. ...

XIII. Gestionar las actividades de Control interno y **Administración de Riesgos** en conjunto con las unidades administrativas de la Secretaría;

XIV. a la XV. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes modificaciones, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con la entrada en vigor de las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo, quedan sin efecto todas aquellas disposiciones legales y administrativas que se opongan a las mismas.

ARTÍCULO TERCERO. La Contraloría del Estado, la Secretaría de Administración del Estado y la Secretaría de Finanzas del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá emitir dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo, los acuerdos administrativos correspondientes para realizar la transferencia de la Coordinación de Área de Seguimiento de Gabinetes, con las plazas, personal, expedientes, archivos, mobiliario y demás recursos que tenga asignados, de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo a la Coordinación General Ejecutiva de Gabinete.

ARTÍCULO CUARTO. Se deberán realizar las asignaciones y adecuaciones presupuestales necesarias, a fin de garantizar los recursos humanos, materiales y financieros que permitan la debida operación y funcionamiento en la estructura orgánica correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán de ser actualizados los Manuales de Organización y Procedimientos, así como de la demás normatividad interna necesaria para el funcionamiento y operación de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo, por lo que se deberán llevar a cabo los procedimientos y actos administrativos correspondientes para su cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a los 03 días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MTRO. JOSÉ ANTONIO ARÁMBULA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MTRO. EDUARDO ISMAEL AGUILAR SIERRA
CONSEJERO JURÍDICO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DR. en A.P. GUILLERMO DE LA TORRE SIFUENTES
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

La presente hoja de firmas forma parte integrante del documento por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo

OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 36, 46 fracciones I y XXIII y 49 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2°, 4°, 5° primer párrafo, 8° fracciones IV y XIII, 9°, 12 fracción XVII, 13, 20, 21, 22, 24, 25, 42, 49, 52 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 3° y 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; y demás disposiciones normativas aplicables, tengo a bien expedir el "REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA DE GABINETE", al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**I. Fundamento y oportunidad de la reforma**

La Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, publicada mediante Decreto Número 178 en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2022 y reformada por última ocasión el 25 de marzo de 2026, establece en su artículo 12 fracción XVII que la Coordinación General Ejecutiva de Gabinete es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, y precisa en su artículo 42 las dieciséis materias que integran su ámbito de competencia.

El Reglamento Interior vigente, publicado el 8 de mayo de 2023, respondió al diseño institucional del inicio de la presente Administración. Transcurridos tres ejercicios de operación, la experiencia acumulada permite identificar con precisión qué previsiones funcionaron, cuáles quedaron rebasadas por la práctica y cuáles nunca llegaron a materializarse. Esa evidencia —y no una preferencia organizativa— es lo que justifica la presente reforma.

El artículo 21 de la Ley Orgánica dispone que las Dependencias y sus Unidades Administrativas se regirán por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente. La adecuación de la estructura orgánica es, por tanto, materia propia de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, sin que la presente reforma requiera modificación alguna a la Ley Orgánica ni afecte el catálogo de competencias que ésta reserva a otras Dependencias.

II. La Coordinación en su desarrollo histórico

La función de coordinación del gabinete no es una innovación en Aguascalientes. Desde su aparición formal en 2010 como Jefatura de Gabinete, pasando por la Coordinación General de Gabinete regulada en los Reglamentos Interiores de 2018 y 2020, hasta la actual Coordinación General Ejecutiva de Gabinete; la Administración Pública Estatal ha reconocido de manera constante la necesidad de una instancia que articule el trabajo de las Dependencias, dé seguimiento a las decisiones de la persona titular del Poder Ejecutivo y prevenga la dispersión del esfuerzo gubernamental.

La revisión de esa trayectoria arroja una conclusión que conviene enunciar con franqueza: la eficacia de esta instancia ha dependido históricamente más del peso personal de quien la encabeza que del diseño de sus atribuciones. Una institución que funciona por la fuerza de sus titulares y no por la solidez de su estructura es, por definición, una institución frágil. El propósito de esta reforma es precisamente el contrario: dotar a la Coordinación de un andamiaje orgánico que la haga útil con independencia de sus titulares, y que sirva tanto a la presente Administración como a las que la sucedan.

III. Diagnóstico: cuatro insuficiencias del diseño vigente

Primera. Concentración indebida de funciones heterogéneas. La Dirección General de Enlace con Gabinetes y Seguimiento de Proyectos Estratégicos reúne hoy dos funciones de naturaleza distinta: la coordinación política de los órganos colegiados de gobierno y la administración técnica del portafolio de proyectos. Son disciplinas diferentes, con métodos, ritmos y perfiles profesionales distintos; su acumulación en una sola línea de mando ha significado, en la práctica, que la urgencia de la agenda desplace sistemáticamente al seguimiento de los proyectos.

Segunda. Ausencia de capacidad institucional de análisis y anticipación. La Dirección General de Análisis Político y de Políticas Públicas concentró su operación en la concertación social y el seguimiento de acuerdos —funciones valiosas y necesarias—, con la consecuencia de que la Coordinación carece hoy de una unidad dedicada al análisis prospectivo, a la identificación temprana de riesgos y a la evaluación de resultados. La Coordinación reacciona con solvencia; anticipa con dificultad.

Tercera. Vínculo gubernamental atendido fuera del ámbito de la coordinación de gabinete. El artículo 42 fracción XIII de la Ley Orgánica encomienda a la Coordinación establecer vínculos e intercambio de experiencias con las áreas responsables del desarrollo gubernamental de otros gobiernos, sin embargo, la

Coordinación no ha contado con una unidad que atienda esa relación de manera ordenada y con memoria institucional.

Cuarta. Función operativa de mensaje alojada en una instancia de coordinación. La Dirección General de Mensaje e Información Gubernamental produce insumos argumentales para las intervenciones públicas de la persona titular del Poder Ejecutivo. Se trata de una función de apoyo directo y personal al Despacho, cuya naturaleza difiere de la función coordinadora que la Ley asigna a esta Dependencia respecto del conjunto de la Administración Pública Estatal. Su permanencia en la Coordinación ha obligado a destinar atención directiva a tareas de producción cotidiana, en detrimento de la función de articulación.

IV. Ejes de la reforma

1. Especialización del seguimiento.

Se escinde la actual Dirección General de Enlace con Gabinetes y Seguimiento de Proyectos Estratégicos en dos unidades: una Dirección General de Gestión de Proyectos Estratégicos, responsable del portafolio, los planes de trabajo, los riesgos de ejecución y los reportes de avance; y una Dirección General de Enlace y Seguimiento a Gabinetes y Gobiernos, responsable de la articulación con los órganos colegiados de gobierno y con las áreas de desarrollo gubernamental de otros gobiernos. Cada una responde a una lógica propia y puede ser evaluada por resultados propios.

2. Restitución del vínculo gubernamental y de la concertación social.

Se crean, al amparo del artículo 42 fracciones V, VI, VII, XII y XIII de la Ley Orgánica, dos Coordinaciones de Área: de Seguimiento a Gabinetes y de Seguimiento a Gobiernos. La primera se integra con los recursos que transfiere la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo, por lo que conserva deliberadamente la denominación y el perfil que tenía en su Dependencia de origen: ello permite que la interlocución entre ambas sea directa y que la transferencia de recursos humanos no exija reconversión de perfiles. La homología se limita a esa unidad y a esa materia; este Reglamento no atribuye a la Coordinación las funciones de vinculación y desarrollo municipal que el artículo 33 de la Ley Orgánica reserva a dicha Secretaría, según se expone en el apartado VI.

La concertación no constituye una función nueva: formaliza la que la Coordinación de Seguimiento de Acuerdos ha venido desempeñando en los hechos. Se aloja en la Coordinación de Prospectiva, Evaluación y Concertación Social, adscrita a la Dirección General de Análisis, Prospectiva y Evaluación Gubernamental, porque la interlocución con los actores sociales se nutre del mismo acervo analítico que sustenta la prospectiva y la evaluación, y porque así se evita duplicarla con el seguimiento de los Gabinetes. Reconocer normativamente lo que la práctica ya consolidó es un acto de higiene institucional y una condición de transparencia.

3. Devolución del mensaje al ámbito del Despacho.

Se transfiere a la Oficina del Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado la Dirección General de Mensaje e Información Gubernamental, al amparo del artículo 9° de la Ley Orgánica, conforme al cual dicha Oficina auxilia directamente a la persona titular con funciones de apoyo técnico y asesoría, y tiene adscritas las Unidades Administrativas que se determinen. La transferencia comprende la producción de mensajes, notas informativas, fichas y documentos de apoyo para las intervenciones públicas de la persona titular.

La atribución que el artículo 42 fracción XI de la Ley Orgánica confiere a esta Coordinación —coordinar la agenda de alto impacto y el mensaje gubernamental— permanece íntegra y se reserva expresamente a la persona titular de la Coordinación en el artículo 11 de este Reglamento. Lo que se transfiere es la producción; lo que se conserva es la coordinación. Son planos distintos: coordinar el mensaje gubernamental es una función transversal sobre el conjunto de las Dependencias; redactar el mensaje de la persona titular del Poder Ejecutivo es una función de apoyo personal. Ninguna de las dos invade el ámbito que el artículo 39 de la Ley Orgánica reserva a la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno en materia de comunicación social, difusión y voz oficial.

4. Creación de la capacidad de análisis, prospectiva y evaluación.

Se establece la Dirección General de Análisis, Prospectiva y Evaluación Gubernamental como unidad responsable de las fracciones VIII, IX y X del artículo 42 de la Ley Orgánica, hasta hoy dispersas o sin titular expreso. A ella corresponden el análisis del entorno, los estudios de opinión pública, el diseño y evaluación del Modelo de Gestión Gubernamental, la identificación de riesgos, la operación del tablero de control y la generación de los insumos de inteligencia y prospectiva que sustentan la agenda internacional productiva a que se refiere la fracción XIV del propio artículo. El vínculo institucional con las áreas

responsables del desarrollo gubernamental de otros gobiernos, previsto en la fracción XIII, corresponde a la Coordinación de Área de Seguimiento a Gobiernos. A esta Dirección General se adscribe también la concertación social de los asuntos que el Ejecutivo encomienda a la Coordinación, por conducto de la Coordinación de Prospectiva, Evaluación y Concertación Social.

Esta Dirección General incorpora el principio de retroalimentación que la teoría de los sistemas de control aporta a la organización gubernamental: un gobierno que mide, que detecta desviaciones y que corrige el rumbo antes de que se consume algún daño. La función de alerta temprana no sustituye la responsabilidad de las Dependencias ejecutoras; sino que les entrega información útil a tiempo, que es la forma más económica de evitar rezagos.

5. Ordenamiento de las funciones jurídicas, administrativas y de enlace institucional.

La Coordinación Administrativa cambia su denominación a Coordinación de Administración y Finanzas, reconociendo el volumen real de los procesos administrativos, presupuestales y patrimoniales a su cargo. La Coordinación Jurídica se adscribe a la Dirección General de Enlace y Seguimiento con la Administración Pública Estatal, junto con la Coordinación de Seguimiento de Acuerdos, para concentrar en una sola línea de mando el trabajo con las Entidades Paraestatales, sus órganos de gobierno y el cumplimiento de acuerdos y normatividad aplicable. Asimismo se crea la Secretaría Particular de la Coordinación General, indispensable para el manejo ordenado de la agenda, las audiencias y las comisiones de la persona titular.

V. El modelo institucional que se persigue

La reforma no se agota en un reacomodo de casillas. Persigue consolidar un modelo de coordinación ejecutiva que reúna cinco cualidades:

Inteligencia institucional. La Coordinación debe entregar a la persona titular del Poder Ejecutivo información procesada, verificada y oportuna, no información en bruto. La diferencia entre un dato y un elemento de decisión es el trabajo de análisis que media entre ambos.

Anticipación. Un sistema de gobierno que sólo reacciona paga siempre el costo más alto. La identificación temprana de riesgos y la construcción de escenarios permiten decidir con margen, que es la condición de toda decisión buena.

Gestión disciplinada de proyectos. Los proyectos estratégicos requieren método: alcance definido, responsables identificados, rutas críticas, hitos verificables y cierre formal. La Dirección General de Gestión de Proyectos Estratégicos incorpora esa disciplina sin sustituir a las Dependencias ejecutoras.

Intermediación honesta. La utilidad de esta Coordinación ante el gabinete depende de que las Dependencias la reconozcan como un canal fiel y no como una instancia que filtra en provecho propio. La función de articulación exige neutralidad técnica y trato igual; sin ellas, la coordinación se convierte en obstáculo.

Continuidad. Las estructuras, los métodos y los acervos deben sobrevivir al relevo de las personas. Por ello este Reglamento ordena la conservación documental, la trazabilidad de los acuerdos y la existencia de manuales, de modo que la memoria institucional no dependa de la permanencia de nadie.

VI. Respeto irrestricto al ámbito competencial de las demás Dependencias

Un reglamento interior distribuye internamente las atribuciones que la Ley confiere a la Dependencia; no puede crear competencias nuevas ni asumir las que la Ley reserva a otras. Este proyecto observa esa regla de manera estricta y conviene dejar constancia expresa de los tres puntos en que pudo haber duda:

Frente a la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo. El artículo 33 fracciones XXVI, XXVII, XL y XLIII de la Ley Orgánica reserva a dicha Secretaría la conformación de los Gabinetes Sectoriales, el Secretariado Técnico de los mismos y del Gabinete Legal, y el encauzamiento de la demanda social derivada de los Consejos Sectoriales. Este Reglamento no atribuye a la Coordinación ninguna de esas facultades. Las atribuciones que aquí se confieren se ejercen en el ámbito propio del artículo 42 fracciones VI, VII y XII —convocar y coordinar las reuniones de gabinete, dar seguimiento a sus acuerdos y proponer la sectorización y constitución de gabinetes— y, en lo relativo a los Consejos Sectoriales, únicamente en calidad de coadyuvancia.

Frente a la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno. El artículo 39 de la Ley Orgánica le reserva la voz oficial, la difusión y las pautas de comunicación social. Este Reglamento no confiere a la Coordinación función alguna de comunicación social ni de difusión.

Frente a la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología. En materia de agenda internacional, este Reglamento circunscribe la actuación de la Coordinación a la generación de insumos de análisis y prospectiva y al seguimiento de compromisos, en coordinación con las Dependencias competentes, sin asumir la promoción económica ni la atracción de inversión.

En congruencia con el artículo 20 de la Ley Orgánica, cualquier duda sobre la distribución de competencias que llegara a suscitarse se resolverá mediante el Acuerdo que al efecto emita la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

VII. Neutralidad presupuestal

La presente reforma se diseñó bajo el principio de disciplina financiera y no implica creación neta de plazas. La Coordinación transfiere a la Oficina del Despacho cinco plazas correspondientes a la Dirección General de Mensaje e Información Gubernamental, y recibe cinco plazas provenientes de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo, que se congelan en su origen y se habilitan en su destino. El ajuste de nivel que resulta de la incorporación de dos de esas plazas se cubre con cargo al techo autorizado del capítulo de servicios personales de la Coordinación, sin requerir ampliación presupuestal ni afectar el capítulo de gasto operativo.

La Dirección General de Análisis, Prospectiva y Evaluación Gubernamental se crea en este Reglamento, quedando su ocupación sujeta a la suficiencia presupuestal que se autorice, conforme al artículo transitorio respectivo. Se establece así la norma que habilita la función, sin comprometer recursos que no han sido asignados. Esta previsión permite que la capacidad de análisis y prospectiva pueda activarse de manera gradual, en el ejercicio en que las condiciones presupuestales lo permitan, o bien por la Administración que suceda a la presente, sin necesidad de una nueva reforma reglamentaria.

VIII. Continuidad institucional

Este Reglamento se expide con vocación de permanencia. Su articulado no está construido sobre coyunturas ni sobre personas, sino sobre funciones que cualquier administración estatal requiere: coordinar el gabinete, dar seguimiento a los proyectos, mantener la relación con los municipios y con los actores sociales, analizar el entorno y anticipar el riesgo. La transferencia ordenada del acervo documental, la exigencia de manuales de organización y procedimientos y la trazabilidad de los acuerdos que aquí se disponen tienen por objeto que la instancia coordinadora entregue a su sucesora una institución en operación, y no un conjunto de prácticas no escritas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA DE GABINETE, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA DE GABINETE

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Coordinación General Ejecutiva de Gabinete.

ARTÍCULO 2º.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Coordinación: a la Coordinación General Ejecutiva de Gabinete, cuyo acrónimo respectivo es CGEG;
- II. Coordinador General: a la persona titular de la Coordinación General Ejecutiva de Gabinete;
- III. Ejecutivo: a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes;
- IV. Gabinetes: a los establecidos en el esquema de sectorización, acuerdos de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes y demás normatividad aplicable a la materia, para dar cumplimiento a las diversas políticas y proyectos estratégicos de la Administración Pública Estatal;

- V. Gobierno del Estado: al Poder Ejecutivo Estatal de Aguascalientes;
- VI. Ley: a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal;
- VII. PDE: al Plan de Desarrollo del Estado de Aguascalientes;
- VIII. Reglamento: al Reglamento Interior de la Coordinación General Ejecutiva de Gabinete; y
- IX. Unidades Administrativas: a las Direcciones Generales, Direcciones, Coordinaciones, Coordinaciones de Área, Especialistas, Técnicos, Operativos y demás áreas administrativas que integran la Coordinación General Ejecutiva de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- El lenguaje empleado en el Reglamento no busca generar discriminación alguna, por lo que las referencias o alusiones hechas en su contenido deberán entenderse en un sentido incluyente y con perspectiva de género.

CAPÍTULO II

Competencia y Organización

ARTÍCULO 4°.- La Coordinación, como Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le confiere la Ley, las demás leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y comisiones especiales que el Ejecutivo le asigne.

ARTÍCULO 5°.- La Coordinación conducirá sus actividades bajo la observancia obligatoria de los principios rectores establecidos en la Ley y el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del PDE, así como a las políticas e instrucciones que emita el Ejecutivo para el óptimo despacho de los asuntos y el logro de las metas a su cargo.

ARTÍCULO 6°.- La Coordinación tendrá por objeto:

- I. Coordinar y supervisar el desempeño de la gestión gubernamental de la Administración Pública Estatal, requiriendo los informes correspondientes y estableciendo las reuniones necesarias para su buen funcionamiento;
- II. Llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de los programas y proyectos estatales estratégicos establecidos en la planeación estatal;
- III. Supervisar la operación y seguimiento de las políticas públicas, programas y acciones transversales e intersectoriales en los que participen dos o más Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal;
- IV. Convocar y coordinar las reuniones de Gabinete, dar seguimiento a los acuerdos tomados en ellas y requerir a las personas titulares de las Dependencias y Entidades el avance y ejecución de los mismos;
- V. Aportar al Ejecutivo elementos objetivos y oportunos para la toma de decisiones estratégicas sobre los asuntos de la Administración Pública Estatal;
- VI. Diseñar y operar con la Administración Pública Estatal la implementación y seguimiento del Modelo de Gestión Gubernamental para el Estado de Aguascalientes;
- VII. Coordinar la agenda de alto impacto y el mensaje gubernamental del Ejecutivo, así como los estudios de opinión pública que aporten elementos para la evaluación de las acciones de gobierno;
- VIII. Establecer los mecanismos de comunicación necesarios con el Gabinete y entre las Dependencias y Entidades para la atención de la gestión gubernamental;
- IX. Impulsar la vinculación del Gobierno del Estado con las áreas responsables del desarrollo gubernamental de otros gobiernos; y
- X. Proponer al Ejecutivo la sectorización de la Administración Pública Estatal, así como la creación de los Gabinetes necesarios para el cumplimiento de la planeación estatal.

ARTÍCULO 7°.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación contará con la siguiente estructura orgánica:

- I.- Secretaría Particular;
- II.- Coordinación de Administración y Finanzas;

- III.- Dirección General de Gestión de Proyectos Estratégicos:
 - a) Coordinación de Proyectos Estratégicos.
- IV.- Dirección General de Enlace y Seguimiento a Gabinetes y Gobiernos:
 - a) Coordinación de Área de Seguimiento a Gabinetes; y
 - b) Coordinación de Área de Seguimiento a Gobiernos;
- V.- Dirección General de Enlace y Seguimiento con la Administración Pública Estatal:
 - a) Coordinación de Seguimiento de Acuerdos; y
 - b) Coordinación Jurídica.
- VI.- Dirección General de Análisis, Prospectiva y Evaluación Gubernamental:
 - a) Coordinación de Prospectiva, Evaluación y Concertación Social.

La Coordinación contará, además de las Unidades Administrativas descritas en el presente artículo, con aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 8º.- Al frente de cada una de las Unidades Administrativas señaladas en el artículo anterior habrá una persona titular que será designada y removida libremente por el Ejecutivo.

ARTÍCULO 9º.- Las Unidades Administrativas y demás áreas que integran a la Coordinación contarán con el personal administrativo, técnico, operativo y de mando de acuerdo con las necesidades que se requieran para el cumplimiento de su objeto y en atención al presupuesto autorizado para dicha Dependencia.

TÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES Y FACULTADES

CAPÍTULO I Coordinación General Ejecutiva de Gabinete

ARTÍCULO 10.- Al frente de la Coordinación habrá una persona titular denominada Coordinador General, quien ejercerá las facultades que la Ley y demás ordenamientos legales le confieren y que no están reservadas para su ejercicio exclusivo o directo por disposición legal o reglamentaria; podrá delegarlas cuando los propios ordenamientos lo determinen, así como por acuerdo del propio Coordinador General que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en virtud de la distribución de competencias que dispone este Reglamento. La delegación surtirá efectos sin perjuicio del ejercicio directo por el titular de la facultad respectiva, cuando éste lo considere conveniente.

Para la atención, trámite y resolución de asuntos particulares que son competencia del Coordinador General, éste podrá comisionar al personal de su adscripción que habrá de llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 11.- Corresponde al Coordinador General el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Desempeñar las funciones y comisiones especiales que el Ejecutivo le confiera, y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;
- II. Coordinar y supervisar el desempeño de la gestión gubernamental de la Administración Pública Estatal, requerir los informes correspondientes y establecer las reuniones necesarias para su buen funcionamiento;
- III. Convocar y coordinar las reuniones de Gabinete con las personas titulares de las Dependencias y Entidades, y presidirlas en ausencia del Ejecutivo o cuando éste así lo instruya;
- IV. Apoyar a las personas titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en gestiones al interior y exterior del Gobierno del Estado para desahogar instrucciones y asuntos encomendados por el Ejecutivo, en el ámbito de su competencia;
- V. Acordar la resolución de los asuntos sometidos a su consideración, incluida la atención al rezago o retraso que presenten en la ejecución de los proyectos, programas o acciones encomendadas;
- VI. Solicitar de manera económica y formal información estratégica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal sobre los asuntos que considere necesarios para dar cumplimiento a las tareas fundamentales de la Coordinación;

- VII. Coordinar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el diseño de políticas públicas o acciones gubernamentales transversales;
- VIII. Proponer al Ejecutivo la implementación de nuevas políticas públicas e innovaciones en las políticas existentes;
- IX. Diseñar estrategias políticas para alinear al Gabinete en el proceso de toma de decisiones gubernamentales;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos establecidos en las reuniones de Gabinete y requerir a las personas titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal el avance y ejecución de los mismos;
- XI. Aportar al Ejecutivo elementos objetivos y oportunos para la toma de decisiones estratégicas sobre los asuntos de la Administración Pública Estatal que éste le solicite en relación con la gestión de políticas públicas;
- XII. Diseñar y operar con la Administración Pública Estatal la implementación y seguimiento del Modelo de Gestión Gubernamental para el Estado de Aguascalientes;
- XIII. Coordinar la agenda de alto impacto y el mensaje gubernamental del Ejecutivo, así como tomar las medidas necesarias para garantizar la congruencia del mensaje gubernamental entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley confiere a la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno;
- XIV. Coordinar los estudios de opinión pública que aporten elementos para la evaluación y toma de decisiones respecto a las acciones de gobierno;
- XV. Proponer al Ejecutivo el esquema de sectorización de la Administración Pública Estatal y la constitución de Gabinetes, así como los mecanismos que faciliten la coordinación interna de las Dependencias y Entidades;
- XVI. Establecer vínculos e intercambio de experiencias con las áreas responsables del desarrollo gubernamental de otros gobiernos;
- XVII. Proponer al Ejecutivo una agenda internacional productiva que tenga repercusión en el Estado y en el desarrollo de los proyectos estratégicos, además de atender los asuntos que en este ramo le indique;
- XVIII. Establecer los mecanismos necesarios para obtener una comunicación eficiente entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- XIX. Coadyuvar con los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales de las que forme parte, con la finalidad de definir criterios para su funcionamiento, en atención a la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales;
- XX. Proponer al Ejecutivo la agenda pública respecto de las propuestas de eventos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- XXI. Resolver las dudas interpretativas, lagunas y antinomias que se susciten con motivo de la aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo; y
- XXII. Las demás que le determine el Ejecutivo, las leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo o instrumento jurídico y legal, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CAPÍTULO II

Atribuciones Comunes

Sección Primera

Direcciones Generales y Direcciones

ARTÍCULO 12.- Al frente de las Direcciones Generales habrá una persona titular denominada Directora General o Director General; y al frente de una Dirección habrá una persona titular denominada Directora o Director que, de conformidad con el presupuesto anual respectivo, se auxiliará de Coordinadores de Área, Jefes de Departamento, Unidades de Especialistas y demás prestadores de servicios administrativos y de apoyo técnico o asesoría, en términos de lo dispuesto por la Ley y demás normatividad aplicable a la materia.

ARTÍCULO 13.- Las personas titulares de las Unidades Administrativas descritas en el artículo anterior tendrán las siguientes atribuciones y facultades genéricas:

- I. Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos cuya tramitación corresponda a la Dirección General o Dirección a su cargo;
- II. Intervenir en la selección para el ingreso y licencias del personal a su cargo;
- III. Promover programas de capacitación, excelencia y calidad, tendientes a incrementar la productividad de sus áreas;
- IV. Ejercer el presupuesto autorizado para las Unidades Administrativas a su cargo de conformidad con las normas y políticas que determinen las autoridades correspondientes;
- V. Dictaminar sobre las bajas y, en su caso, las sanciones que procedan respecto del personal de base o de confianza de la Dirección General o Dirección a su cargo, por las causas establecidas en las disposiciones aplicables a la materia, así como reconsiderar, en su caso, los dictámenes que hubiere emitido;
- VI. Delegar, previo acuerdo con el superior jerárquico, las atribuciones indispensables para la adecuada atención de las funciones que tiene encomendadas y establecer los criterios que sean necesarios para el trámite y la resolución de los asuntos que le correspondan;
- VII. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las personas servidoras públicas adscritas a su Unidad Administrativa;
- VIII. Acordar y resolver con sus subalternos el trámite, la solución y despacho de los asuntos competencia de éstos;
- IX. Certificar las copias de los documentos que obren en sus archivos, cuando le sean solicitadas y sea procedente expedirlas conforme a la Ley y que no se trate de asuntos de carácter reservado o confidencial;
- X. Atender y dar respuesta, en el ámbito de su competencia, a las solicitudes de información que las autoridades e interesados realicen, en coordinación con la Coordinación Jurídica de la Dirección General de Enlace y Seguimiento con la Administración Pública Estatal;
- XI. Proponer a su superior jerárquico los proyectos de ley, decretos, reglamentos, acuerdos y convenios relativos al ámbito de su competencia, así como todo aquel instrumento necesario que se relacione con las actividades de su área;
- XII. Conservar, organizar y transferir los documentos que generen o resguarden, conforme a la normatividad en materia de archivos, y entregarlos formalmente al concluir su encargo;
- XIII. Dictar y ejecutar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones; y
- XIV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, acuerdos y demás normatividad aplicable para el ejercicio de sus funciones, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos y las que correspondan a las Unidades Administrativas que le sean adscritas.

Sección Segunda Coordinaciones

ARTÍCULO 14.- Al frente de las Coordinaciones habrá una persona titular denominada, según corresponda: Coordinadora o Coordinador; que, de conformidad con el presupuesto anual respectivo, se auxiliará de las Unidades Administrativas y demás prestadores de servicios administrativos y de apoyo técnico o asesoría, en términos de lo dispuesto por la Ley y demás normatividad aplicable a la materia.

ARTÍCULO 15.- Las personas titulares de las Unidades Administrativas descritas en el artículo anterior tendrán las siguientes atribuciones y facultades genéricas:

- I. Programar, organizar y dirigir las actividades del personal a su cargo, conforme a los lineamientos, manuales y demás disposiciones normativas aplicables;
- II. Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos a su cargo;
- III. Llevar a cabo las comisiones que su superior jerárquico le encomiende, informando de su seguimiento;
- IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones;
- V. Atender las solicitudes de información que las autoridades y particulares realicen;

- VI. Promover programas de capacitación, excelencia y calidad, tendientes a incrementar la productividad de sus áreas administrativas;
- VII. Conservar y organizar los documentos que generen o resguarden, conforme a la normatividad en materia de archivos; y
- VIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, acuerdos y demás normatividad aplicable para el ejercicio de sus funciones, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos y las que correspondan a las unidades y áreas administrativas que les sean adscritas.

CAPÍTULO III

Secretaría Particular

ARTÍCULO 16.- La Secretaría Particular es una Unidad Administrativa de la Coordinación que dependerá directamente del Coordinador General; al frente habrá una persona titular, quien tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer al Coordinador General la conformación de la agenda para la atención de solicitudes de audiencia de asuntos de su competencia;
- II. Coordinar con las Dependencias y Entidades los anteproyectos y proyectos de giras de trabajo o reuniones específicas en la Entidad, así como instruir a las áreas correspondientes las comisiones para su cabal desarrollo, previo acuerdo con el Coordinador General;
- III. Recibir en audiencia a personas en lo individual o en grupo, definir el curso que deban seguir sus planteamientos y solicitar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal los informes de gestión necesarios respecto de los planteamientos presentados;
- IV. Instruir a las personas titulares de las áreas de la Coordinación las comisiones específicas derivadas de acuerdos con el Coordinador General, así como vigilar su cumplimiento, informando por sí o por conducto de ellas sobre las gestiones realizadas;
- V. Mantener permanente coordinación y comunicación con los enlaces de las personas titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de conocer, detectar, analizar y dar seguimiento a los aspectos o temas que se estime deba conocer el Coordinador General;
- VI. Convocar, por instrucciones del Coordinador General, a las sesiones ordinarias o extraordinarias de los Gabinetes;
- VII. Cumplir con los asuntos y comisiones que le encomiende el Coordinador General para el funcionamiento de los Gabinetes, e informar sobre su desarrollo;
- VIII. Promover y someter a consideración del Coordinador General la celebración de reuniones y la integración de grupos de trabajo con las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades, para el monitoreo de la gestión respecto al cumplimiento de los temas abordados en los Gabinetes;
- IX. Llevar el control y resguardo de la correspondencia y de los documentos que se sometan a la consideración del Coordinador General, garantizando su trazabilidad conforme a la normatividad en materia de archivos; y
- X. Las demás que le confieran las disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Coordinador General.

CAPÍTULO IV

Coordinación de Administración y Finanzas

ARTÍCULO 17.- La Coordinación de Administración y Finanzas es una Unidad Administrativa de la Coordinación, la cual dependerá directamente del Coordinador General; al frente habrá una persona titular, quien tendrá además de las atribuciones y facultades genéricas establecidas en el artículo 15 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Establecer, difundir y vigilar, con la aprobación del Coordinador General y en coordinación con la Secretaría de Administración del Estado, las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, tecnológicos, financieros y materiales de la Coordinación;

- II. Vigilar y aplicar las normas y políticas generales que rigen en la Administración Pública Estatal en la gestión de los recursos materiales, financieros, tecnológicos, presupuestales y humanos de la Coordinación, según corresponda;
- III. Gestionar los procesos de selección, nombramiento, contratación, inducción, registro, control y pago de remuneraciones del personal adscrito a la Coordinación, así como la implementación de programas de capacitación y desarrollo que faciliten un clima laboral óptimo;
- IV. Aplicar, coordinar y supervisar, previo acuerdo con el Coordinador General, el proceso de remuneraciones, licencias, transferencias, altas, bajas y demás movimientos del personal de la Coordinación;
- V. Gestionar y efectuar la adquisición, suministro y control de los artículos de consumo, así como la contratación de servicios, de asesoría, estudios, capacitación, mantenimiento y vigilancia, en los términos de las disposiciones establecidas por la Secretaría de Administración del Estado y de conformidad con la disponibilidad presupuestal;
- VI. Elaborar y presentar, en conjunto con las personas titulares de las Unidades Administrativas de la Coordinación, los proyectos de programa y presupuesto anuales para su aprobación;
- VII. Coordinar y gestionar el trámite del ejercicio de los recursos presupuestales autorizados a la Coordinación, así como justificar y comprobar su ejercicio conforme a las normas y lineamientos aplicables en la materia;
- VIII. Elaborar y suministrar la información presupuestal y financiera que la Secretaría de Finanzas del Estado requiera;
- IX. Controlar los registros contables para el ejercicio del presupuesto asignado;
- X. Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos pactados que involucren recursos financieros;
- XI. Coordinar la integración de la información relativa a la autorización, aprobación y liberación del ejercicio del gasto;
- XII. Organizar, dirigir, controlar y mantener la integración, actualización y resguardo del inventario de bienes muebles, inmuebles, materiales y vehículos asignados a la Coordinación;
- XIII. Coordinar la elaboración de los manuales administrativos y operativos de la Coordinación, conforme a los lineamientos que al efecto dicten las autoridades correspondientes;
- XIV. Coordinar la implantación y el mantenimiento de los modelos organizacionales y de calidad que en su momento se establezcan;
- XV. Coordinar los mecanismos para la operación y el mantenimiento de los bienes y servicios informáticos, en apego a las políticas, normas y lineamientos que para tal efecto se emitan;
- XVI. Informar al Coordinador General respecto del desarrollo de las funciones encomendadas al área a su cargo; y
- XVII. Realizar las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende el Coordinador General, así como las que le confieran otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a su funcionamiento.

CAPÍTULO V

Dirección General de Gestión de Proyectos Estratégicos

ARTÍCULO 18.- La Dirección General de Gestión de Proyectos Estratégicos dependerá directamente del Coordinador General; al frente habrá una persona titular, quien tendrá además de las atribuciones y facultades genéricas establecidas en el artículo 13 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Apoyar en la organización de las reuniones de trabajo sobre asuntos prioritarios, transversales o intersectoriales de los proyectos estratégicos, entre las personas titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y el Ejecutivo, para el buen funcionamiento de la dirección de gobierno;
- II. Integrar y mantener actualizado el portafolio de los proyectos y programas estatales estratégicos, registrando su alcance, responsables, hitos, ruta crítica y estado de avance;
- III. Proponer al Coordinador General los criterios de priorización, seguimiento y cierre de los proyectos estratégicos, con base en su contribución a los objetivos del PDE;

- IV. Desarrollar, junto con los enlaces de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, el Plan de Trabajo de cada proyecto estratégico encomendado por el Coordinador General;
- V. Dar seguimiento y desarrollar informes en relación con las metas establecidas en los proyectos estratégicos del Gobierno del Estado;
- VI. Vigilar, supervisar y dar seguimiento al cabal cumplimiento de los acuerdos y compromisos pactados por todas y cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal involucradas en los proyectos estratégicos encomendados;
- VII. Tomar los acuerdos establecidos en las reuniones de los proyectos estratégicos y dar seguimiento a su cumplimiento, informando al Coordinador General el avance de los mismos;
- VIII. Identificar los riesgos que puedan comprometer la ejecución de los proyectos estratégicos y proponer, en coordinación con la Dirección General de Análisis, Prospectiva y Evaluación Gubernamental, las medidas de prevención y mitigación correspondientes;
- IX. Proponer y difundir métodos, formatos y herramientas comunes para la formulación, ejecución, seguimiento y cierre de los proyectos estratégicos, promoviendo su adopción por las Dependencias y Entidades;
- X. Sugerir mecanismos legales y programáticos que faciliten la coordinación interna de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- XI. Socializar y difundir con el Gabinete, por indicación del Coordinador General, los avances de los proyectos estratégicos de la Administración Pública Estatal;
- XII. Facilitar los canales de comunicación entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, coadyuvando para que dicha comunicación sea efectiva para la consecución de los objetivos de las políticas públicas transversales y prioritarias;
- XIII. Aportar a la Dirección General de Análisis, Prospectiva y Evaluación Gubernamental la información de avance del portafolio, para su integración al tablero de control de la Coordinación;
- XIV. Informar al Coordinador General respecto del desarrollo de las funciones encomendadas al área a su cargo; y
- XV. Realizar las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende el Coordinador General.

Sección Única **Coordinación de Proyectos Estratégicos**

ARTÍCULO 19.- La Coordinación de Proyectos Estratégicos es una Unidad Administrativa adscrita a la Dirección General de Gestión de Proyectos Estratégicos; al frente habrá una persona titular, quien tendrá además de las atribuciones y facultades genéricas establecidas en el artículo 15 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Revisar y dar seguimiento a los avances de gestión estratégicos del Gobierno del Estado;
- II. Emitir reportes sobre los resultados obtenidos y esperados de los proyectos estratégicos, con el objeto de sugerir a la persona titular de la Dirección General de Gestión de Proyectos Estratégicos las acciones que permitan alcanzar las metas de dichos proyectos;
- III. Detectar, informar y proponer soluciones que eliminen los riesgos que obstaculicen la obtención de los objetivos y metas de los proyectos estratégicos;
- IV. Apoyar a los enlaces en la elaboración de un Plan de Trabajo que considere la planeación estratégica, el planificador de proyectos y el tablero de indicadores para el monitoreo del avance de los proyectos estratégicos que les hayan sido encomendados;
- V. Vigilar, supervisar y dar seguimiento al cabal cumplimiento de los acuerdos y compromisos pactados por todas y cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal involucradas en los proyectos estratégicos encomendados;
- VI. Establecer y mantener una comunicación y coordinación efectiva entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal involucradas en los proyectos estratégicos, mediante la solicitud del nombramiento de un enlace por cada una de ellas;

- VII. Integrar y resguardar el expediente de cada proyecto estratégico, garantizando la trazabilidad de sus decisiones, entregables y cierres; y
- VIII. Realizar las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomienden sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO VI

Dirección General de Enlace y Seguimiento a Gabinetes y Gobiernos

ARTÍCULO 20.- La Dirección General de Enlace y Seguimiento a Gabinetes y Gobiernos dependerá directamente del Coordinador General; al frente habrá una persona titular, quien tendrá además de las atribuciones y facultades genéricas establecidas en el artículo 13 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Analizar y procesar la información del entorno político y social generada en los ámbitos municipal, estatal y nacional que resulte relevante para la coordinación del Gabinete;
- II. Elaborar estrategias y productos que respalden la toma de decisiones del Coordinador General y coadyuven a la construcción de la agenda gubernamental;
- III. Desarrollar estrategias para fortalecer las relaciones con los diversos actores políticos y sociales del Estado y de la Federación;
- IV. Apoyar al Coordinador General en la convocatoria, organización y desarrollo de las reuniones de Gabinete, llevar las minutas correspondientes y registrar en el tablero de control los acuerdos tomados, así como su avance;
- V. Verificar que los acuerdos y actividades derivados de los Gabinetes guarden congruencia con los objetivos planteados en el PDE, e informar al Coordinador General las desviaciones que advierta;
- VI. Participar en la elaboración de la propuesta de sectorización de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y de constitución de Gabinetes que el Coordinador General someta al Ejecutivo, con base en lo dispuesto en el PDE y en coordinación con la Dependencia competente en materia de planeación;
- VII. Proponer al Coordinador General la metodología de trabajo y los lineamientos de operación de las reuniones de Gabinete que la Coordinación convoque y coordine, en términos del artículo 42 fracción VI de la Ley;
- VIII. Establecer y mantener una comunicación y coordinación efectiva con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal involucradas en los Gabinetes, mediante la conformación de equipos técnicos de enlaces;
- IX. Impulsar el desarrollo de una agenda para el desarrollo del Estado, promoviendo la participación y vinculación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- X. Establecer vínculos e intercambio de experiencias con las áreas responsables del desarrollo gubernamental de otros gobiernos, en términos del artículo 42 fracción XIII de la Ley;
- XI. Proponer los indicadores con que la Coordinación dé seguimiento al vínculo y al intercambio de experiencias a que se refiere la fracción anterior, procurando su comparabilidad con los que se utilicen en el ámbito nacional;
- XII. Apoyar al Coordinador General en las reuniones que el Ejecutivo celebre y dar seguimiento a los acuerdos que en ellas se adopten;
- XIII. Coadyuvar con la Dirección General de Análisis, Prospectiva y Evaluación Gubernamental en la concertación social de los asuntos que incidan en los trabajos de los Gabinetes;
- XIV. Coadyuvar con la Dependencia competente en materia de planeación y participación en la instalación y funcionamiento de los Consejos Sectoriales del Gobierno del Estado, así como dar seguimiento a los acuerdos que éstos adopten en conjunto con los Gabinetes;
- XV. Solicitar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal sus propuestas de eventos para la conformación de la agenda pública del Ejecutivo, y proponerla al Coordinador General;
- XVI. Mantener actualizados los padrones y directorios de las autoridades municipales, estatales y federales, así como del sector privado y social, para el óptimo desarrollo de las relaciones institucionales de la Coordinación;

- XVII. Aportar a la Dirección General de Análisis, Prospectiva y Evaluación Gubernamental la información derivada de los Gabinetes, de la vinculación estatal y de la concertación social, para su integración al tablero de control de la Coordinación;
- XVIII. Informar al Coordinador General respecto del desarrollo de las funciones encomendadas al área a su cargo; y
- XIX. Realizar las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende el Coordinador General.

Sección Primera Coordinación de Área de Seguimiento a Gabinetes

ARTÍCULO 21.- La Coordinación de Área de Seguimiento a Gabinetes es una Unidad Administrativa adscrita a la Dirección General de Enlace y Seguimiento a Gabinetes y Gobiernos; al frente habrá una persona titular, quien tendrá además de las atribuciones y facultades genéricas establecidas en el artículo 15 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Solicitar, a través de la persona titular de la Dirección General de Enlace y Seguimiento a Gabinetes y Gobiernos, la información estratégica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que se considere necesaria para los trabajos de los Gabinetes;
- II. Colaborar en la coordinación y desarrollo de las sesiones de los Gabinetes que convoque la Coordinación;
- III. Apoyar en la organización de las reuniones de Gabinete, sectoriales, transversales o intersectoriales, para alcanzar los objetivos derivados de las mismas;
- IV. Levantar las minutas en las sesiones de Gabinete, integrar el registro de asistencias y acuerdos tomados para plasmarlos en los tableros de control, así como registrar su avance;
- V. Verificar que los acuerdos y actividades derivados de los Gabinetes se encuentren alineados a los objetivos planteados en el PDE, e informar de ello a su superior jerárquico;
- VI. Participar, con la persona titular de la Dirección General de Enlace y Seguimiento a Gabinetes y Gobiernos, en la elaboración de la propuesta de sectorización de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con base en lo dispuesto en el PDE;
- VII. Proponer a su superior jerárquico la metodología de trabajo y los lineamientos de operación de las reuniones de Gabinete que la Coordinación convoque y coordine;
- VIII. Establecer y mantener una comunicación y coordinación efectiva entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal involucradas en los Gabinetes, mediante la conformación de equipos técnicos de enlaces de gabinete;
- IX. Vigilar y supervisar el cumplimiento de los acuerdos derivados de las mesas de trabajo de los equipos técnicos;
- X. Coadyuvar en la coordinación permanente entre los Gabinetes y los Consejos Sectoriales del Gobierno del Estado, dando seguimiento a los acuerdos tomados en conjunto por ambas instancias; y
- XI. Las demás que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

Sección Segunda Coordinación de Área de Seguimiento a Gobiernos

ARTÍCULO 22.- La Coordinación de Área de Seguimiento a Gobiernos es una Unidad Administrativa adscrita a la Dirección General de Enlace y Seguimiento a Gabinetes y Gobiernos; al frente habrá una persona titular, quien tendrá además de las atribuciones y facultades genéricas establecidas en el artículo 15 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Operar, en términos del artículo 42 fracción XIII de la Ley, el vínculo y el intercambio de experiencias de la Coordinación con las áreas responsables del desarrollo gubernamental de otros gobiernos;
- II. Documentar y sistematizar las experiencias y prácticas de gestión gubernamental que resulten de interés para la Administración Pública Estatal, y ponerlas a disposición de las Dependencias y Entidades competentes;

- III. Coadyuvar con las Dependencias y Entidades competentes en la preparación de los instrumentos de coordinación y colaboración que el Gobierno del Estado celebre con otros gobiernos, sin asumir las materias que la Ley reserva a aquéllas;
- IV. Facilitar, a solicitud de las Dependencias y Entidades competentes, los espacios de intercambio de experiencias y de formación que deriven del vínculo a que se refiere la fracción I de este artículo;
- V. Proponer los indicadores a que se refiere el artículo 20 fracción XI del presente Reglamento, y mantener actualizado su registro;
- VI. Integrar y mantener actualizado el expediente de vinculación con otros gobiernos, con el registro de compromisos y su estado de cumplimiento;
- VII. Apoyar a su superior jerárquico en las reuniones que el Ejecutivo celebre con otros gobiernos, y dar seguimiento a los acuerdos que en ellas se adopten;
- VIII. Informar a su superior jerárquico respecto del desarrollo de las funciones encomendadas al área a su cargo; y
- IX. Las demás que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO VII

Dirección General de Enlace y Seguimiento con la Administración Pública Estatal

ARTÍCULO 23.- La Dirección General de Enlace y Seguimiento con la Administración Pública Estatal dependerá directamente del Coordinador General; al frente habrá una persona titular, quien tendrá además de las atribuciones y facultades genéricas establecidas en el artículo 13 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Llevar a cabo el seguimiento de los trabajos de las Entidades Paraestatales y de sus Órganos de Gobierno por instrucciones del Coordinador General, y de conformidad con la normatividad aplicable a la materia;
- II. Convocar y participar en las reuniones de trabajo, de análisis de información y de validación previa a las sesiones de los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal;
- III. Elaborar e implementar estrategias efectivas para el cumplimiento de los lineamientos y de la normatividad aplicable a los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal;
- IV. Requerirle a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los informes que se precisen para verificar el cumplimiento de los acuerdos y de la gestión gubernamental, e integrar los reportes correspondientes;
- V. Analizar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y normativas vigentes que sean emitidas en el Estado o en la Federación, a fin de determinar su impacto y aplicación desde el ámbito de la Coordinación;
- VI. Proponer alternativas de solución de los conflictos y controversias que involucren a dos o más Dependencias o Entidades y a actores sociales, procurando su resolución en el ámbito administrativo;
- VII. Representar legalmente a la Coordinación en los juicios, procesos y procedimientos de cualquier orden que se ventilen ante los tribunales judiciales y administrativos, locales o federales, en que sea parte como demandada, demandante, querellante, tercero interesado o autoridad responsable;
- VIII. Auxiliar al Coordinador General en la elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos y manuales, dentro de su competencia y, en su caso, en las reformas y actualizaciones a los mismos;
- IX. Asesorar y apoyar al Coordinador General y a las demás Unidades Administrativas en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica que sean de su competencia, así como revisar los dictámenes, declaratorias, oficios de autorización, acuerdos, minutas, actas y demás instrumentos que deban suscribir, vigilando que cumplan con las formalidades y requisitos necesarios;

- X. Coordinar la generación, análisis, revisión y validación de la sustentación jurídica y los alcances legales de las propuestas de contratos, convenios y acuerdos elaborados por la Coordinación, emitiendo opinión, observaciones y recomendaciones;
- XI. Participar en las reuniones de trabajo, de análisis de información y de validación de programas y proyectos, para conocer los avances de los indicadores en los modelos de gestión de la Administración Pública Estatal;
- XII. Colaborar con propuestas de temas prioritarios para las reuniones de Gabinete;
- XIII. Fungir como Coordinador de Transparencia y de Archivos, a fin de establecer, supervisar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Transparencia; de gestión documental y administración de archivos; brindar asesoría técnica a las Unidades Administrativas para el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como de la correcta organización, conservación y transferencia de los documentos institucionales;
- XIV. Aportar a la Dirección General de Análisis, Prospectiva y Evaluación Gubernamental la información sobre el cumplimiento de acuerdos y el desempeño de las Entidades Paraestatales, para su integración al tablero de control de la Coordinación;
- XV. Informar al Coordinador General respecto del desarrollo de las funciones encomendadas al área a su cargo; y
- XVI. Realizar las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende el Coordinador General.

Sección Primera

Coordinación de Seguimiento de Acuerdos

ARTÍCULO 24.- La Coordinación de Seguimiento de Acuerdos es una Unidad Administrativa adscrita a la Dirección General de Enlace y Seguimiento con la Administración Pública Estatal; al frente habrá una persona titular, quien tendrá además de las atribuciones y facultades genéricas establecidas en el artículo 15 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Participar en las reuniones de trabajo, de análisis de información y de validación de programas y proyectos, para conocer los avances de la Administración Pública Estatal;
- II. Participar en las reuniones de trabajo de análisis de información y de validación previa a las sesiones de los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal;
- III. Analizar e integrar la información sobre el avance de los indicadores de gestión;
- IV. Proponer a sus superiores jerárquicos las alternativas de solución de los conflictos y controversias que involucren a dos o más Dependencias o Entidades y a actores sociales, procurando su resolución en el ámbito administrativo;
- V. Diseñar, revisar y actualizar los formatos de reporte y de monitoreo de los indicadores estratégicos de planeación, ejecución y evaluación;
- VI. Llevar el registro puntual de cada uno de los acuerdos generados en las sesiones de trabajo, con identificación de su responsable, plazo y estado de cumplimiento;
- VII. Dar seguimiento y revisar que los reportes entregados, ya sean en físico o digital, cuenten con el sustento legal y administrativo, que compruebe que el acuerdo realmente se cumplió;
- VIII. Elaborar reportes cuantitativos y cualitativos sobre el estatus de los acuerdos y presentarlos a la persona titular de la Dirección General de Enlace y Seguimiento con la Administración Pública Estatal;
- IX. Informar a su superior jerárquico respecto del desarrollo de las funciones encomendadas al área a su cargo; y
- X. Realizar las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomienden sus superiores jerárquicos.

Sección Segunda

Coordinación Jurídica

ARTÍCULO 25.- La Coordinación Jurídica es una Unidad Administrativa adscrita a la Dirección General de Enlace y Seguimiento con la Administración Pública Estatal; al frente habrá una persona titular, quien tendrá además de las atribuciones y facultades genéricas establecidas en el artículo 15 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Auxiliar a la persona titular de la Dirección General de Enlace y Seguimiento con la Administración Pública Estatal en la elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos y manuales, dentro de su competencia y, en su caso, en las reformas y actualizaciones a los mismos;
- II. Analizar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y normativas vigentes que sean emitidas en el Estado o en la Federación, a fin de determinar su impacto y aplicación en el ámbito de la Coordinación;
- III. Ejercer, por delegación de la persona titular de la Dirección General de Enlace y Seguimiento con la Administración Pública Estatal, la representación legal de la Coordinación en los juicios, procesos y procedimientos de cualquier orden que se ventilen ante los tribunales judiciales y administrativos, locales o federales, y dar seguimiento a su tramitación;
- IV. Asesorar y apoyar a su superior jerárquico y a las demás Unidades Administrativas en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica que sean de su competencia, así como revisar los dictámenes, declaratorias, oficios de autorización, acuerdos, minutas, actas y demás instrumentos que deban suscribir, vigilando que cumplan con las formalidades y requisitos necesarios;
- V. Coordinar el análisis, revisión y validación de la sustentación jurídica y los alcances legales de las propuestas de contratos, convenios y acuerdos elaborados por la Coordinación, emitiendo opinión, observaciones y recomendaciones;
- VI. Fungir como Unidad de Transparencia prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y verificar que se dé puntual atención a los requerimientos de información que realiza la ciudadanía a las diversas Unidades Administrativas de la Coordinación;
- VII. Coordinar la atención de las solicitudes de información que sean planteadas por la ciudadanía, así como por las autoridades de la materia;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de la Coordinación en materia de protección de datos personales;
- IX. Coordinar y apoyar en los procesos de entrega-recepción de las personas servidoras públicas adscritas a la Coordinación;
- X. Coadyuvar en la supervisión y evaluación del cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como brindar la asesoría técnica a las Unidades Administrativas que permitan la correcta organización, conservación y transferencia de los documentos institucionales;
- XI. Informar a su superior jerárquico respecto del desarrollo de las funciones encomendadas al área a su cargo; y
- XII. Realizar las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomienden sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO VIII

Dirección General de Análisis, Prospectiva y Evaluación Gubernamental

ARTÍCULO 26.- La Dirección General de Análisis, Prospectiva y Evaluación Gubernamental dependerá directamente del Coordinador General; al frente habrá una persona titular, quien tendrá además de las atribuciones y facultades genéricas establecidas en el artículo 13 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Analizar y procesar la información del entorno político, económico, social y legislativo generada en los ámbitos municipal, estatal, nacional e internacional, y traducirla en productos útiles para la toma de decisiones del Ejecutivo y del Coordinador General;
- II. Aportar al Coordinador General los elementos objetivos y oportunos para la toma de decisiones estratégicas sobre los asuntos de la Administración Pública Estatal, en los términos del artículo 42 fracción VIII de la Ley;

- III. Diseñar, impulsar, actualizar y evaluar, con la Administración Pública Estatal, la implementación y seguimiento del Modelo de Gestión Gubernamental para el Estado de Aguascalientes, así como proponer las adecuaciones que resulten de su evaluación;
- IV. Desarrollar ejercicios de prospectiva, escenarios y análisis de tendencias de mediano y largo plazo sobre las materias de interés del Gobierno del Estado, y someterlos a consideración del Coordinador General;
- V. Coordinar los estudios de opinión pública que aporten elementos para la evaluación y toma de decisiones respecto a las acciones de gobierno, así como definir sus especificaciones técnicas, verificar su calidad metodológica y resguardar sus resultados;
- VI. Identificar, clasificar y valorar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los proyectos, programas y políticas públicas estratégicas, y proponer las medidas de prevención, mitigación y contingencia que correspondan;
- VII. Operar un sistema de alerta temprana que informe oportunamente al Coordinador General sobre desviaciones, rezagos y riesgos emergentes en la gestión gubernamental;
- VIII. Integrar y mantener actualizado el tablero de control de la Coordinación, consolidando la información que le aporten las demás Unidades Administrativas en materia de Gabinetes, acuerdos, proyectos estratégicos, vinculación con otros gobiernos e indicadores de gestión;
- IX. Evaluar, con base en evidencia, los resultados de las políticas públicas y acciones gubernamentales, y sugerir innovaciones o rediseños fundados en casos verificables;
- X. Proponer la creación de nuevas políticas públicas y acciones gubernamentales que contribuyan al desarrollo del Estado;
- XI. Integrar y analizar la información estadística y las fuentes de datos disponibles, y promover su aprovechamiento para la mejora de la gestión gubernamental;
- XII. Analizar y documentar las experiencias comparadas de gestión y desarrollo gubernamental de otros gobiernos, en los ámbitos nacional e internacional, como insumo de los productos de análisis y prospectiva a su cargo, sin perjuicio del vínculo institucional que corresponde a la Dirección General de Enlace y Seguimiento a Gabinetes y Gobiernos;
- XIII. Generar los insumos de análisis, inteligencia y prospectiva que sustenten la agenda internacional productiva que el Coordinador General proponga al Ejecutivo, así como dar seguimiento a los compromisos que de ella deriven, en coordinación con las Dependencias competentes en la materia;
- XIV. Elaborar las notas de coyuntura, documentos de análisis y productos de inteligencia gubernamental que le requiera el Coordinador General;
- XV. Proponer los instrumentos, metodologías y tecnologías que fortalezcan la capacidad analítica, prospectiva y evaluativa de la Coordinación;
- XVI. Resguardar los estudios, análisis y bases de datos generados o contratados por la Coordinación, conforme a la normatividad en materia de archivos, transparencia y protección de datos personales;
- XVII. Realizar la concertación social de los asuntos que el Ejecutivo encomiende al Coordinador General, procurando la atención institucional de las demandas de los sectores social y privado, y coadyuvar con la Dependencia competente en materia de planeación y participación en la instalación y funcionamiento de los Consejos Sectoriales del Gobierno del Estado;
- XVIII. Informar al Coordinador General respecto del desarrollo de las funciones encomendadas al área a su cargo; y
- XIX. Realizar las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende el Coordinador General.

Sección Única
Coordinación de Prospectiva, Evaluación y Concertación Social

ARTÍCULO 27.- La Coordinación de Prospectiva, Evaluación y Concertación Social es una Unidad Administrativa adscrita a la Dirección General de Análisis, Prospectiva y Evaluación Gubernamental; al frente habrá una persona titular, quien tendrá además de las atribuciones y facultades genéricas establecidas en el artículo 15 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Elaborar los estudios de prospectiva, escenarios y análisis de tendencias que le encomiende su superior jerárquico;
- II. Realizar la concertación social de los asuntos que le encomienden sus superiores jerárquicos, así como integrar y analizar la información que permita mejorar la atención institucional de las demandas sociales;
- III. Establecer y mantener la interlocución con las organizaciones sociales, gremiales, empresariales, ciudadanas, y entes legislativos, e integrar el registro de los planteamientos que formulen y de su estado de atención;
- IV. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por el Gobierno del Estado en los comités de participación y mesas de concertación, requiriendo a las áreas competentes la información de avance;
- V. Integrar, procesar y validar la información estadística y las bases de datos que sustenten los productos de análisis y evaluación del área;
- VI. Operar el tablero de control de la Coordinación, verificando la consistencia, oportunidad y trazabilidad de la información que lo alimenta;
- VII. Realizar el seguimiento y la evaluación de los indicadores de gestión de la Administración Pública Estatal e informar sus resultados a su superior jerárquico;
- VIII. Elaborar y mantener actualizada la matriz de riesgos institucionales, registrando su valoración, tratamiento y estado de atención;
- IX. Diseñar, revisar y actualizar los formatos, metodologías y criterios de reporte en materia de análisis, prospectiva y evaluación;
- X. Dar seguimiento a la ejecución de los estudios de opinión pública y verificar el cumplimiento de sus especificaciones técnicas;
- XI. Elaborar los informes de seguimiento de riesgos e incidencias de la operación y gestión de los indicadores en los modelos de gestión;
- XII. Informar a su superior jerárquico respecto del desarrollo de las funciones encomendadas al área a su cargo; y
- XIII. Realizar las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomienden sus superiores jerárquicos.

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO I Suplencias y Ausencias

ARTÍCULO 28.- El Coordinador General, en sus ausencias temporales o accidentales menores a treinta días, será suplido por la persona titular de la Dirección General de Enlace y Seguimiento a Gabinetes y Gobiernos, en el ámbito de sus respectivas competencias, o por la persona titular de la Dirección General que el Coordinador General designe de manera expresa.

En ausencias temporales mayores a treinta días o en casos especiales, será suplido por la persona servidora pública que designe el Ejecutivo.

En caso de ausencia definitiva del Coordinador General se atenderá al procedimiento y a la competencia de quien deba realizar la nueva designación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 29.- Las personas titulares de las Direcciones Generales, Direcciones y Coordinaciones, serán suplidas en sus ausencias temporales o accidentales menores a treinta días por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ellas mismas designen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En caso de ausencias temporales o accidentales de las personas titulares descritas en el párrafo anterior que sean mayores a treinta días o en casos especiales, serán suplidas por la persona servidora pública que designe el Coordinador General; y para el caso de ausencia definitiva se atenderá al procedimiento y a la competencia de quien deba realizar la nueva designación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II

Responsabilidades Administrativas

ARTÍCULO 30.- Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento y a las disposiciones que de éste emanen constituyen una falta administrativa que será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

CAPÍTULO III

Régimen Laboral

ARTÍCULO 31.- Las relaciones de trabajo entre la Coordinación y su personal se regirán por el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Organos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados; el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal; así como por las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente Reglamento se abroga el Reglamento Interior de la Coordinación General Ejecutiva de Gabinete publicado en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el lunes 8 de mayo de 2023, así como sus reformas subsecuentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Con la entrada en vigor del presente Reglamento quedan sin efectos todas aquellas disposiciones legales y administrativas que se opongan al mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección General de Mensaje e Información Gubernamental se adscribe administrativamente a la Oficina del Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, transfiriéndose con las atribuciones, plazas, personal, expedientes, archivos, mobiliario y demás recursos que tenga asignados.

Se exceptúa de la transferencia la Coordinación del Área de Redacción, toda vez que esa plaza y la persona titular de dicho puesto se mantienen en la Coordinación General Ejecutiva de Gabinete como Secretaría Particular de la Dependencia, conservando sus derechos laborales conforme a la normatividad aplicable.

Las transferencias se realizarán a través de los acuerdos administrativos que, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitan la Contraloría del Estado, la Secretaría de Administración del Estado, la Secretaría de Finanzas del Estado y la propia Coordinación General Ejecutiva de Gabinete, en los que se establecerán los términos y las condiciones conforme a los cuales deban realizarse. Dichos acuerdos deberán emitirse dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, sin perjuicio de los que se hubieren suscrito con anterioridad, los cuales se tendrán por ratificados y conservarán la fecha de efectos que en ellos se estableció.

ARTÍCULO QUINTO.- La Coordinación de Área de Seguimiento a Gabinetes iniciará funciones una vez que se formalicen las transferencias de recursos humanos, materiales y financieros correspondientes y se realicen las adecuaciones reglamentarias que resulten necesarias en el ámbito de la Dependencia de origen, a fin de evitar la duplicidad en el ejercicio de las funciones. En tanto ello ocurre, las funciones previstas en el artículo 21 de este Reglamento serán ejercidas directamente por la persona titular de la Dirección General de Enlace y Seguimiento a Gabinetes y Gobiernos.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección General de Análisis, Prospectiva y Evaluación Gubernamental queda formalmente constituida con la entrada en vigor del presente Reglamento; sin embargo, la ocupación de su titularidad se realizará conforme a la suficiencia presupuestal que se autorice y a los movimientos que dictamine la Secretaría de Administración del Estado. En tanto ello ocurre, las atribuciones previstas en el artículo 26 serán ejercidas directamente por el Coordinador General, quien podrá apoyarse en las demás Unidades Administrativas de la Coordinación. La Coordinación de Prospectiva, Evaluación y Concertación Social prevista en el artículo 27 iniciará funciones con la entrada en vigor del presente Reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, deberá realizar las asignaciones y adecuaciones presupuestales que sean necesarias para garantizar los recursos humanos, materiales y financieros que permitan la debida operación y funcionamiento de la Coordinación General Ejecutiva de Gabinete.

ARTÍCULO OCTAVO.- A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento deberán expedirse los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como la demás normatividad interna necesaria para el funcionamiento y operación de la Coordinación General Ejecutiva de Gabinete, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes; asimismo, deberán llevarse a cabo los procedimientos administrativos correspondientes para el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO NOVENO.- Cualquier referencia a la Coordinación General de Gabinete o a las Unidades Administrativas que se modifican por virtud del presente Reglamento, contenida en otros ordenamientos legales, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos, se entenderá hecha a la Coordinación General Ejecutiva de Gabinete o a la Unidad Administrativa que asuma las funciones respectivas, conforme a este ordenamiento.

Dado en Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a los 3 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MTRO. JOSÉ ANTONIO ARÁMBULA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EDUARDO ISMAEL AGUILAR SIERRA
CONSEJERO JURÍDICO DEL ESTADO

MTRO. JOSÉ JUAN SÁNCHEZ BARBA
COORDINADOR GENERAL EJECUTIVO DE GABINETE

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Reglamento Interior de la Coordinación General Ejecutiva de Gabinete.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

MTRO. en D. C. y A. ANTONIO MARTÍNEZ ROMO, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracción III y V, 9 fracción I, incisos a) y c) y IV, 19 y 24, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 7 A cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 12 fracción IV y 29 fracción XXV inciso f) y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes; tengo a bien expedir el **“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA EL TRÁMITE DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR QUE SE REALIZA ANTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Por lo cual, el Estado está obligado a garantizar este derecho mediante la planeación, regulación y gestión de los sistemas de movilidad no solo urbana sino también rural. Se deben implementar políticas públicas para asegurar el acceso equitativo y sustentable, estableciendo la participación coordinada de la Federación, las entidades federativas, los municipios y la ciudadanía, a fin de promover un desarrollo urbano ordenado y un entorno más humano, accesible y saludable para todos los ciudadanos.

II. Que, el 15 de abril de 2025, fue publicado el “Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización”, en el Diario Oficial de la Federación, mismo que en sus artículos 25, párrafo décimo y primero transitorio, se establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

III. Que, el 16 de julio de 2025, fue publicado el “Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos”, en el Diario Oficial de la Federación; es reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

IV. Que, conforme al artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracciones III y V de la disposición en cita, estipulan que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de trámites y servicios, y asumir en la mayor medida posible el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

V. Que, de acuerdo con lo previsto en la fracción I, incisos a) y c) del artículo 9 de la norma en cita, la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

VI. Que, en término de lo previsto en el artículo 19 y 24 de la norma en comento, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios. Asimismo, los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

VII. Que, conforme a los artículos 85, 89 y 95 de la Ley referida, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública. En ese sentido, los modelos para la homologación de Trámites y Servicios contemplan la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

VIII. Que, el proceso de homologación nacional del Modelo de Licencias de Conducir, forma parte de los proyectos estratégicos a cargo de la Autoridad Nacional, y busca fortalecer la identidad, seguridad y verificabilidad del documento, así como facilitar su validación dentro y fuera del territorio nacional. Dicha simplificación administrativa constituye una herramienta para reducir tiempos de atención, eliminar requisitos redundantes y mejorar la calidad de los servicios públicos sin comprometer la seguridad vial.

IX. Que la homologación de criterios técnicos, la estandarización de formatos y la reducción de requisitos permiten mejorar la experiencia de las personas usuarias. Lo anterior, contribuye a una administración más eficiente impactando favorablemente y directamente a la construcción de una cultura de legalidad y colaboración institucional, fortaleciendo la capacidad de respuesta del Estado de Aguascalientes y posicionándose como un ejemplo de gestión eficaz en materia de simplificación administrativa.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA EL TRÁMITE DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR QUE SE REALIZA ANTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **eliminan** los requisitos del trámite que se enlista a continuación:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.		
No.	Nombre del trámite	Requisitos que se eliminan
1	Expedición de Licencia de Conducir	1. Comprobante de domicilio. 2. Certificado Único de Registro de Población (CURP) 3. Manifiestar, en su caso, que no se cuenta con enfermedades, padecimientos o cualquier condición física que limite o impida a la persona interesada la conducción de vehículos motorizados. 4. Manifestación del grupo sanguíneo y del factor RH. 5. No estar suspendido por autoridad competente en sus derechos para conducir vehículos de motor. 6. En caso que sea su voluntad, manifestar aprobación sobre la donación de sus órganos. 7. Comprobar mediante documentos y estudios de personalidad emitidos por la autoridad competente que son aptos para ostentar dichas licencias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se implementan las siguientes acciones de mejora en el trámite que se señala a continuación:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.			
No.	Nombre del trámite	Mejoras implementadas	Requisitos
1	Expedición de Licencia de Conducir en las modalidades: - Automovilista; - Operador	Se actualiza el contenido del diseño de la Licencia de Conducir de la siguiente forma: 1. Nombre Oficial del País: Estados Unidos Mexicanos 2. Nombre del documento: Licencia de conducir. 3. Nombre completo de la persona titular del documento. 4. Domicilio de la persona titular del documento. 5. Fecha y lugar de nacimiento de la persona titular del documento. 6. Fecha de expedición. 7. Fecha de expiración 8. Nombre o sello de la autoridad que expide el documento. 9. Número de licencia. 10. Fotografía del titular del documento. 11. Firma del titular del documento. 12. Categoría de los vehículos para los que es válido el permiso con pictograma. 13. Código de validación.	1. Solicitud de expedición de Licencia. 2. Examen teórico y práctico. 3. Identificación oficial con fotografía y CURP. - En caso de ser persona extranjera, acreditar su legal estancia en el país. - Tratándose de personas con discapacidad: se identificará también con certificado de discapacidad que acredite la aptitud del solicitante para conducir vehículos. 4. Pago de derechos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, deberá realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, no cumpla con el plazo establecido, deberán presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de Aguascalientes, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, en su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Dado en el Estado de Aguascalientes a, 22 de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE

MTRO. en D. C. y A. ANTONIO MARTÍNEZ ROMO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Planeación Costos y Licitación de Obra
Licitación Pública Estatal
Convocatoria Estatal 009-26

En observancia al Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios (LOPSREAM), a su Reglamento (RLOPSREAM); a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas. El Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Secretaría de Obras Públicas en adelante "La Secretaría", convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la asignación y contratación de la(s) obra(s) siguientes:

1. Licitaciones, descripción de los trabajos, plazos de ejecución y capacidad financiera requerida:

No. de licitación	Descripción de la Obra	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Término.	Partes de la obra que podrán subcontratarse:
31057004-033-26	Conservación de Carreteras, Caminos y Vialidades en el Estado - Rehabilitación de Carpeta Asfáltica	22/octubre/2026	240 días calendario	18/junio/2027	Señalamiento de protección de obra.
31057004-034-26	Construcción,Reconstrucción, Ampliación y Conservación de Infraestructura Carretera en el Estado - Conservación de Carreteras en el Estado, 3a. Etapa - Zona Norte	22/octubre/2026	90 días calendario	19/enero/2027	Señalamiento horizontal y vertical
31057004-035-26	Construcción,Reconstrucción, Ampliación y Conservación de Infraestructura Carretera en el Estado - Conservación de Carreteras en el Estado, 3a. Etapa - Zona Sur	22/octubre/2026	90 días calendario	19/enero/2027	Señalamiento horizontal y vertical
31057004-036-26	Construcción,Reconstrucción, Ampliación y Conservación de Infraestructura Carretera en el Estado - Conservación de Carreteras en el Estado, 3a. Etapa - Zona Oriente	22/octubre/2026	90 días calendario	19/enero/2027	Señalamiento horizontal y vertical
31057004-037-26	Construcción,Reconstrucción, Ampliación y Conservación de Infraestructura Carretera en el Estado - Conservación de Carreteras en el Estado, 3a. Etapa - Zona Poniente	22/octubre/2026	90 días calendario	19/enero/2027	Señalamiento horizontal y vertical

La modalidad de contratación para esta(s) licitación(es), será a base de precios unitarios y tiempo determinado.

La reducción del plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el M. en Val. Ing. César Enrique Peralta Plancarte, con cargo de Secretario de Obras Públicas, el día 23 de septiembre del 2026.

- Los interesados en participar deberán acreditar su personalidad mediante copia simple de la Cédula de inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública 2026 o en su caso Cédula Provisional. En el caso de no contar con estos registros, dicha personalidad deberá acreditarse con copia certificada de la escritura constitutiva y cuando aplique sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio cuyo objeto social sea afín a la construcción de cualquier rama de la obra civil y servicios relacionados. Para persona física, acta de nacimiento original o copia certificada. **Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 35 numeral I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.**
- Con la finalidad que tengan conocimiento de las características y magnitud de los trabajos que se licitan, los interesados podrán consultar las bases de la licitación y/o los términos de referencia en las oficinas del Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría ubicadas en Av. Adolfo López Mateos núm. 1507 Ote., Col. Bona Gens C.P. 20255, Aguascalientes, Ags., a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción. También podrá consultarse en la página web de la Secretaría en el enlace: <http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sop/appsWEBSOP/UI/licitacionesVigentes/>
- El Plazo de inscripción es a partir de la publicación de la presente convocatoria, Lunes 28 de septiembre de 2026 y hasta el viernes 02 de octubre de 2026, con los siguientes horarios: El lunes 28 de septiembre de 2026 al jueves 01 de octubre de 2026, de 9:00 a 15:00 hrs., y el viernes 02 de octubre de 2026 de 8:00 a 10:00 hrs., en el domicilio citado en el párrafo que antecede. **Después de estos horarios no se recibirá ninguna solicitud de inscripción.**

5. Una vez recibida la solicitud con los documentos solicitados, la Secretaría resolverá en un término máximo de dos días. Si ésta ha cumplido con los requisitos exigidos, siendo aceptada su inscripción, la Secretaría procederá a generar la orden de pago correspondiente con la cual el participante pasará a realizar el pago en el horario establecido por la **Secretaría de Finanzas** ubicada en Av. de la Convención Oriente No. 102, Col. del Trabajo, Alameda y Calle 57, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque de caja a nombre de la **Secretaría de Finanzas**. Para que el interesado sea considerado como participante inscrito el pago deberá realizarse invariablemente dentro del plazo de inscripción estipulado en esta convocatoria, de lo contrario, no será aceptada la propuesta.

El costo de las bases para cada licitación será de \$1,805.00 (Un mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.).

En el caso de que la solicitud no sea aceptada, la Secretaría lo hará del conocimiento del interesado mediante escrito motivando y fundamentando tal resolución.

No se considerará inscrito, ni se entregará la información correspondiente, cuando en el comprobante de pago emitido por la Secretaría de Finanzas, no coincida con el nombre asentado en la orden de pago expedida por la Coordinación de Licitación y Control Financiero.

En caso de asociación en participación, no coincida con el nombre de alguno de los asociados asentado en la orden de pago expedida por la Coordinación de Licitación y Control Financiero.

6. Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de Asociación en Participación. Por lo que deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 39 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el Artículo 60 de su Reglamento.
7. Es responsabilidad de los interesados realizar el pre registro al Sistema de Inscripción Electrónico al Padrón Estatal de Contratistas de Aguascalientes (SIEPECA), sin embargo, cualquier persona física o moral que no este inscrito en el Padron Estatal, podrá participar en este proceso de licitación, siempre que cubra los requisitos indicados a continuación (Artículo 28, tercer párrafo y Artículo 29 de la LOPSTREAM), en el momento de solicitar su inscripción:
- 7.1 Constancia de haber realizado el pre registro al Sistema de Inscripción Electrónico al Padrón Estatal de Contratistas de Aguascalientes (SIEPECA) a través de la página web de la Secretaría de Obras Públicas en el enlace:
- <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/SOP/SIEPECA/UI/frmPrincipal.aspx>
- 7.2 Declaración por escrito señalando bajo protesta de decir verdad que su registro definitivo se encuentra en trámite, la fecha de presentación de la solicitud y el capital contable que manifestó.
- 7.3 Constancia de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 7.4 Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, que se obtiene a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, el cual deberán constar en sentido positivo en los términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, y estar vigente al día de la inscripción.
- 7.5 Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado, la cuales deberán constar en sentido positivo en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, y estar vigente al día de la inscripción.
- 7.6 Constancia de situación fiscal actualizada, comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes y contrato de arrendamiento.
- 7.7 Para personas morales, copia certificada de la escritura constitutiva y en su caso de sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la sección de

Comercio, para personas físicas, original o copia certificada del acta de nacimiento; además, en ambos casos, documentos que acrediten la personalidad del solicitante el objeto de la empresa debe ser relacionado con el giro de la industria de la construcción de obra pública o privada de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2° Fracciones XIII y XX de esta Ley.

- 7.8 Manifiesto de Acta Vigente (Formato Manifiesto Actas), referente a que el acta constitutiva y en su caso acta(s) de asamblea general ordinaria(s) y/o extraordinaria(s) que se están presentando es vigente a la fecha referente a la constitución de la empresa.
- 7.9 Currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
- 7.10 Inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad;
- 7.11 Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- 7.12 En su caso, Constancia del registro del colegio de profesionistas que corresponda y/o de la cámara del ramo, siendo este requisito no obligatorio;
- 7.13 Cédula profesional de la persona física o del responsable técnico de la persona moral; solo en el segundo caso, el responsable técnico podrá encontrarse en nómina, ser contratado por honorarios o ser socio de la empresa; cuando se encuentre en nómina o sea contratado por honorarios, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hacen las aclaraciones de que el técnico responsable solo podrá serlo de él mismo y de máximo dos personas morales que lo llegasen a contratar y de que la cédula profesional deberá de ser de profesión cuyos estudios académicos avalen la especialidad declarada por el interesado;
- 7.14 Declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 56 de esta Ley;
- 7.15 Declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior, presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas de reciente creación que al momento de la inscripción en el Padrón no estén obligadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a presentar la declaración mencionada, deberán presentar los estados financieros avalados por Contador Público Certificado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, actualizados a la fecha de inscripción con un máximo de tres meses.
- 7.16 Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría. Éste deberá tramitarse una vez aceptada la solicitud de inscripción, misma que servirá para el cálculo de la propuesta económica y tendrá como vigencia solo para esta licitación.
- 7.17 Escrito de manifestación, bajo protesta de decir verdad de que, la documentación entregada es veraz, auténtica, vigente y corresponda a su original.

En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en los incisos anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Secretaría debe conservar.

Se hace la aclaración que esta documentación acredita su intención de participar en la licitación que nos ocupa por lo que el trámite para la inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas se realiza en independencia a éste.

Nota importante: En la integración de la propuesta se deberán anexar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones emitidas por: el Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, así como la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores, vigentes a la fecha de recepción de propuestas.

8. Relación de horarios y puntos de reunión para los eventos de la(s) licitación(es):

No. de Licitación	Visita al Sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción de Propuestas	Apertura Técnica	Apertura Económica
Lugar de Reunión:	Escalinatas del acceso principal de la Secretaría	Sala de Juntas Principal de la Secretaría	Área de registro del Dpto. de Licitación y Contratos	Sala de Juntas Principal de la Secretaría	Sala de Juntas Principal de la Secretaría

31057004-033-26	06/octubre/26 9:00 hrs.	06/octubre/26 14:00 hrs.	13/octubre/26 de 08:00 a 09:00 hrs.	13/octubre/26 09:05 hrs.	15/octubre/26 09:00 hrs.
31057004-034-26	06/octubre/26 9:00 hrs.	06/octubre/26 14:10 hrs.	13/octubre/26 de 08:00 a 09:00 hrs.	13/octubre/26 09:05 hrs.	15/octubre/26 09:00 hrs.
31057004-035-26	06/octubre/26 9:00 hrs.	06/octubre/26 14:20 hrs.	13/octubre/26 de 08:00 a 09:00 hrs.	13/octubre/26 09:05 hrs.	15/octubre/26 09:00 hrs.
31057004-036-26	06/octubre/26 9:00 hrs.	06/octubre/26 14:30 hrs.	13/octubre/26 de 08:00 a 09:00 hrs.	13/octubre/26 09:05 hrs.	15/octubre/26 09:00 hrs.
31057004-037-26	06/octubre/26 9:00 hrs.	06/octubre/26 14:40 hrs.	13/octubre/26 de 08:00 a 09:00 hrs.	13/octubre/26 09:05 hrs.	15/octubre/26 09:00 hrs.

Después de la hora señalada para recepción de propuestas, no se recibirá ninguna propuesta.

La(s) visita(s) de obra son de carácter **obligatorio**, siendo **optativa** la asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones que en su caso se realicen, en caso de no asistir el interesado a la(s) visita(s), será motivo para no ser recibida su propuesta.

9. “LA SECRETARÍA” otorgará para inicio de los trabajos y para compra o producción de los materiales y equipo de instalación permanente un anticipo conforme a la tabla siguiente:

Núm. de Licitación	Porcentaje de anticipo
31057004-033-26	No se otorgará anticipo
31057004-034-26	30% (Treinta por ciento)
31057004-035-26	30% (Treinta por ciento)
31057004-036-26	30% (Treinta por ciento)
31057004-037-26	30% (Treinta por ciento)

10. No se permitirá la inscripción a la licitación a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo, por causas imputables a ellas mismas, en cualquier contrato celebrado con “LA SECRETARÍA”.
11. Los Licitantes que se encuentren en los supuestos que establecen los Artículos 32, 33 y 56 de la Ley, Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes no podrán participar en esta(s) licitación(es).

Requisitos de Inscripción:

12. Los interesados en participar en la(s) licitación(es) a la(s) que se refiere esta convocatoria, deberán integrar un expediente y entregarlo al solicitar su inscripción en el área y horarios establecidos en esta convocatoria. Dicho expediente deberá estar integrado por la siguiente documentación:
- 12.1 Solicitud en papel membretado de la empresa, indicando la licitación a la que se pretenda inscribir dirigida al C. M. en V. Ing. César Enrique Peralta Plancarte, Secretaría de Obras Públicas.
- 12.2 Relación de contratos de trabajos similares en complejidad, magnitud y monto de acuerdo con los términos de referencia y/o bases de licitación a las que se licitan celebrados por el Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal, así como con los particulares con la que acredite su experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras. (FORMATO: 1 Relación Contratos)
- 12.3 Relación de los fallos adjudicados. (FORMATO: 2 Fallos)
- 12.4 Relación de los contratos vigentes. (FORMATO: 3 Vigentes)
- 12.5 Análisis del Capital Contable Disponible. (FORMATO: 4 Resumen)

La capacidad financiera que deberá acreditar el interesado será el Capital Contable Requerido por “LA SECRETARÍA”, el cual deberá ser cubierto por el **Capital Contable Disponible del interesado**, o sea, la diferencia que resulta del Capital Contable Vigente menos el Capital Contable Comprometido, este último, se define como el veinticinco por ciento de la suma de los montos por ejecutar según las relaciones que el interesado anexe a la presente en los numerales 12.3 y 12.4 de esta convocatoria.

Núm. de Licitación	Capital Contable Requerido
31057004-033-26	\$150,000,000.00

31057004-034-26	\$15,000,000.00
31057004-035-26	\$15,000,000.00
31057004-036-26	\$15,000,000.00
31057004-037-26	\$15,000,000.00

El Capital Contable deberá acreditarse con la Cédula Definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente o Cédula Provisional, en las cuales este registrado el Capital Contable de acuerdo a la declaración anual ante la S.H.C.P. vigente, validado por el área que opera el mencionado Padrón en la Secretaría de Obras Públicas.

Para los numerales 12.2, 12.3, 12.4 y 12.5 descargar los formatos preestablecidos de la página web de "LA SECRETARÍA" en el vínculo proporcionado en el numeral 3.

En el caso de no contar con alguno de los supuestos de los numerales 12.3 y 12.4, de igual manera lo tendrá que manifestar bajo protesta de decir verdad.

- 12.6 Cédula definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública 2026 o Cédula Provisional, o los documentos a los que se refiere el numeral 7 de esta convocatoria.
- 12.7 Escrito en papel membretado de la empresa donde manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación.
- 12.8 Anexar para su comprobación copia de los contratos realizados y un manifiesto bajo protesta de decir verdad que los contratos proporcionados son ciertos. En el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, aparte del contrato u orden de trabajo, con la documentación fiscal que lo acredite (facturas, SATIC-01, SIROC, correspondiente, etc.) apercibido que en caso de que "LA SECRETARÍA" compruebe que alguna parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la solicitud de inscripción.
- 12.9 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el Artículos 32, 33 y 56 de "LA LEY", Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 12.10 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad que "EL LICITANTE" ha cumplido con sus obligaciones contractuales con "LA SECRETARÍA" y que por consiguiente no cuentan con obras contratadas con un atraso mayor al 10 % del avance físico al momento de la presentación de la propuesta.
- 12.11 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, de estar al corriente con sus obligaciones fiscales.
- 12.12 Manifiesto de solvencia, bajo protesta de decir verdad de contar con recursos líquidos mínimos (propios o a través de línea de crédito) la solvencia deberá para cada licitación, de acuerdo a la siguiente tabla:

Núm. de Licitación	Monto
31057004-033-26	\$150,000,000.00
31057004-034-26	\$15,000,000.00
31057004-035-26	\$15,000,000.00
31057004-036-26	\$15,000,000.00
31057004-037-26	\$15,000,000.00

- 12.13 Constancia de situación fiscal actualizada al mes en curso, para verificar que el domicilio fiscal sea del estado de Aguascalientes.
- 12.14 Deberá demostrar la capacidad técnica instalada de los siguientes rubros:

Núm. de Licitación	Rubros
31057004-033-26	• <u>Planta de producción de asfalto</u>
31057004-034-26	• <u>Planta de producción de asfalto</u>
31057004-035-26	• <u>Planta de producción de asfalto</u>

31057004-036-26	• <u>Planta de producción de asfalto</u>
31057004-037-26	• <u>Planta de producción de asfalto</u>

En caso de contar directamente con los rubros solicitados, presentar manifiesto bajo protesta de decir verdad, que incluye la descripción, características, capacidades y ubicación.

En caso de **no** contar directamente con los algunos de los rubros mencionados deberá presentar carta compromiso en hoja membretada de la empresa y firma original del representante legal de quien prestará el servicio incluyendo la descripción, características, capacidades y ubicación.

- 12.15 En el caso de asociación en participación se deberán entregar los siguientes documentos por parte del ASOCIADO y el ASOCIANTE, numerales: 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.8, 12.9, 12.10, 12.11, 12.12 y 12.13 así mismo tal hecho deberá manifestarse en la solicitud de inscripción a la que se refiere el numeral 12.1 de esta convocatoria.
13. Los criterios para la inscripción y adjudicación del contrato se basan en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en los artículos 114, 115, y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
14. “LA SECRETARÍA” podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 24 de septiembre de 2026

M. EN VAL. ING. CÉSAR ENRIQUE PERALTA PLANCARTE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

CONTRALORÍA DEL ESTADO

Asunto: Fe de erratas

Aguascalientes, Ags., a 22 de septiembre de 2026

Maestro José Antonio Arámbula López
Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes
Presente

Por este medio, reciba un cordial saludo y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16, fracción II, 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, solicito a usted publicar la corrección en el Periódico Oficial del Estado, respecto al documento denominado **“Reformas, Adiciones y Derogaciones a diversas disposiciones de los Lineamientos para la Expedición de las Constancias de No Inhabilitación de La Contraloría Del Estado”** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 14 de septiembre de 2026, Primera Sección, número 37, de manera ordinaria, Tomo LXXXIX, pagina 14 conforme a lo siguiente:

Dice:	Debe decir:
Artículo 3. La atención y tramitación de las constancias será en la oficialía de partes de la Contraloría, y la entrega de las mismas quedará a cargo de la Dirección General Jurídica, para los efectos de los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable. Asimismo, el trámite podrá ser realizado de forma digital a través del portal de trámites y servicios de Gobierno del estado, en la siguiente liga: https://tramites.aguascalientes.gob.mx/admin/principal.php	Artículo 3. La atención y tramitación de las constancias será en la oficialía de partes de la Contraloría, y la entrega de las mismas quedará a cargo de la Dirección General Jurídica, para los efectos de los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable. Asimismo, el trámite podrá ser realizado de forma digital a través del portal de trámites y servicios de Gobierno del estado, en la siguiente liga: https://expedientedigital.aguascalientes.gob.mx/Expediente/UI/Ciudadano/Solicitud.aspx

Lo anterior a fin de que, en caso de no tener inconveniente alguno, le solicito tenga a bien dar las instrucciones correspondientes, para que se realice la corrección correspondiente.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Licenciado en Contaduría Certificado Arturo Munguía Mireles
Director General de Auditoría Gubernamental
de la Contraloría del Estado de Aguascalientes

“En términos de lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de facultades,
Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de abril de 2026”

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER Y APOYAR PROGRAMAS DE BIENESTAR ANIMAL EN ANIMALES DE COMPAÑÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL DOCTOR RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISSEA”; Y POR LA OTRA PARTE, EL MTRO. DANIEL ANTÓN AGUILAR GARCÍA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL HUMANE WORLD FOR ANIMALS MEXICO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “HUMANE WORLDHUMANE WORLD”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: DECLARACIONES I. “EL ISSEA” a través de su representante declara que: I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, de conformidad lo que establece el artículo 1º de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes publicada en el periódico oficial del estado el 13 de junio de 2011. I.2. De conformidad con lo que señala el artículo 4º de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tiene por objeto la prestación de los Servicios de Salud a la población abierta en el Estado, según lo que establecen la Ley de Salud del Estado, sus reglamentos, el acuerdo de coordinación y programas que, sobre la materia, suscriba por el Poder Ejecutivo del Estado.	COLLABORATION AGREEMENT (THIS “AGREEMENT”) TO STRENGTHEN AND SUPPORT COMPANION ANIMAL WELFARE PROGRAMS, ENTERED INTO BY THE AGUASCALIENTES STATE HEALTH SERVICES INSTITUTE, HEREINAFTER REFERRED TO AS “ISSEA,” REPRESENTED HEREIN BY ITS DIRECTOR, DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN, AND DANIEL ANTON AGUILAR GARCIA, APPEARING IN HIS CAPACITY AS LEGAL REPRESENTATIVE OF HUMANE WORLD FOR ANIMALS MEXICO, A.C., HEREINAFTER REFERRED TO AS THE “HUMANE WORLD,” HEREINAFTER COLLECTIVELY REFERRED TO AS THE “PARTIES,” WHO HEREBY AGREE TO BE BOUND BY THE FOLLOWING REPRESENTATIONS AND CLAUSES: REPRESENTATIONS I. ISSEA represents by means of its proxy: I.1 That it is a decentralized agency of the Aguascalientes state government, with its own legal standing, assets and authoritative functions, in accordance with the provisions of article 1 of the Aguascalientes State Health Services Institute Law published in the Aguascalientes State Gazette on 13 June 2011. I.2 That, pursuant to the provisions of article 4 of the Aguascalientes State Health Services Institute Law, its purpose is to provide health services for the state’s general population, as per the provisions of the State Health Law, its regulations, the coordination agreement and related programs endorsed by the executive branch of the state government.
--	---

I.3. Que el **Doctor Rubén Galaviz Tristán**, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien acredita tener facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 5, 6 fracciones I y 12 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en relación con las copias de los artículos 1, 2 fracción I, 8, 14 Y 15 fracción I de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, 21 fracciones X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y artículo 21 fracciones XIX y XXXI del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien acredita sus cargos con los nombramientos expedidos por la C. María Teresa Jiménez Esquivel Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, mediante oficio número DG/N/004/2022 y oficio número DG/N/045/2022, ambos de fecha 01 de octubre de 2022, los cuales están debidamente inscritos en el Registro de Entidades Paraestatales.

I.4 Para efectos de este instrumento, se señala como domicilio legal el ubicado en la calle Margil de Jesús número mil quinientos uno, del fraccionamiento Las Arboledas, en Aguascalientes, Ags., CP. 20020 R.F.C.: ISS880101GF1 teléfono 910-79-00.

II. "HUMANE WORLD" declara que:

II.1 Es una asociación civil constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación "Humane Society International México, A.C." según consta en la escritura pública número 39,722 de fecha 30 de julio de 2015, otorgada ante la fe de la licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, titular de la Notaría Pública número 146 del Distrito Federal, misma que se adjunta en copia simple al presente convenio como Anexo "A".

II.2 Que la HUMANE WORLD cambió su denominación a "HUMANE WORLD for Animals Mexico, A.C." tal y como se evidencia en la escritura pública número 92,711 de fecha 7 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del licenciado José María Morera González, titular de la Notaría Pública número 102 de la Ciudad de México, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México número P-64491/2025.

II.3 El **Mtro. Daniel Antón Aguilar García**, en su calidad de Apoderado Legal de "HUMANE

I.3 That **Dr. Rubén Galaviz Tristán**, in his capacity as secretary of health and director-general of the Aguascalientes State Health Institute, has the authority to enter into this Agreement, pursuant to articles 1, 2, 4, 5, 6, sections I, and article 12, section VI of the Organic Law of the State Public Administration, in relation to the copies of article 1, article 2, section I, articles 8, 14 and 15 section I of the Law for the Control of State-Owned Entities in the State of Aguascalientes, article 21, sections X and XVIII of the Aguascalientes State Health Services Institute, and article 21, sections XIX and XXXI of the Internal Regulations of the Aguascalientes State Health Services Institute, and that his office is accredited by the appointments issued by María Teresa Jiménez Esquivel, governor of the state of Aguascalientes, by means of official documents DG/N/004/2022 and DG/N/045/2022, both dated 1 October 2022 and duly registered with the State-Owned Companies Register.

I.4 For purposes of this Agreement, its registered address is located on Margil de Jesús 1501, in the Las Arboledas development in Aguascalientes, Ags., 20020, R.F.C. ISS880101GF1, tel. 910-79-00.

II. Humane World represents:

II.1 That it is a civil association incorporated as "Humane Society International México, A.C." under the laws of Mexico, as evidenced by public document number 39,722 dated 30 July 2015, whose signing was witnessed by Ana de Jesus Jimenez Montañez, notary public number 146 of Mexico City, a copy of which is attached hereto as Appendix "A."

II.2 Humane World changed its name to "HUMANE WORLD FOR ANIMALS MEXICO, A.C." as evidenced by notarized document number 92,711, dated February 7, 2025, certified by Jose Maria Morera Gonzalez, head of Notary Public number 102 of Mexico City, and duly registered with the Public Property and Commerce Register of Mexico City under number P-64491/2025.

II.3 That **Daniel Anton Aguilar Garcia**, appearing in his capacity as legal representative of

WORLDHUMANE WORLD” Civil denominada “HUMANE SOCIETY INTERNATIONAL MÉXICO” cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio según se evidencia con la escritura pública número 46,092, del libro 1,175, de fecha 22 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría Pública número doscientos dieciocho del Distrito Federal, misma que se adjunta en copia simple al presente convenio, quien manifiesta que a la fecha no le ha sido revocado y que actúa en pleno ejercicio de las facultades que le han sido conferidas. Anexo “B”

II.4 Que “HUMANE WORLD” de conformidad con sus Estatutos, y a efecto de cumplir con su objeto social, de manera enunciativa más no limitativa puede realizar, entre otras, las actividades siguientes:

a) Participar en actividades para proteger la fauna silvestre y urbana de la crueldad y abandono, a través de educación pública, propuestas de concientización y actividades que promuevan una mejor protección a los animales ya sean domesticados o salvajes, acceso a sociedades y empresas, promover y buscar la protección animal con organismos privados y gubernamentales en todos los niveles y ramas de la administración pública, así como el establecimiento de refugios para el cuidado de fauna silvestre y urbana u otras instalaciones para el cuidado animal, ya sea doméstico o salvaje.

b) Realizar actividades para proteger y mejorar las condiciones de vida de fauna silvestre o doméstica en sus respectivos hábitats.

c) Ser parte en los procedimientos legales y celebrar todos los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto, pero que no tengan carácter preponderantemente económico. “HUMANE WORLD” en sus diversas actividades no podrá perseguir ningún fin de lucro; sin embargo, “HUMANE WORLD” podrá otorgar, suscribir, girar, endosar, y negociar con toda clase de títulos de crédito, únicamente para los fines propios de “HUMANE WORLD”.

II.5 Que es su voluntad celebrar el presente convenio a fin de apoyar y fortalecer los programas de bienestar animal en animales de compañía que “EL ISSEA” desarrolla a través de acciones mancomunadas y que acerquen el nivel estatal a estándares internacionales.

Humane World known as HUMANE SOCIETY INTERNATIONAL MEXICO, has sufficient powers to enter into this Agreement, as evidenced by public document number 46,092, book 1,175, dated 22 September 2015, whose signing was witnessed by José Luis Villavicencio Castañeda, notary public number 218 of Mexico City, attesting that said power of attorney was has not been revoked at the time of the execution of this Agreement. “Appendix B”.

II.4 That, in accordance with its bylaws and in order to fulfill its purpose, the undertakings of Humane World may include, but shall not be limited to:

a) Engage in activities to protect wildlife and urban animals from cruelty and neglect through public education, awareness-raising initiatives and activities to promote greater protection of domestic and wild animals, access to organizations and businesses, promoting and pursuing animal protection with private and government agencies at all levels and branches of public administration, as well as the creation of wildlife and urban animal care shelters or other domestic and wild animal care facilities.

b) Engaging in activities to protect and improve the living conditions of domestic or wild fauna in their respective habitats.

c) Be a party to legal proceedings and enter into agreements necessary for the fulfillment of its purpose but which are not predominantly of an economic nature. In its various activities, it may not engage in any for-profit purposes; however, it may grant, subscribe, draw, endorse and negotiate all kinds of negotiable instruments, solely for its own purposes.

II.5 That it wishes to enter into this Agreement to support and strengthen the companion animal welfare programs developed by ISSEA through joint actions and for municipalities to comply with international standards.

II.6 Que "HUMANE WORLD" desea colaborar con "EL ISSEA" a efectos de implementar programas de apoyo relacionados al bienestar animal de pequeñas especies que persigan cumplir los objetivos establecidos en el plan de trabajo.

II.7 Para efecto del presente convenio "HUMANE WORLD" señala como domicilio legal el ubicado en: Vicente Suárez 73, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06140, Ciudad de México. Registro Federal de Contribuyentes HSI150730AQ1. Contacto Bárbara Morales, correo: bmorales@humaneworld.org, teléfono 55 1396 1055.

Cabe señalar, que mientras "LAS PARTES" no se notifiquen por escrito del cambio de su domicilio antes indicado, con anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha en que deba surtir efectos dicho cambio de domicilio, los avisos y notificaciones que se hagan en los domicilios establecidos surtirán plenamente sus efectos.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente instrumento legal.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto fortalecer y apoyar los programas de bienestar animal que "EL ISSEA" desarrolla a través de capacitaciones y acciones mancomunadas con "HUMANE WORLD", buscando que esas acciones acerquen el nivel estatal a los estándares internacionales.

Como objetivos específicos en materia de bienestar animal se convienen los siguientes:

a) Trabajar en sentar las bases para el bienestar animal, incluyendo capacitaciones para las diversas entidades públicas y privadas que intervienen en esta materia.

II.6 That it wishes to collaborate with ISSEA to implement animal welfare support programs for small species to accomplish the objectives of the work plan.

II.7 Its address for all legal purposes pursuant to this Agreement is located at Vicente Suarez 73, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06140, Mexico City. Federal Taxpayer Registry (RFC): HSI150730AQ1. Contact: Bárbara Morales, email: bmorales@humaneworld.org, phone number 55 1396 1055.

All notices and notifications made at the addresses provided above shall be deemed valid until either Party notifies a change of address in writing, ten (10) business days prior to the date on which said change of address is to take effect.

III. The Parties represent:

III.1 That they acknowledge each other's legal standing and capacity to enter into this Agreement.

III.2 That it is their desire to enter into this Agreement, and that they therefore agree to be bound by the terms and conditions stipulated herein.

In view of the foregoing, the Parties hereby agree to the following:

CLAUSES

ONE. PURPOSE.

The purpose of this Agreement is to strengthen and support the animal companion welfare programs developed by ISSEA by means of training courses and actions in conjunction with Humane World, seeking closer adherence of state animal welfare programs to international standards.

The specific objectives of said companion animal welfare actions agreed upon are as follows:

a) Create a state platform for animal welfare, including training for the various public and private organizations engaged in this field.

b) Sumar esfuerzos para que los perros y gatos en las comunidades a acordar en Aguascalientes tengan mayor acceso a servicios veterinarios de calidad, tales como: incluyendo mas no limitando a esterilizaciones, vacunación antirrábica y múltiple y desparasitación interna y externa. c) Impulsar campañas informativas y educativas sobre tutela responsable, trato compasivo y beneficios de la esterilización. d) Implementar programas de capacitación y actualización para médicos y personal de salud encargado de realizar esterilizaciones, promoviendo prácticas seguras, de alta calidad y favorables al bienestar para el control de la población animal. Estas capacitaciones irán acompañadas del desarrollo de protocolos de esterilización con elevados estándares de calidad. e) Establecer y fortalecer alianzas con organizaciones locales, instituciones educativas y otras entidades interesadas en la promoción del bienestar animal, buscando sinergias para ampliar el impacto de las iniciativas conjuntas. f) En medida de lo posible participar en algunas de las brigadas de atención veterinaria que llevará a cabo "HUMANE WORLD" en comunidades necesitadas llevando atención médica a los tutores de los animales, como pueden ser salud dental, médica y medicina preventiva. g) Promover una salud integral de las familias en las comunidades, reforzando el concepto de "una sola salud". h) Colaborar, en la medida de lo posible, en esfuerzos nacionales e internacionales para la atención a animales de compañía en México. SEGUNDA. - Para los efectos correspondientes en la consecución de los objetivos citados en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que "HUMANE WORLD" con el visto bueno del "ISSEA", pueda realizar las siguientes tareas: 1. Proponer y elaborar un programa de trabajo anual en temas de bienestar animal. 2. Fortalecimiento de capacidades a través de capacitaciones y asesorías al personal médico	b) Pool efforts so dogs and cats in communities in Aguascalientes to be agreed on have greater access to quality veterinary services, including, but not limited to: sterilizations, rabies and multi-dose vaccinations, and internal and external deworming. c) Support information and educational campaigns on the responsible guardianship and compassionate treatment of companion animals, and the benefits of neutering. d) Implement training and development programs for veterinarians and health personnel that perform neutering, promoting safe practices of a high standard that help control the animal population, while taking into consideration animal welfare aspects. These training programs will be accompanied by the development of neutering protocols of the highest standard. e) Establish and strengthen partnerships with local organizations, educational institutes and other agencies interested in promoting animal welfare, seeking out synergies that reinforce the impact of joint initiatives such as these. f) Participate as far as possible in the veterinary brigades Humane World plans to deploy in needy communities, with a view to providing animal owners with medical care, including dental care, preventive medicine, mammograms, etc. g) Promote the health of the family as a whole in communities to reinforce the concept of "your health is my health." h) Collaborate, as far as possible, with national and international efforts in support of companion animals in Mexico. TWO. For the objectives specified in the preceding clause, the parties agree that Humane World, with authorization from ISSEA, may conduct the following tasks: 1. Propose and prepare an annual animal welfare work program. 2. Shore up capacities via training courses and consultancies for veterinarians at the Zoonosis
--	--

veterinario del Programa Estatal de Zoonosis que realiza campañas de esterilización dentro del Estado de Aguascalientes.

TERCERA. - Para la adecuada implementación y cumplimiento de las disposiciones de este convenio, serán responsabilidades u obligaciones para cada una de "LAS PARTES" las siguientes:

Compromisos para "EL ISSEA":

1. Proporcionar de acuerdo con sus procedimientos y posibilidades, los recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios para la realización de las actividades establecidas en el presente Convenio.
2. Cumplir con las acciones y actividades que se diseñen conjuntamente entre "LAS PARTES".
3. Difundir los acuerdos del presente Convenio a los funcionarios de "EL ISSEA" involucrados con el tema de bienestar animal.
4. Participar en las capacitaciones de asistencia técnica y dar apoyo en la medida de lo posible a las actividades que se desarrollarán para cumplir los objetivos antes mencionados.
5. Fomentar y programar, en la medida de lo posible, la aplicación de los conocimientos adquiridos durante las capacitaciones en el ejercicio cotidiano del personal (veterinario y no veterinario), así como en campañas de esterilización, medicina preventiva o cualquier otra actividad vinculada al bienestar animal.
6. Proveer en la medida de lo posible y lo disponible, datos de línea base que puedan servir para medir mejoras en bienestar animal, solicitados por "HUMANE WORLD".
7. Utilizar las capacitaciones y asesoría técnica de "HUMANE WORLD" para implementar mejoras en el bienestar animal.
8. Ofrecer apoyo institucional al personal que "HUMANE WORLD" ponga a disposición para el cumplimiento de este convenio, para que pueda conocer de las campañas de esterilización y medicina preventiva de perros y gatos, .
9. En medida de lo posible, participar en algunas de las brigadas de atención veterinaria que llevará a cabo "HUMANE WORLD" en comunidades necesitadas llevando atención médica a los tutores

Department who participate in neutering campaigns in the state of Aguascalientes.

THREE. The Parties undertake the following commitments or obligations for the adequate implementation and compliance of the provisions of this Agreement:

Commitments of ISSEA:

1. Provide the technical, human, and logistical resources necessary to conduct the activities specified in this Agreement, in accordance with its procedures and within its possibilities.
2. Comply with the actions and activities jointly designed by the Parties.
3. Disseminate the accords of this Agreement to all officials of ISSEA involved in animal welfare.
4. Participate in technical assistance training sessions and support, as far as possible, the activities conducted to achieve the aforementioned objectives.
5. Foster and program, to the extent possible, the application of any knowledge acquired at training events by staff (veterinarians and non-veterinarians) in their daily activities, including neutering campaigns, preventive medicine and any other activity related to animal welfare.
6. Provide baseline data to the extent possible to measure improvements in animal welfare, as requested by Humane World.
7. Use the training and technical assistance provided by Humane World to implement improvements in animal welfare.
8. Provide institutional support to ensure the staff laid on by Humane World for purposes of compliance with this Agreement are fully informed of neutering campaigns for cats and dogs and any preventive healthcare measures taken.
9. Participate, to the extent possible, in the veterinary brigades organized by "HUMAN WORLD" to bring dental, medical and preventive

de los animales, como pueden ser salud dental, médica y medicina preventiva.

Compromisos para “HUMANE WORLD”:

1. Mantener el contacto continuo y coordinación con “EL ISSEA”, para el debido seguimiento y cumplimiento de las actividades referentes al presente convenio.
2. Identificar contactos importantes y organizaciones sociales, facilitando las relaciones y el diálogo, y actuando como una red de trabajo cuando sea necesario para el cumplimiento de los objetivos.
3. En función de las capacidades presupuestales y de personal de “HUMANE WORLD” y de las necesidades y prioridades que se identifiquen, proveer capacitación a funcionarios de “EL ISSEA” en diversos campos o disciplinas relacionadas con el bienestar de los animales y su entorno, teniéndose como prioritarias las áreas de preparación académica formal y no formal en técnicas y protocolos para la implementación y realización de campañas de esterilización de perros y gatos, así como la ectodesparasitación para rickettsiosis o cualesquiera otra actividad o evento relativo o conexo con los temas objeto de este Convenio.
4. Conducir estudios y participar en capacitaciones a nivel nacional, regional e internacional que permitan compartir con “EL ISSEA” las mejores prácticas y regulaciones en materia de protección animal.

Compromisos de “LAS PARTES”:

1. “LAS PARTES” se comprometen a suscribir sus actuaciones de conformidad con el marco normativo vigente de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Aguascalientes y demás normatividad aplicable en el Estado.
2. “LAS PARTES” reconocen que cualquier gestión o actividad realizada, será siempre considerada de buena fe, por lo que el único beneficio buscado será el establecido en cada una de las cláusulas de este convenio.

CUARTA. – RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.
“EL ISSEA” designa a Dra. Guadalupe Duron Montoya, en su carácter de Subdirectora del Área de Prevención y Control De Enfermedades, como responsable del seguimiento del presente convenio, por lo que queda obligado a proporcionar a

care to the guardians of companion animals in needy communities.

Commitments of Humane World:

1. Maintain continuous contact and coordination with ISSEA for due follow-up and compliance with the activities outlined in this Agreement.
2. Identify important contacts and social organizations to facilitate relationships and dialogue, and act as a network when necessary for the fulfillment of objectives.
3. Depending on the budgetary and staffing capacities of Humane World, and the needs and priorities identified, provide training for ISSEA officials in a variety of animal welfare fields, prioritizing both formal and non-formal academic preparation in techniques and protocols for the implementation of neutering campaigns for cats and dogs, worming to control the ectoparasites that cause rickettsial diseases, and any other topic related to the purpose of this Agreement.
4. Conduct studies and participate in national, regional and international training events, with a view to sharing with ISSEA experiences, know-how, best practices and regulatory frameworks in the field of animal protection.

Commitments of the Parties:

1. The Parties agree to act in accordance with the current regulatory framework of the Aguascalientes Animal Protection Law and any other laws applicable in the state.
2. The Parties agree that any activity conducted shall always be considered in good faith and aimed exclusively at reaching the objectives specified in each clause of this Agreement.

FOUR. FOLLOW-UP OFFICERS
ISSEA hereby appoints Dra. Guadalupe Duron Montoya, in his capacity as subdirector of the Diseases Prevention and Control Area, to follow up on this Agreement. As such, he shall be required to

"HUMANE WORLD" toda la orientación y facilidades necesarias para el desarrollo de las capacitaciones.

"HUMANE WORLD" designa a Bárbara Morales, en su carácter de Gerente de Animales de Compañía y Vinculación, como responsable del seguimiento del presente convenio, por lo que queda obligado a solicitar al responsable designado por **"EL ISSEA"** toda la orientación y facilidades necesarias para el desarrollo de las capacitaciones, así como a informarle sobre los avances.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL.

Durante la firma de este Convenio, **"LAS PARTES"** pueden tener contacto con información confidencial de otra Parte (**"Información Confidencial"**), incluyendo información relativa a las operaciones, productos, servicios, políticas, procesos y estrategias. **"LAS PARTES"** aceptan que toda la Información Confidencial permanecerá como tal, sólo se utilizará para los efectos exclusivos para los cuales fue proporcionada de Convenio con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus respectivos reglamentos.

La Información Confidencial no será compartida ni divulgada a terceros sin contar con el consentimiento escrito de ambas Partes, y **"LAS PARTES"** acuerdan notificar a la otra Parte por escrito cuál es la información considerada confidencial para efectos de esta Sección Cuarta.

La obligación de confidencialidad establecida en este Convenio seguirá vigente en forma indefinida, sin importar la finalización de este Convenio.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas Partes reconocen y acuerdan que todo producto u obra creados y proporcionados por la otra Parte durante el cumplimiento de sus compromisos según lo descrito en este Convenio seguirán siendo propiedad física e intelectual de la Parte concernida, a menos que **"LAS PARTES"** hayan convenido otra cosa por escrito. A pesar de la frase anterior, si **"EL ISSEA"** desea utilizar los materiales y/o la información proporcionados por **"HUMANE WORLD"** para iniciar su propio proyecto similar al desarrollado por **"HUMANE WORLD"**, debe obtener el previo consentimiento expreso por escrito de **"HUMANE**

provide **Humane World** with all the guidance and facilities needed to conduct the training courses.

Humane World hereby appoints Barbara Morales, in her capacity as Program Manager, Companion Animals and Engagement, to follow up on this Agreement. As such, she shall be required to request all the necessary guidance and facilities for the conducting of the training courses from the officer appointed by **ISSEA**, and inform the latter of all progress.

FIVE. CONFIDENTIALITY AND THE PROTECTION OF PERSONAL INFORMATION

In the course of the execution of this Agreement, the Parties may be privy to confidential information (**"Confidential Information"**) belonging to another party, including information related to its operations, products, services, policies, processes, and strategies. The Parties agree that all Confidential Information shall remain as such, and shall be used only for the exclusive purpose for which it was provided under this Agreement, pursuant to the Mexico City Law on Transparency, Access to Public Information and Accountability, the General Law for the Protection of Personal Data in the Possession of Private Parties, and the Federal Law on Transparency and Access to Public Information and its respective regulations.

Confidential Information shall not be shared or exposed to third parties without the written consent of both Parties, and the Parties agree to notify the other Party in writing of the information considered confidential for the purposes of this Clause Four.

The obligation of confidentiality as set forth in this Agreement shall remain in force indefinitely, regardless of the termination of this Agreement.

SIX. INTELLECTUAL PROPERTY

Parties acknowledge and agree that any product or work created and provided by the other Party while performing their commitments as described in this Agreement shall remain the physical and intellectual property of the relevant Party, unless otherwise agreed upon in writing by and between the Parties. Notwithstanding the preceding sentence, if **ISSEA** wishes to use materials and/or information provided by **Humane World** to institute its own projects similar to those developed by **Humane World**, it must obtain the prior and express written consent of **Humane World**,

WORLD", en cuanto a la información protegida por este Convenio.

SÉPTIMA. - USO DE LOS EMBLEMAS INSTITUCIONALES.

"LAS PARTES" reconocen que quizá deseen dar a conocer la participación de la otra Parte en actividades de cooperación conjuntas y acuerdan que:

a) Ninguna de "LAS PARTES" actuará como vocero de la otra Parte en los medios de comunicación, ante otros funcionarios gubernamentales, otras organizaciones u otras instancias.

b) Todo material público desarrollado por una Parte que (i) haga referencia o cite a la otra Parte o a cualquiera de sus afiliados o (ii) utilice el nombre, logotipo u otra marca distintiva de la otra Parte o cualquiera de sus afiliados, en cada caso, debe ser aprobado con antelación por la otra Parte.

c) En virtud del presente, "EL ISSEA" otorga a "HUMANE WORLD" el permiso para grabar, utilizar, publicar y distribuir todos los materiales registrados (ya sea en fotografía, audio, video, streaming o de otro modo) de las actividades relacionadas con la cooperación realizada conforme a este Convenio, siempre y cuando existan los consentimientos o autorizaciones de los terceros involucrados, "EL ISSEA" acuerda obtener dichos consentimientos o autorizaciones para que "HUMANE WORLD" permita el uso de tales materiales registrados. Si "EL ISSEA" no puede obtener tales consentimientos o autorizaciones, lo informará por escrito a "HUMANE WORLD". La reproducción de cualquier contenido debe cumplir lo establecido en el inciso "b".

OCTAVA. - A fin de salvaguardar la potestad con la que cuenta "EL ISSEA" se establecen para "HUMANE WORLD" las siguientes prohibiciones:

a) Intervenir directamente por conducto de sus enlaces o representantes sin autorización previa de "EL ISSEA", en labores exclusivas de la autoridad Estatal.

b) Dar o pretender dar instrucciones de trabajo directas o indirectas al personal de "EL ISSEA".

c) Introducirse a las distintas áreas de "EL ISSEA", tomar fotografías, sacar fotocopias de documentación oficial, usar materiales o utensilios sin que previamente haya sido autorizado por el o la Jefa del

respecting the information protected by Clause Four of this Agreement.

SEVEN. USE OF INSTITUTIONAL EMBLEMS

The Parties recognize that they may wish to publicize the involvement of the other party in joint cooperation activities and agree that:

a) No Party shall serve as a spokesperson for the other Party in the media, with other government officials, other organizations or otherwise.

b) Any public materials developed by a Party that (i) reference or quotes the other Party or any of its affiliates or (ii) uses the name, logo or other identifying mark of the other Party or any of its affiliates must, in each case, be approved in advance by the other Party.

c) ISSEA hereby grants Humane World permission to record, use, publish and distribute all recordings (including photographs, audio, video, streaming or otherwise) of any cooperation activities related to this Agreement, provided the consent or authorization of any third parties involved has been obtained. ISSEA agrees to obtain said consents and/or authorizations to allow the use of said recordings by Humane World. In the event ISSEA is unable to obtain the required consents or authorizations, it shall inform Humane World in writing. The reproduction of any contents must comply with the provisions of paragraph "b."

EIGHT. With the aim of safeguarding the authority of ISSEA, HUMANE WORLD is restricted from the following:

a) Intervening directly via its liaison officers or representatives, without prior authorization in tasks that fall within the exclusive competence of ISSEA.

b) Issuing or attempting to issue direct or indirect work instructions to ISSEA staff.

c) Entering the facilities of the Animal Welfare Department of ISSEA, photographing, photocopying official documents, using materials or tools without prior authorization from the head of

Departamento respectivo, salvo que sea solicitado y autorizado por "EL ISSEA". d) Realizar cualquier acción o pretender influir por cualquier medio en el personal de "EL ISSEA" para que omita llevar a cabo los procedimientos, plazos y términos establecidos por las Normas Oficiales y en general la Reglamentación Estatal aplicable. e) Cualquier otra acción u omisión que se relacione con las anteriores y que transgreda la potestad y competencia de la autoridad municipal. NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" quedarán eximidas de cualquier responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento total o parcial de este Convenio derivado de causas de fuerza mayor o casos fortuitos, definidos como un suceso futuro, ya sea de tipo natural o humano, que quede fuera del control de "LAS PARTES", que no pudiera preverse o que, incluso si está previsto, no pudiera evitarse, en el entendido de que el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente deberá reanudarse inmediatamente después de la solución de dicho suceso. DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que no existe relación laboral alguna entre ellas, a condición de que su relación se limite exclusivamente a los términos de este Convenio. El personal designado o contratado por cada una de "LAS PARTES" para participar en las actividades de conformidad con este Convenio no modificará su relación laboral con la parte contratante, la cual seguirá siendo exclusivamente responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social para con su personal y, por lo tanto, la otra Parte no se convertirá en empleador sustituto ni empleador conjunto. Por consiguiente, queda expresamente entendido que "LAS PARTES" son personas morales independientes con personal separado y calificado y se exoneran entre sí de todas las responsabilidades laborales, reclamaciones en materia de riesgo ocupacional o responsabilidad civil presentadas por su respectivo personal. "LAS PARTES" acuerdan mantenerse mutuamente indemnes con respecto a toda reclamación presentada en su contra por el personal de la otra Parte.	said department, unless previously requested and authorized by ISSEA. d) Influencing or attempting to influence ISSEA staff to overlook procedures, deadlines or terms established in official standards and applicable state regulations in general. e) Any other action or omission that undermines the authority and jurisdiction of the municipal authority. NINE. CIVIL LIABILITY The Parties shall be exempted from any civil liability related to damages or injury caused by total or partial breach of this Agreement resulting from force majeure or acts of God, defined as any future event, whether natural or human, that is beyond the control of the Parties, which could not be foreseen or, even if foreseen, could not be avoided, in the understanding that the fulfillment of the obligations established herein shall be resumed immediately upon the resolution of such event. TEN. LABOR RELATIONSHIP The Parties acknowledge that no labor relationship whatsoever exists between them, provided that their relationship is exclusively limited to the terms of this Agreement. The staff appointed or hired by each of the Parties to participate in the activities under this Agreement shall not modify their labor relationship with the hiring Party, who shall remain exclusively responsible for the labor and social security obligations towards their staff, and therefore, the other Party shall not become a substitute or joint employer. Therefore, it is expressly understood that the Parties are independent legal entities with separate and qualified staff, and release each other from all labor liability, occupational hazard or civil liability claims filed by their respective staff. The Parties agree to hold each other harmless from any claim filed against them by the other Party's staff.
---	---

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

El término de vigencia del presente convenio será desde la fecha de firma del presente Convenio y hasta el **30 de Septiembre de 2027**, pudiendo ser revisado, modificado, y/o adicionado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, conforme a las necesidades que se presenten durante la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

Este Convenio puede ser modificado por **"LAS PARTES"** por medio de una solicitud escrita presentada con quince (15) días calendario de anticipación para alcanzar un Convenio y celebrar un Convenio de Modificaciones, siempre que dichas modificaciones tengan relación directa con la finalidad de este Convenio y no supone una variación sustancial ni la intención de eludir su cumplimiento.

Las modificaciones o adiciones entrarán en vigor en la fecha que se otorgue el Convenio de Modificaciones correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" pueden terminar este Convenio con antelación en cualquier momento mediante un Convenio mutuo por escrito.

Además, cada Parte puede dar por terminado este Convenio unilateralmente por anticipado en cualquier momento, sin causa o fallo judicial, mediante un aviso por escrito enviado con treinta (30) días calendario de anticipación a la otra Parte, a su domicilio legal especificado en el presente.

"HUMANE WORLD" puede dar por terminado este Convenio sin responsabilidad, si **"EL ISSEA"** y/o alguno de sus funcionarios, directores, representantes, empleados, prestadores de servicios, proveedores o colaboradores directa o indirectamente no cumplen con alguna de las disposiciones contenidas en el presente, o afectan directa o indirectamente a **"HUMANE WORLD"** y/o alguno de sus asociados. De igual modo, **"EL ISSEA"** puede dar por terminado este Convenio sin incurrir en responsabilidad alguna si **"HUMANE WORLD"** y/o alguno de sus asociados no cumple con alguna de las disposiciones contenidas en el presente, o **"HUMANE WORLD"** no cumple con las observaciones y directrices emitidas por **"EL ISSEA"**.

DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN.

"LAS PARTES" no podrán ceder en todo o en parte sus derechos y obligaciones señaladas en el

ELEVEN. TERM

This Agreement shall come into force on the date of its execution and shall remain in effect until **September 30, 2027**, and may be revised, modified and/or amended with the mutual consent of the Parties, depending on the needs that arise during its term.

TWELVE. AMENDMENTS

This Agreement may be amended by the Parties by a fifteen (15) calendar days prior written request to reach a mutual agreement and execute an Amendment Agreement, provided said amendments are directly related to the purpose of this Agreement and do not imply a substantial variation or circumvention of its enforcement.

Amendments or additions will become effective as of the date the corresponding Amendment Agreement is executed.

THIRTEEN. EARLY TERMINATION

The Parties may terminate this Agreement in advance at any time by mutual written agreement.

Further, each Party may terminate this Agreement unilaterally in advance at any time, without cause or judicial ruling, through a thirty (30) calendar days prior written notice delivered to the other Party at its legal address specified herein.

Humane World may terminate this Agreement without liability, if ISSEA and/or any of its officers, directors, representatives, employees, service providers, suppliers or collaborators directly or indirectly fail to comply with any of the provisions herein, or directly or indirectly affect Humane World and/or any of its associates. Similarly, ISSEA may terminate this Agreement without liability if Humane World and/or any of its associates fail to comply with any of the provisions herein, or Humane World does not comply with the observations and guidelines issued by ISSEA directly.

FOURTEEN. ASSIGNMENT

The Parties may not transfer their rights and obligations under this Agreement in whole or in part

presente Convenio, sin el previo consentimiento otorgado por escrito en virtud de que dichos derechos y obligaciones sólo se consideran recíprocos para "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre "LAS PARTES" se realizarán en los domicilios especificados dentro de la sección de DECLARACIONES del presente, en el entendido de que todas las notificaciones y procedimientos judiciales y extrajudiciales llevados a cabo en dichos domicilios adquirirán plena validez. Además, "LAS PARTES" acuerdan que cualquier cambio efectuado a dichos domicilios debe notificarse por escrito a la otra Parte por lo menos con diez (10) hábiles de antelación, por lo demás, "LAS PARTES" acuerdan reconocer como válidas las notificaciones realizadas en el último domicilio registrado.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, se intente resolver primeramente mediante el diálogo y en caso de que no sea posible un acuerdo, se someta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue por los comparecientes el presente convenio, advertidos de su valor, alcance legal, "LAS PARTES" se manifiestan conformes con su contenido firmando y ratificándolo y se firma en tres (3) ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a 6 del mes de julio del año 2026.

POR "EL ISSEA"

POR "HUMANE WORLD"

DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DR. DANIEL ANTÓN AGUILAR GARCÍA
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL HUMANE WORLD FOR ANIMALS MÉXICO, A.C.

without prior written consent, provided said rights and obligations are only considered reciprocal for the Parties.

FIFTEEN. NOTIFICATIONS

All notifications between the Parties shall be made at the addresses specified in the REPRESENTATIONS section herein, with the understanding that all notifications and judicial and extrajudicial proceedings carried out at said addresses shall be fully effective. Furthermore, the Parties agree that any change to said addresses must be notified in writing to the other Party at least ten (10) business days in advance, otherwise, the Parties agree to acknowledge the notifications made at the last registered address as valid.

SIXTEEN. SETTLEMENT OF DISPUTES

The Parties agree to attempt to resolve any differences in the interpretation of this Agreement through dialogue, and otherwise submit to the jurisdiction of the Courts of the State of Aguascalientes, waiving any other jurisdiction applicable to them due to their present or future addresses.

Having read and understood the content and scope of this Agreement, the Parties sign three (3) copies of this Agreement in the City of Aguascalientes, Aguascalientes, on July 6, 2026.

ISSEA

HUMANE WORLD

RUBEN GALAVIZ TRISTAN
SECRETARY OF HEALTH AND DIRECTOR-GENERAL OF THE AGUASCALIENTES STATE HEALTH SERVICES INSTITUTE

DANIEL ANTON AGUILAR GARCIA
LEGAL REPRESENTATIVE OF HUMANE SOCIETY INTERNATIONAL MEXICO, A.C.

DRA. YAREL ALEJANDRA BARBA RUIZ ESPARZA DIRECTORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL ISSEA	DR. YAREL ALEJANDRA BARBA RUIZ ESPARZA DIRECTOR OF HEALTH SERVICES, ISSEA
DRA. MARÍA GUADALUPE DURÓN MONTROYA SUBDIRECTORA DEL ÁREA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES DEL ISSEA	DRA. MARIA GUADALUPE DURON MONTROYA SUBDIRECTOR OF THE DISEASE PREVENTION AND CONTROL AREA, ISSEA
LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE 17 FOJAS ÚTILES, DEL CONTRATO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA FORTALECER Y APOYAR PROGRAMAS DE BIENESTAR ANIMAL EN ANIMALES DE COMPAÑÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y HUMANE WORLD FOR ANIMALS MÉXICO, A.C., FIRMADO EL DÍA 06 DE JULIO DE 2026.	THIS PAGE IS AN INTEGRAL PART OF THE 17 PAGES OF THE AGREEMENT OF INSTITUTIONAL COOPERATION AGREEMENT TO STRENGTHEN AND SUPPORT COMPANION ANIMAL WELFARE PROGRAMS, ENTERED INTO BY THE HEALTH SERVICES INSTITUTE OF THE STATE OF AGUASCALIENTES AND HUMANE WORLD FOR ANIMALS MEXICO, A.C., EXECUTED ON JULY 6, 2026.

**SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

C. No. IP_293_26.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO EN ÁREAS DE LA SALUD POR AVAL ACADÉMICO (**ESPECIALIDADES EN ANESTESIOLOGÍA, CARDIOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, MEDICINA DEL ENFERMO EN ESTADO CRÍTICO, MEDICINA INTERNA, PEDIATRÍA, TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, ESPECIALIDAD EN IMAGENOLÓGIA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA, MEDICINA DEL ENFERMO PEDIÁTRICO EN ESTADO CRÍTICO, ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, NEFROLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA, EN ADELANTE “ESPECIALIDADES MÉDICAS”**) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“ISSEA”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, CON LA ASISTENCIA DE LA **DRA. LAURA CELESTE MACÍAS ALBA**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TELESALUD** Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES**, EN LO SUCESIVO **“UAA”**, REPRESENTADA POR EL **DR. EN DERECHO FERNANDO RUVALCABA VILLALOBOS**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara el **“ISSEA”** por conducto de su representante legal:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, cuyo objeto es la prestación de los Servicios de Salud a la población abierta en el Estado de Aguascalientes, como lo establecen los artículos 1° y 4° de la Ley de Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de junio de 2011.
- I.2. De conformidad con lo que señala, el artículo Cuarto de la ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud a la población abierta del Estado. Según lo establecen la ley de salud del Estado, sus reglamentos, el acuerdo de coordinación y programas que sobre la materia suscribe por el Poder Ejecutivo del Estado.
- I.3. Qué el **Dr. Rubén Galaviz Tristán**, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 4, 5, 6 fracción I y 12 fracción VI, 22 fracciones XII y XIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 2 fracción I, 8, 14 y 15 fracción I de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1, 2 y, 21 fracciones X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes; 20 y 21 fracciones XIX y XXXI del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y quien acredita sus cargos con copias simple de los nombramientos SAE/N/S/004/2022 y DG/N/045/2022, ambos de fecha 01 de octubre de 2022, emitidos por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes.
- I.4. Que señala como su domicilio legal ubicado en la calle Margil de Jesús No 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, Aguascalientes. Ags. C.P. 20020. R.F.C. IS880101GF1, teléfono 449107900.

II.- Declara la “UAA” por conducto de su representante legal:

- II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de Aguascalientes con personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de febrero de 1974; que tiene por objeto impartir la enseñanza media y superior en el Estado, realizar investigación científica y humanística y extender los beneficios de la cultura a los diversos sectores de la población, así como el desarrollo de las actividades destinadas a dar cumplimiento a los fines y metas establecidas en sus ordenamientos legales y Plan de Desarrollo.
- II.2. El Mtro. en D. Juan Carlos Arredondo Hernández, en su carácter de Rector, nombramiento que le fue conferido por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Aguascalientes el 2 de diciembre de 2025, y con fundamento en los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y 59 de su Estatuto, es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de la Institución, con facultades para delegar dicha representación conforme a lo dispuesto en los artículos 14, fracción X, de la Ley Orgánica y 61, fracción II, del Estatuto.
- II.3. El Dr. en Derecho Fernando Ruvalcaba Villalobos, Secretario General de la Universidad, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente documento conforme a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 64 de su Estatuto y en el Poder Notarial número 7910, volumen CDL, de fecha 12 de febrero de 2026, otorgado por el Rector ante la fe del Notario Público Número 57 del Estado de Aguascalientes.
- II.4. Dentro de su estructura legal, académica y administrativa se encuentra la **Dirección General de Investigación y Posgrado y el Centro de Ciencias de la Salud**, que a través de sus titulares que suscriben este instrumento y asumen los compromisos y aspectos sustantivos de carácter administrativo, operativo y técnico en el ámbito de sus respectivas competencias.
- II.5. Para efectos de este convenio, su domicilio legal se ubica en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20100, Aguascalientes, Ags.

III.- Declaran “LAS PARTES” por conducto de su representante legal que:

- III.1. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las “**ESPECIALIDADES MÉDICAS**” mencionadas en este instrumento, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de la “**UAA**” coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyo lo establecido en esta materia en la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de Residencia Médicas, por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la “**UAA**” y del “**ISSEA**” que emitan en materia de educación formativa.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de **“LAS PARTES”**, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica y académica entre el **“ISSEA”** y la **“UAA”** para el desarrollo de las **“Especialidades Médicas”** por aval académico, a impartirse en el **Centenario Hospital Miguel Hidalgo y el Hospital de la Mujer** en su calidad de Unidad Sede, y el **Hospital General Tercer Milenio** en su calidad de unidad Subsele, según corresponda, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., comprometiéndose ambas partes a optimizar los recursos materiales de la región para el adecuado desarrollo de los programas de posgrado que se mencionan a continuación:

1. Especialidad en Anestesiología
2. Especialidad en Cardiología
3. Especialidad en Cirugía General
4. Especialidad en Medicina del Enfermo en Estado Crítico
5. Especialidad en Medicina Interna
6. Especialidad en Pediatría Médica
7. Especialidad en Traumatología y Ortopedia
8. Especialidad en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica
9. Especialidad en Medicina del Enfermo Pediátrico en Estado Crítico
10. Especialidad en Oncología Pediátrica
11. Especialidad en Ginecología y Obstetricia
12. Especialidad en Nefrología
13. Especialidad en Anatomía Patológica

SEGUNDA. – ALCANCE DEL AVAL ACADÉMICO. El aval académico concedido por LA **“UAA”** comprenderá, entre otros aspectos:

1. La revisión, y aprobación de los planes y programas académicos correspondientes a las **“ESPECIALIDADES MÉDICAS”** objeto del presente instrumento.
2. La supervisión del cumplimiento de los planes de estudios y de evaluación establecidos para la formación de especialistas.
3. La supervisión en los procesos de admisión, seguimiento, evaluación, permanencia y egreso de los médicos residentes.
4. La emisión de constancias, certificados, diplomas o cualquier otro documento académico que corresponda conforme a la normatividad institucional aplicable.
5. La implementación de mecanismos de aseguramiento y mejora continua de la calidad académica.

TERCERA. – COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

1. Diseñar la estructura académico-administrativa para el adecuado desarrollo de las **“ESPECIALIDADES MÉDICAS”** y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
2. Organizar el proceso formativo conforme a los planes y programas de estudio vigentes de la **“UAA”** dentro del marco del Programa Nacional de Salud, en concordancia con la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Salud y las Normas Oficiales Mexicanas en educación y utilización de campos clínicos, adoptando las recomendaciones emitidas por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
3. Supervisar, asesorar y evaluar el desempeño de los estudiantes durante el desarrollo de las **“ESPECIALIDADES MÉDICAS”**.
4. Acordar la aplicación de medidas disciplinarias a los estudiantes, cuando el caso lo amerite, con estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
5. Informar oportunamente a estudiantes y personal involucrado en el cumplimiento de este convenio, respecto de sus derechos, obligaciones y responsabilidades académicas, administrativas y legales, conforme a la normativa vigente de cada una de las instituciones.
6. Establecer mecanismos de supervisión que permitan guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen estudiantes y profesores de las **“ESPECIALIDADES MÉDICAS”**, en términos de educación tutelar.

7. Determinar de manera conjunta los requisitos, actividades, fechas, horarios, lugares y demás información necesaria para el desarrollo de las **“ESPECIALIDADES MÉDICAS”**.
8. Reconocer como documento normativo básico para el desarrollo de residencias médicas, a la **Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA-2023, Educación en salud: Para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas en establecimientos para la atención médica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2024**, o aquella que la sustituya durante la vigencia de este instrumento, así como los documentos normativos internos de ambas instituciones.
9. Permitir que los estudiantes y profesores de las **“ESPECIALIDADES MÉDICAS”** participen en cursos impartidos por cualquiera de las instituciones firmantes, respetando la normativa aplicable para el tipo de curso.
10. Promover el desarrollo de proyectos de investigación de interés común y actividades de productividad conjunta en el área de la salud vinculadas con los programas de posgrado.

CUARTA. – COMPROMISOS DEL “ISSEA”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el **“ISSEA”** se compromete a través de las Unidades Sede y Subsede a:

1. Facilitar, conforme a su disponibilidad y capacidad operativa, el uso de instalaciones, equipo y recursos necesarios para el desarrollo de las **“ESPECIALIDADES MÉDICAS”**, siempre que no se afecte la prestación de servicios médicos de las Unidades Sede.
2. Dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana **NOM-001-SSA-2023** o aquellas que sean emitidas durante la vigencia de este convenio que resulten aplicables.
3. Proporcionar anualmente a la Secretaría de Investigación y Posgrado del Centro de Ciencias de la Salud de la **“UAA”**, el Programa Operativo de las **“ESPECIALIDADES MÉDICAS”**, notificando oportunamente cualquier cambio o actualización.
4. Admitir, como médicos residentes en calidad de estudiantes, a los médicos titulados que aprueben el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y cumplan los requisitos establecidos por el **“ISSEA”** y los acordados por **“LAS PARTES”** para el ingreso a las **“ESPECIALIDADES MÉDICAS”**.
5. Designar de entre su personal a los médicos que fungirán como docentes de las **“ESPECIALIDADES MÉDICAS”**, debiendo garantizar que cuenten con experiencia y el perfil idóneo para participar en actividades docentes y de supervisión clínica, destinando tiempo dentro de su carga laboral para:
 - Apoyar a la **“UAA”** en el diseño de los planes de estudio de las **“ESPECIALIDADES MÉDICAS”**.
 - Coordinar, supervisar y evaluar a los estudiantes de acuerdo con los Programas Académicos de la **“UAA”** y el Programa Operativo del **“ISSEA”**.
 - Tomar los cursos de actualización y formación docente que imparta la **“UAA”**, que repercutan en la calidad de la enseñanza de este posgrado.
6. Solicitar, previo al inicio de cada semestre, el apoyo académico a la Secretaría de Investigación y Posgrado del Centro de Ciencias de la Salud para la programación de los cursos de las **“ESPECIALIDADES MÉDICAS”** que corresponda impartir al personal académico de la **“UAA”** conforme al Plan de Estudios.
7. Remitir al Departamento de Control Escolar de la **“UAA”**, las actas de evaluación de cada materia, así como los documentos necesarios para integrar el expediente del estudiante.
8. Presentar semestralmente un reporte sobre el desarrollo de las **“ESPECIALIDADES MÉDICAS”** dirigido a la Secretaría de Investigación y Posgrado del Centro de Ciencias de la Salud de la **“UAA”**, que incluya avances de tesis, productividad y evaluación académica de los estudiantes, sujetándose al Plan de Estudios y a la normativa aplicable.
9. Elaborar, cuando proceda, materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento para los estudiantes.
10. Supervisar el cumplimiento de las funciones encomendadas a su personal académico y administrativo, para garantizar el adecuado desarrollo de los Programas Operativos, así como de las actividades relacionadas con la organización, supervisión, ejecución, evaluación y acreditación de **“ESPECIALIDADES MÉDICAS”**.

11. Permitir y facilitar las actividades de supervisión académica que lleve a cabo la “**UAA**”.
12. Informar oportunamente a LA “**UAA**” sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución de los programas avalados.

QUINTA. – COMPROMISOS DE LA “UAA”.

1. Otorgar la calidad de alumnos universitarios a los residentes de las “**ESPECIALIDADES MÉDICAS**”, con todos los derechos y obligaciones que ello implica, pudiendo hacer uso de los recursos bibliográficos y servicios universitarios.
2. Proporcionar al “**ISSEA**” y a la Unidad Sede de que se trate, a través de la Dirección General de Investigación y Posgrado, copia del Plan de Estudios de las “**ESPECIALIDADES MÉDICAS**” aprobado por el H. Consejo Universitario con fundamento en el Plan Único de Especialidades Médicas y los lineamientos institucionales.
3. Designar al personal académico que impartirá los cursos que correspondan a la “**UAA**”, conforme al Plan de Estudios de las “**ESPECIALIDADES MÉDICAS**”.
4. Impartir cursos de actualización y formación de profesores al personal médico de las Unidades Sede del “**ISSEA**” para asegurar la calidad académica del posgrado.
5. Proponer al “**ISSEA**”, a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado del Centro de Ciencias de la Salud, la adecuación y aplicación de contenidos temáticos del Programa Operativo de las “**ESPECIALIDADES MÉDICAS**” cuando se requiera.
6. Vigilar el cumplimiento del Plan de Mejora de las “**ESPECIALIDADES MÉDICAS**” a través del Comité de Posgrado.
7. Evaluar a los profesores y al programa a través del Departamento de Evaluación Docente, entregando los resultados al “**ISSEA**” para establecer acciones de mejora.
8. Apoyar en la elaboración de materiales didácticos e instrumentos de evaluación para los estudiantes, cuando resulte procedente y previa solicitud del “**ISSEA**”.
9. Facilitar el acceso a sus instalaciones a los estudiantes de las “**ESPECIALIDADES MÉDICAS**” y personal académico del “**ISSEA**” para el desarrollo de las tesis correspondientes, sujetándose a los lineamientos y normatividad aplicable; y permitir, previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, la participación de profesores de la “**UAA**” como integrantes del Comité Tutorial.
10. Otorgar el reconocimiento de estudios y expedir el título correspondiente a los residentes que acrediten los requisitos establecidos en los planes de estudios, legislación universitaria y normatividad aplicable a las “**ESPECIALIDADES MÉDICAS**”.
11. El Centro de Ciencias de la Salud podrá expedir constancias con valor curricular a los Médicos del “**ISSEA**” que contribuyan al desarrollo académico de las “**ESPECIALIDADES MÉDICAS**”, especificando el módulo y periodo impartido, sin que ello genere relación laboral con la “**UAA**” ni obligación adicional de esta naturaleza, pues las actividades que se lleven a cabo se regirán estrictamente por el presente convenio de colaboración y la normatividad aplicable para la implementación de Especialidades Médicas y, por ende, su relación laboral o contractual se mantendrá vigente sólo con el “**ISSEA**”.
12. La Secretaría de Investigación y Posgrado del Centro de Ciencias de la Salud y el Departamento de Apoyo al Posgrado supervisarán periódicamente, en el ámbito de su competencia, los aspectos académicos y administrativos de las “**ESPECIALIDADES MÉDICAS**”, en coordinación con las demás áreas administrativas de la “**UAA**”.
13. Vigilar, a través de la Coordinación Clínica de Educación e Investigación en Salud, el cumplimiento del Plan de Estudios, del Programa Operativo de las “**ESPECIALIDADES MÉDICAS**” y los indicadores establecidos en el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, para mantener el reconocimiento del posgrado de calidad.
14. Revisar y actualizar periódicamente el Plan de Estudios de las “**ESPECIALIDADES MÉDICAS**” cumpliendo la normatividad y lineamientos curriculares de la “**UAA**”.
15. Informar al “**ISSEA**” sobre el calendario para la creación de otros planes de estudio de Posgrado en Medicina, las modificaciones y/o actualizaciones a los planes existentes, con al menos 6 (seis) meses de anticipación a la entrada en vigor de los mismos.

16. Difundir entre los estudiantes, información de las actividades culturales, deportivas, eventos que la “UAA” organice.
17. Expedir, en favor de quienes acrediten satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos correspondientes, los documentos oficiales que procedan conforme a su normativa interna.

SEXTA. – COMITÉ DE POSGRADO. Para el cumplimiento del presente convenio funcionará un Comité de Posgrado, integrado por las personas que ocupen los siguientes cargos:

Por el “ISSEA”:

Propietario:

Subdirección de Enseñanza, Capacitación,
Investigación y Telesalud del ISSEA

Subdirección de Enseñanza, Capacitación
e Investigación del Centenario
Hospital Miguel Hidalgo

Jefatura de Enseñanza, Capacitación
e Investigación del Hospital General
Tercer Milenio

Jefe de Enseñanza, Capacitación e
Investigación del Hospital de la Mujer

Suplente:

Jefe de Enseñanza y Telemedicina

Jefe del Servicio de Investigación del Centenario
Hospital Miguel Hidalgo.

Profesor Titular de la Especialidad de Medicina
Interna

Profesor Titular de la Especialidad de
Ginecología y Obstetricia

Por la “UAA”:

Propietarios:

Titular del Decanato del Centro
de Ciencias de la Salud.

Titular de la Dirección General de Investigación
y Posgrado

Suplentes:

Titular de la Secretaría de Investigación
y Posgrado del Centro de Ciencias de la Salud

Titular de la Jefatura del Departamento
de Apoyo al Posgrado.

“EL COMITÉ” sesionará con la periodicidad que acuerden **“LAS PARTES”**, previa convocatoria notificada al menos 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha.

Cada parte será responsable del personal que designe para la implementación, administración y seguimiento del presente convenio, debiendo informar oportunamente por escrito a la otra parte de cualquier cambio en su representación.

El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

1. Vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por **“LAS PARTES”**
2. Evaluar periódicamente la calidad académica de los programas avalados.
3. Formular recomendaciones y acciones correctivas orientadas a la mejora continua.
4. Emitir opiniones técnicas respecto de cualquier asunto académico relacionado con la ejecución del presente convenio.
5. Evaluar los casos académicos o disciplinarios de los Recursos Humanos en Formación.

SÉPTIMA. – VIGENCIA. Convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la fecha de su formalización y hasta el día **30 de septiembre de 2027**. Podrá darse por terminado anticipadamente mediante acuerdo escrito de **“LAS PARTES”** o por voluntad unilateral de cualquiera de ellas, previa notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, procurando salvaguardar la continuidad académica de los estudiantes que se encuentren cursando alguna de las **“ESPECIALIDADES MÉDICAS”**.

OCTAVA. – MODIFICACIONES. Este convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, a petición expresa y por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**. Las modificaciones acordadas deberán formalizarse mediante adenda o acuerdo modificatorio correspondiente, incluyendo, en caso de ser necesario, para agregar una nueva especialidad.

NOVENA. – SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones cuando éste derive de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. La parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra a la brevedad posible a efecto de tomar las previsiones que resulten necesarias. Superada la causa que motivó la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA. – COMUNICACIONES. Todas las notificaciones o avisos derivados del presente convenio deberán realizarse por escrito y se considerarán efectivas al momento de su recepción confirmada.

Las comunicaciones generales podrán efectuarse por medios electrónicos, tales como correo electrónico institucional o videollamada, dirigidas a las siguientes personas y direcciones:

Por el “ISSEA”:

Dra. Laura Celeste Macías Alba, Subdirectora de Enseñanza, Capacitación, Investigación y Telesalud: Tel. 449 910 79 00 ext. 7932, correo electrónico: laura.macias@issea.gob.mx

Dra. Velia Verónica Flores Moreno, Jefa de Enseñanza y Telemedicina: Tel. 449 910 79 00 ext. 7218, correo electrónico: velia.flores@issea.gob.mx.

Por la “UAA”:

Mtra. Silvia Patricia González Flores, Secretaria de Investigación y Posgrado del Centro de Ciencias de la Salud: Tel. 449 910 84 33 ext. 53014 y correo electrónico: patricia.gonzalezf@edu.uaa.mx

Mtra. María Guadalupe Valdés Reyes, Jefa del Departamento de Apoyo al Posgrado de la Dirección General de Investigación y Posgrado: Tel. 4499107400 ext. 34212 y correo electrónico guadalupe.valdes@edu.uaa.mx

DÉCIMA PRIMERA. – RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” aceptan que el personal que participe en el cumplimiento del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos, aun cuando se trate de actividades realizadas conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones participantes. Por ende, cada una de “LAS PARTES” será responsable de las obligaciones laborales o contractuales hacia sus colaboradores, debiendo responder por las reclamaciones que, en su caso, llegaren a presentar.

De igual forma, “LAS PARTES” acuerdan que no existirá compromiso laboral entre los estudiantes en carácter de residentes y cualquiera de “LAS PARTES”, en virtud de que las actividades que lleven a cabo al amparo de este convenio tendrán un carácter académico y formativo en el ámbito de las “**ESPECIALIDADES MÉDICAS**” que cursen.

DÉCIMA SEGUNDA. – PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes reconocen que los planes de estudio corresponden a la “UAA” en términos de la normativa universitaria. Los materiales académicos o productos desarrollados conjuntamente durante el presente convenio serán considerados propiedad de ambas partes, quienes deberán otorgarles el tratamiento correspondiente como información sujeta a derechos de propiedad intelectual, sin posibilidad de transferirla o divulgarla a otras instituciones.

En el caso de que durante la ejecución de este convenio se produjeran otros productos o conocimientos que sean susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal los haya generado, reconociéndose en todo momento la autoría y participación de quienes hayan intervenido en su creación.

DÉCIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD. La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del presente instrumento, será tratada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados o de los particulares, según el caso, obligándose “LAS PARTES” a utilizarla exclusivamente para los fines acordados.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito de su titular y de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. – GASTOS DE TRASLADO. Cada una de “LAS PARTES” asumirá los gastos derivados del traslado de su personal cuando sea necesaria su asistencia a las instalaciones de la otra institución. Los

gastos de traslado de los estudiantes a las instalaciones de las Unidades Sede, del “ISSEA” o de la “UAA”, deberán asumirse por ellos personalmente.

DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. El presente convenio es producto de la buena fe de sus celebrantes, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta mediante el diálogo a través de los integrantes de “**EL COMITÉ**” a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento.

De no existir conciliación, “**LAS PARTES**” acuerdan expresamente someterse a la competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Aguascalientes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio, y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, a los **26 días del mes de junio del año 2026**.

**POR EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES**

**DR. EN DERECHO FERNANDO
RUVALCABA VILLALOBOS**
SECRETARIO GENERAL

SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL CONVENIO:

DRA. LAURA CELESTE MACÍAS ALBA
SUBDIRECTORA DEL ÁREA DE ENSEÑANZA,
CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y
TELESALUD

DR. ÁNGEL EDUARDO MUÑOZ ZAVALA
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO

DR. FRANCISCO JAVIER MAGOS VÁZQUEZ
DIRECTOR DEL CENTENARIO HOSPITAL
MIGUEL HIDALGO

MTRA. MARÍA GUADALUPE VALDÉS REYES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO
AL POSGRADO

DR. JAIME REYNA CRUZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL DE LA MUJER

DR. SERGIO RAMÍREZ GONZÁLEZ
DECANO DEL CENTRO DE CIENCIAS
DE LA SALUD

DR. MARIO A. DE LA TORRE CASTELLANOS
DIRECTOR DEL HOSPITAL TERCER MILENIO

MTRA. SILVIA PATRICIA GONZÁLEZ FLORES
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO DEL CENTRO DE CIENCIAS
DE LA SALUD

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO No. IP_293_26 QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2026.

**SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN **MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS CLÍNICAS PROFESIONALES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DOCTOR RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL** DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ISSEA**”, Y POR LA OTRA PARTE LA **ESCUELA PARA TÉCNICOS EN RADIOLOGÍA DR. CARLOS COQUI A.C.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA IDCC**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.M.E. MARTÍN SÁNCHEZ RAMÍREZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.Declara el “**EL ISSEA**”:

- I.1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad Jurídica propia, Patrimonio Propio y Funciones de Autoridad, como lo establece el artículo 1° de la ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.
- I.2. De conformidad con lo que señala el artículo 4° de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tiene por objeto la prestación de los Servicios de Salud a la población abierta en el Estado, según lo establecen la Ley de Salud del Estado, sus reglamentos, el acuerdo de coordinación y programas que, sobre la materia, suscriba por el Poder Ejecutivo del Estado.
- I.3. Que el **DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN**, es el Secretario de Salud y Dirección General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien cuenta con sus nombramientos otorgados en su favor mediante los oficios número DG/N/004/2022 y DG/N/045/2022, emitidos por la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes ambos en fecha primero de octubre del 2022 quien se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4°, 6°, fracción I y 12, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 8° fracción VII, 15 fracción I y II y 42 fracción I y XVI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 2°, 4°, 5°, fracción III y XXII, de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, 4°, 19, 20 y 21, fracciones XIX y XXVI, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes
- I.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Margil de Jesús 1501, Las Arboledas, Aguascalientes, Ags., C.P. 20020, Teléfono 910 79 00.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ISS880101GF1**

II. Declara "**LA IDCC**":

- II.1. Es una institución educativa privada, de conformidad con lo dispuesto en el Acta Constitutiva Número 106, de fecha 12 de julio de 1984, pasada ante la fe del Lic. José María Iduñate, titular de la Notaría Pública número 32, con sede en la Ciudad de Torreón Coahuila.
- II.2. Tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas investigadores, profesores, universitarios y técnicos en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.
- II.3. Para la realización de sus fines, cuenta con las instalaciones, infraestructura autorizaciones contempladas en la legislación, así como el personal para formar recursos humanos altamente calificados y que se emplearan los esfuerzos y recursos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- **LICENCIATURA EN RADIOLOGÍA E IMAGEN.** Mediante oficio número DGAIR/DIPES/SR/DECPP/DSIPI/15477/2025 de fecha 31 de julio del 2025, La Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior, dependiente de la Secretaria de Educación Pública, Le otorgo Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número 20252286, al plan y programa de la Licenciatura en Radiología e Imagen, con una vigencia a partir del 01 agosto de 2025 al 01 agosto 2030.
 - A través de oficio número **DGCES-DG-0717-2025**, de fecha 19 de marzo 2025, la secretaria técnica de Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos para la Salud, otorgó la Opinión Técnica Académica Favorable al Plan y Programa de Estudios de la Licenciatura en Radiología e Imagen, con una vigencia de 5 años al 19 de marzo 2030.
 - **LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.** Mediante oficio número DGAIR/DIPES/SR/DECPP/DSIPI/15478/2025 de fecha 31 de julio del 2025, La Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior, dependiente de la Secretaria de Educación Pública, Le otorgo Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número 20252287, al plan y programa de la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación, con una vigencia a partir del 01 agosto de 2025 al 01 agosto 2031.

A través de oficio número **DGCES-DG-0582-2025**, de fecha 26 de febrero 2025, la secretaria técnica de Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos para la Salud, otorgó la Opinión Técnica Académica Favorable al Plan y Programa de Estudios de la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación, con una vigencia de 5 años al 26 de febrero 2030.

- **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN RADIOLOGÍA E IMAGEN.** Mediante oficio número **DGAIR/DIPES/SR/DECPP/DSIPI/18423/2025** de fecha 26 de agosto del 2025, La Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, Le otorgo Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número 20252801, al plan y programa de Técnico Superior Universitario en Radiología e Imagen, con una vigencia a partir del 26 agosto de 2025 al 01 agosto 2028.

A través de oficio número **DGCES-DG-0716-2025**, de fecha 19 de marzo 2025, la secretaria técnica de Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos para la Salud, otorgó la Opinión Técnica Académica Favorable al Plan y Programa de Estudios de la Licenciatura en Radiología e Imagen, con una vigencia de 5 años al 19 de marzo 2030.

II.4 Su representante legal, el Pedagogo Martín Sánchez Ramírez, con RFC SARM741103AR1, Masculino de nacionalidad Mexicana, casado y de fecha de nacimiento 03 de noviembre del año 1974, con domicilio particular en Río Juchipila 105 de la colonia hidráulica en Zacatecas, Zac. C.P. 98600 acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 35 de fecha veintiséis días del mes de abril del dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Iduñate Ramírez, titular de la Notaría Pública número trece en ejercicio para el distrito Judicial de Viesca con residencia en la Ciudad de Torreón Coahuila.

II.5. Que, con el propósito de integrar los conocimientos en los alumnos de las carreras de las ciencias de la salud, armonizar la teoría con la práctica, obtener destrezas y aptitudes, bajo la tutoría de personal calificado y adquirir experiencia en escenarios clínicos reales y lograr objetivos de aprendizaje enunciados en los planes de estudio debidamente registrados y con validez oficial en la **DGAIR**, "**LA IDCC**" requiere vincularse con "**EL ISSEA**".

II.6. Para los efectos legales que deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 131, Colonia Lomas del Patrocinio, CP 98060, Zacatecas, Zacatecas.

III. Declaran "**LAS PARTES**":

- III.1. Que tiene conocimiento y en común acuerdo entre las "**PARTES**" que ambas partes tienen interés en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las Carreras objeto del convenio; siempre y cuando estas estén debidamente registradas conforme a la ley.
- III.2. Que se sujetan a las medidas de carácter disciplinario respetando lineamientos, reglamentos y normativas institucionales dentro de las instalaciones de los servicios de salud receptores para efectos de toda actividad clínica.

CLÁUSULAS:

PRIMERO. - El objeto principal de este Convenio es la colaboración entre las partes a fin de:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del Servicio Social y/o Prácticas de los alumnos de las carreras de Radiología e Imagen, Terapia física y Rehabilitación, a fin de que "**LAS PARTES**" puedan contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión interinstitucional para la formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias del "**LA IDCC**" y del "**EL ISSEA**" que emitan en materia de educación formativa.

SEGUNDO. - **OBLIGACIONES DE "EL ISSEA"**. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**EL ISSEA**" se compromete a:

1. Analizar el total de las solicitudes de Prácticas Clínicas Profesionales y/o Servicio Social derivadas del presente acuerdo y, a través la Subdirección de Enseñanza, Capacitación, Investigación y Telesalud, realizar los estudios de factibilidad, para seleccionar la(s) propuesta(s), para el desarrollo del programa académico de "**LA IDCC**" en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes.

2. Aceptar a los educandos siempre y cuando exista disponibilidad, dentro de las Unidades de **“EL ISSEA”**, propias para las actividades, en calidad de los alumnos de las carreras **RADIOLOGÍA E IMAGEN y TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas de las licenciaturas **RADIOLOGÍA E IMAGEN y TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**, siempre y cuando **“EL ISSEA”** cuente con la disponibilidad.
3. A los alumnos seleccionados de acuerdo con el perfil profesional de la carrera que cursa el alumno, se les asignará en el lugar que se considere más conveniente a sus requerimientos de **“EL ISSEA”** y del programa académico de **“LA IDCC”**.
4. Poner a disposición de los alumnos de **“LA IDCC”** las instalaciones y equipos existentes en las unidades de **“EL ISSEA”**, propias para las actividades de las carreras **RADIOLOGÍA E IMAGEN y TERAPIA FÍSICA y REHABILITACIÓN**.
5. Notificar a **“LA IDCC”** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de ciclos clínicos que se juzgue conveniente implementar por parte de **“EL ISSEA”**.
6. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar, y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa académico del Plantel y el Programa Operativo de **“EL ISSEA”** que con tal fin se elabore.
7. Informar por escrito para efectos correctivos a **“LA IDCC”** las irregularidades que comentan sus alumnos en el desarrollo de los programas respectivos, así como las infracciones a las normas que regulan la prestación del Servicio Social o Prácticas Clínicas Profesionales y la reglamentación interna de las unidades médicas adscritas a **“EL ISSEA”**.
8. Notificar a **“LA IDCC”** cuando se de baja a sus alumnos, cuando su inadecuada conducta, faltas al reglamento o bajo aprovechamiento incumplan sus obligaciones que previamente se especifican en el reglamento que **“EL ISSEA”** tiene establecido para tal efecto.
9. Se designará a través del o (la) Titular de la Subdirección de Enseñanza, Capacitación, Investigación y Telesalud, al profesor titular y en su caso a otros integrantes del equipo docente responsables de elaborar, aplicar y evaluar el programa Operativo y demás equipo docente que fuera necesario, de acuerdo a los lineamientos académicos que marque **“LA IDCC”** y lo aplicable en el reglamento para Servicio Social y Prácticas Clínicas Profesionales.
10. Aprobar la elaboración, aplicación y evaluación de los programas Operativos de Servicio Social y Prácticas Clínicas Profesionales, a través del equipo docente, considerando como contenido mínimo lo dispuesto en los reglamentos existentes en **“EL ISSEA”** y **“LA UNIVERSIDAD”**, así como el desempeño de tales programas.
11. Evaluar a los alumnos en el cumplimiento de los programas Académico y Operativo de acuerdo a lo establecido por **“EL ISSEA”**.
12. Facilitar el acceso a los centros de documentación con que cuenta, de manera exclusiva para el cumplimiento del programa operativo y actividades académicas correspondientes.
13. Disponer del personal de enseñanza en cada unidad receptora sede o subse de campos clínicos, cuyos responsables, en coordinación con los profesores titulares, deberán organizar, coordinar, supervisar y evaluar el Servicio Social y las Prácticas Clínicas Profesionales de acuerdo con el Programa Académico y el Operativo que con tal fin se elabore.
14. Dirigir y supervisar el Servicio Social y las Prácticas Clínicas Profesionales que se llevan a cabo por los alumnos de **“LA IDCC”** en **“EL ISSEA”**, a través de la participación de personal adscrito a los servicios de que se trate, por lo que el manejo y tratamiento de los pacientes será responsabilidad del personal tratante, sin que eso supla la responsabilidad del profesor de la asignatura.
15. Para la participación en las prácticas clínicas profesionales de las carreras **RADIOLOGÍA e IMAGEN y TERAPIA FÍSICA y REHABILITACIÓN**, los indicadores serán los siguiente: **5 alumnos por docente en Hospital, y 3 alumnos por docente en unidades de primer nivel**, siendo el docente trabajador de **“EL ISSEA”** y perteneciente a la misma rama la cual imparte la práctica.

16. Promover en sus instalaciones el cumplimiento de estándares de calidad avalados por organismos con facultades reconocidas oficialmente en la materia, tales como la certificación del Consejo de Salubridad General o la acreditación establecida para las unidades del Sistema de Protección Social en Salud.
17. En caso de que **"EL ISSEA"** cuente con campo clínico disponible pero no cuente con beca y prerrogativas correspondientes, **"LA IDCC"** analizará la propuesta de uso de estos campos clínicos con pago de beca a cargo del **"LA IDCC"** directamente al alumno sin que estas sean cobradas al alumno, lo anterior debe sustentarse con oficio en hoja membretada y todas sus prerrogativas.
18. La firma del presente convenio **NO** obliga a **"EL ISSEA"** a dar respuesta positiva a todas las solicitudes que reciba de **"LA IDCC"**, ya que la misma va a depender de las oportunidades que existan dentro de la institución que cumplan con las características requeridas para implementar el programa solicitado.

TERCERO. - OBLIGACIONES DE "LA IDCC". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LA IDCC"** se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza por **"EL ISSEA"**. Así como con la normatividad aplicable en las Unidades.
2. Proponer a **"EL ISSEA"** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académicos de los alumnos de las carreras de **RADIOLOGÍA E IMAGEN y TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**, que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del programa Operativo de los alumnos de las carreras de **RADIOLOGÍA E IMAGEN y TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de asistencia acordado con el personal de **"EL ISSEA"**.
6. Aprobar al personal académico que proponga **"EL ISSEA"** con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, sin que ello genere una relación laboral entre **"LA IDCC"** y el personal de **"EL ISSEA"**.
7. Acordar con **"EL ISSEA"** previo al inicio de cada ciclo escolar los apoyos que **"LA IDCC"** proporcionará a **"EL ISSEA"** para el mejoramiento de las Prácticas Clínicas Profesionales y/o Servicio Social.
8. Mantener vigente el dictamen de acreditación y concluir satisfactoriamente los procesos de acreditación en el plazo de 18 meses, a fin de poder obtener los campos clínicos derivados del presente convenio.
9. Vigilar y supervisar el desempeño escolar que implica las actividades de servicio social y prácticas clínicas profesionales que se desarrollan en las unidades receptoras.
10. Notificar a **"EL ISSEA"** y a los alumnos adscritos a las sedes, de manera oportuna, el reglamento, procedimiento e instrumentos que se aplicaran para la evaluación y sistema de calificación del aprendizaje y promoción de los alumnos, así como el resultado de las evaluaciones.
11. Exigir a su alumnado el cumplimiento de la normatividad interna vigente en **"EL ISSEA"** y en **"LA IDCC"** de los reglamentos referentes y los de las sedes correspondientes durante el desarrollo de los programas.
12. Notificar a **"EL ISSEA"** y a los alumnos adscritos a las sedes, de manera oportuna, el reglamento, procedimiento e instrumentos que se aplicaran como medidas disciplinarias en caso de que algún alumno incurra o cometa alguna infracción que vaya en contra de las normas de **"EL ISSEA"**.
13. Proporcionar, cuando lo solicite **"EL ISSEA"**, la información relativa a la Carrera para la que se proporcionó las Prácticas Clínicas Profesionales y/o Servicio Social.
14. Entregar reportes de las actividades realizadas con motivo de su estancia en las unidades de **"EL ISSEA"** a la Subdirección de Enseñanza, Capacitación, Investigación y Telesalud de **"EL ISSEA"**.
15. El responsable académico deberá informar oportunamente si alguno de los alumnos padece enfermedades crónicas y/o mentales o ha estado en contacto con enfermedades infecciosas.

16. **“LA IDCC”** solicitará a **“EL ISSEA”** con **4 meses** de anticipación la asignación de campos clínicos para el desarrollo de las Prácticas Clínicas Profesionales y/o Servicio Social autorizados por la **DGCES** al **“LA IDCC”** una vez documentada la vigencia de la acreditación del plan de estudios o bien el estatus de *“En proceso de Acreditación”*.

CUARTO. - “LA IDCC” es responsable de que los alumnos que realicen sus Prácticas Clínicas Profesionales y/o Servicio Social dentro de las instalaciones de **“EL ISSEA”** cuenten con atención médica y seguro de vida, ya sea a través de alguna institución de salud pública (IMSS o ISSTE) o mediante un seguro médico privado.

QUINTO. - Adicionalmente **“LA IDCC”** se compromete a que los estudiantes que realicen sus Prácticas Clínicas Profesionales y/o Servicio Social dentro de las instalaciones de **“EL ISSEA”** cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumnos regulares y haber cursado y acreditado el total de los créditos académicos y/o el total de los créditos del programa académico.
- b) Estar enterados de los procedimientos de registro, trámites y condiciones necesarias para la realización de sus Prácticas Clínicas Profesionales y/o Servicio Social requeridos por **“LA IDCC”** y por **“EL ISSEA”**, para lo cual aquella les entregará un documento en el que se les haga saber dichos conceptos, y deberán presentarlo a **“EL ISSEA”** antes del inicio de actividades.
- c) Para Nivel académico de **Técnico Superior Universitario**: Prestar sus Prácticas Clínicas Profesionales y/o Servicio Social bajo la dirección de **“EL ISSEA”**, de las cuales el Servicio Social será consistente en 480 horas en un tiempo no menor de 6 (seis) meses ni mayor de 1 (uno) año, y las Prácticas Clínicas Profesionales deberá de ser de 120 horas en un periodo establecido por **“LAS PARTES”** para cada cuatrimestre.
- d) Para Nivel académico de **Licenciatura**: Prestar el servicio social bajo la dirección de **“EL ISSEA”**, consistente en 960 horas en un tiempo no menor de 12 (doce) meses ni mayor de 18 (diez y ocho) meses.
- e) Para Nivel académico de **Licenciatura**, la solicitud de prácticas clínicas se realizará de manera Anual dentro de la plataforma de enseñanza de este instituto, en el periodo establecido por **“EL ISSEA”**.
- f) Para fines de acreditación y adquirir la constancia de liberación de las Prácticas Clínicas Profesionales y/o Servicio Social, deberá cubrir las horas que se mencionan y en el periodo que se establece acorde a la carrera.

SEXTO. - Adicionalmente **“LA IDCC”** se compromete a que los estudiantes que realicen sus Prácticas Clínicas Profesionales y/o Servicio Social dentro de las instalaciones de **“EL ISSEA”** cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumnos regulares y haber cursado y acreditado el total de las asignaturas correspondientes al primer y segundo cuatrimestre del programa académico y/o cuatrimestre previo a las practicas correspondientes de cada cuatrimestre;
- b) Estar enterados de los procedimientos de registro de solicitud, trámites y condiciones necesarias para la realización de su ciclo clínico para las Prácticas Clínicas Profesionales y/o Servicio Social, requeridos por **“LA IDCC”** y por **“EL ISSEA”**, para lo cual se les entregará un documento (Carta de Asignación) en el que se integre, nombre completo del practicante, periodo de rotación, horario asignado, nombre del titular adscrito, nombre del supervisor, y deberán presentarlo a **“EL ISSEA”** antes del inicio de actividades (una semana previa a la fecha de inicio del ciclo).
- c) Para fines de acreditación y adquirir la constancia de liberación de cada ciclo clínico de Prácticas Clínicas Profesionales y/o Servicio Social, deberá cubrir al menos 120 horas para el Servicio Social y 960 horas en caso de las Prácticas Clínicas Profesionales, periodo que se establece en su Carta de Asignación en cada cuatrimestre o ciclo clínico, según corresponda.

SÉPTIMO. - La vigencia del presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma **y concluirá el 30 de septiembre del 2027**. Podrá ser renovado si ambas **“PARTES”** están en común acuerdo.

OCTAVO. - “LA IDCC” supervisará las actividades de los alumnos, comprometiéndose a controlarlos, garantizando el orden de los mismos, por lo que **“EL ISSEA”** no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir los alumnos dentro de sus instalaciones, o con motivo del desarrollo de las actividades, de este convenio. Para cubrir los riesgos y enfermedades del prestador durante sus actividades, o con motivo de estas, **“LA IDCC”** manifiesta que los alumnos cuentan con un Seguro Escolar Colectivo, emitido por

THONA compañía de seguros., mismo que cubre: muerte accidental escolares, pérdidas orgánicas, ayuda psicológica por pérdidas orgánicas, reembolso por gastos médicos en caso de accidentes; manifestando **"LA IDCC"** que se cuenta con la Póliza de Seguro Colectivo Escolar número 64941-01, con fecha de emisión, 27 enero 2026.

Atento a lo anterior, **"LA IDCC"** declara que la Póliza de Seguro Escolar Colectivo cubre los accidentes en el tiempo en que los alumnos se encuentran en los planteles educativos durante sus clases, en el trayecto ininterrumpido de la escuela a su casa y viceversa, incluyendo transporte público o privado; esta póliza abarca eventos cívicos, deportivos, culturales o de cualquier otro tipo, inclusive cuando dichos eventos sean fuera del horario escolar y fuera de las instalaciones escolares, dentro del territorio estatal y/o dentro de la República Mexicana; intercambio académico, en días hábiles o festivos y/o eventos supervisados y organizados por **"LA IDCC"**.

Esta póliza de seguro atiende los gastos médicos que en general se deriven de causas directas de accidentes que pudieran sufrir los alumnos y que se describen en este acto de forma enunciativa más no limitativa, como lo son: lesiones de todo tipo ocasionadas por atropellamiento, insolación, caídas, quemaduras, lesiones sufridas como consecuencia de sismos y/o terremotos, lluvias, lesiones como fracturas, esguinces, torceduras, golpes, cortaduras, hemorragias, mordeduras y/o picaduras de animales, en eventos educativos, deportivos, culturales u otros. Se anexa copia electrónica de póliza de seguro escolar colectivo.

NOVENO. - "LA IDCC" se compromete a dar a conocer a sus alumnos, docentes, personal administrativo y autoridades, el reglamento, las políticas, las normas y demás disposiciones aplicables en los campos deportivos, laboratorios, talleres, salones, clínicas, hospitales, centros de salud, etc., propiedad de **"EL ISSEA"**. En virtud de lo anterior, en caso de violación a dichas disposiciones, **"EL ISSEA"** podrá sancionar a la persona infractora de conformidad con las mismas, en cuyo caso notificará a **"LA IDCC"** con la finalidad de que se tome conocimiento de los hechos y se aplique, en su caso, la sanción correspondiente.

DÉCIMO. - "LA IDCC" se compromete a cubrir los daños causados o reponer el equipo o maquinaria afectada, en caso de que sus alumnos, docentes, personal administrativo o autoridades, al realizar una práctica, visita, actividad o en general hacer mal uso de un equipo en un taller, laboratorios, clínicas, hospitales, centros de salud etc., afecten o dañen algún equipo, de **"EL ISSEA"**.

UNDÉCIMO. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del presente instrumento hasta el **30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete)**, tiempo en que, si así lo deciden **"LAS PARTES"**, podrá renovarse.

DUODÉCIMO. - El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas por las mismas, serán plasmadas en el acuerdo modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DECIMOTERCERO. - "LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos.

DECIMOCUARTO. - Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito fuerza mayor. Podrán suspenderse los efectos de este Convenio por razones ajenas a **"LAS PARTES"** que impidan el desarrollo de este, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos de este.

DECIMOQUINTO. - Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **"LAS PARTES"** en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DECIMOSEXTO. - Para el cumplimiento de las actividades pactadas en este convenio, **"LA IDCC"**, se designa a la **L.E.E. LAURA GABRIELA BERMUDEZ RAMÍREZ, COORDINACIÓN CLÍNICA Y SERVICIO SOCIAL** o quien la sustituya en el cargo, señalando como medio de contacto el correo electrónico **coordinación.clinica@coquizac.com.mx** y el teléfono **4929250999**, extensión: **14** quien se encargará de ser el enlace entre **"LAS PARTES"** y dar seguimiento a los proyectos que se desarrollen conjuntamente.

Mientras que, **"EL ISSEA"**, designa a la **DRA. LAURA CELESTE MACÍAS ALBA, SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TELE SALUD** o quien la sustituya en el cargo, señalando como medio de contacto el correo electrónico **dracelestemacias.issea@gmail.com** y el teléfono

449 910 7900, extensiones: 7932 y/o 7222; quien se encargará de ser el enlace entre **"LAS PARTES"** y dar seguimiento a los proyectos que se desarrollen conjuntamente.

DECIMOSÉPTIMO. - "LAS PARTES" convienen en que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este acuerdo.

Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen que la propiedad de propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los acuerdos específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las acciones amparadas por el presente instrumento, en sus respectivas actividades.

DECIMOCTAVO. - "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que tengan conocimiento con motivo del desarrollo de los programas o proyectos que se elaboren al tenor del presente instrumento jurídico, así como de los resultados de cada uno de los acuerdos específicos que se realicen, por lo que no podrán llegar a ningún acuerdo con terceros, salvo los que sean estrictamente de carácter académico, que podrán publicarse con fines docentes y para la difusión del conocimiento científico y tecnológico, previo consentimiento de **"LAS PARTES"** y dando el debido reconocimiento a la que lo haya elaborado.

DECIMONOVENO. - "LA IDCC" se obliga a recabar de sus alumnos el formato correspondiente a la obligación que contraen estos mismos de guardar absoluta confidencialidad, esto con la intención de garantizar lo establecido en la cláusula anterior.

En caso de que se llegará a hacer mal uso de la información por parte de los alumnos, **"LA IDCC"** se compromete a responder por los daños y perjuicios ocasionados a **"EL ISSEA"**.

VIGÉSIMO. - "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente

VIGÉSIMO PRIMERO. - "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo, sin embargo, en caso de no llegar a un acuerdo mutuo **"LAS PARTES"**, aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Aguascalientes, renunciando de manera expresa a cualquier otra que por razón de domicilio tengan o llegaran a tener.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes a los 21 (veintiún) días del mes de julio del 2026 (dos mil veintiséis).

POR "EL ISSEA"

DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL

DRA. LAURA CELESTE MACIAS ALBA
SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA,
CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TELESALUD

POR "LA IDCC"

M.E. MARTÍN SÁNCHEZ RAMÍREZ
APODERADO LEGAL.

**L.E.E. LAURA GABRIELA BERMÚDEZ
RAMÍREZ**
COORDINACIÓN CLÍNICA
Y SERVICIO SOCIAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE SE SUSCRIBE EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LA ESCUELA PARA TÉCNICOS EN RADIOLOGÍA DOCTOR CARLOS COQUI A.C., DOCUMENTO QUE CONSTA DE 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES SUSCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS, EN FECHA **13 (TRECE) DE JULIO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Maestro Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes; a los Habitantes del Municipio de Aguascalientes, hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2024 - 2027, tuvo a bien aprobar:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** la fracción III del artículo 3; fracción VI del artículo 4; fracción XIV del artículo 5; fracción V del artículo 6; fracción IV del artículo 9; fracción II del artículo 13; fracción XX del artículo 23; fracción XX del artículo 25; fracción I del artículo 29; el artículo 30; primer párrafo del artículo 31; el artículo 32; primer párrafo y fracción III del artículo 33; primer párrafo artículo 34; primer párrafo del artículo 36; el artículo 37; el artículo 46; el artículo 47; el artículo 49 y el artículo 52; y se **ADICIONA** una fracción XXI al artículo 23, todos del **REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE AGUASCALIENTES**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. ...

I.- a la II.- ...

III. **Promover, respetar, proteger, evaluar, elaborar, apoyar e impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de los derechos humanos** de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, salud, laboral y educativo, y mejorar las condiciones sociales de éstas, en un marco de igualdad entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 4. ...

I.- a la V.- ...

VI. **Casa de la Mujer: Espacio especializado del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes destinado a brindar atención integral, orientación, acompañamiento, canalización y, en su caso, resguardo temporal a mujeres en situación de violencia o vulnerabilidad, en el ámbito de las atribuciones conferidas al Instituto por la legislación aplicable.**

ARTÍCULO 5.- ...

I. a la XIII...

XIV. **Promover en el ámbito de sus atribuciones y en el marco del Programa Municipal de las Mujeres, la creación de instancias de atención integral de las mujeres, así como garantizar el acceso a los servicios que sean competencia del Instituto;**

XV. a la XXXII...

ARTÍCULO 6. ...

I. a la IV...

V. **La Coordinación de la Casa de la Mujer del Municipio de Aguascalientes.**

a) a la d) ...

ARTÍCULO 9. ...

I.- a la III.- ...

IV.- **Seis vocalías ciudadanas.**

ARTÍCULO 13. ...

I.- ...

II.- **Quien presida la Comisión Permanente de Desarrollo Social e Integral;**

III. a la IV...

...

...

ARTÍCULO 23. ...

I.- a la XIX.-

XX.- Presentar trimestralmente al Consejo Municipal de la Mujer y a la Comisión Permanente de Igualdad y Género un informe de resultados que contenga, cuando menos, número de atenciones, canalizaciones, seguimientos, tiempos de respuesta y demás indicadores aprobados, de manera agregada y anonimizada;

XXI.- Las demás que para el efecto se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 25.

I. a la XIX. ...

XX. Proporcionar a la ciudadanía, asesoría jurídica, acompañamiento e interponer los procedimientos, recursos y trámites legales correspondientes y necesarios ante las instancias judiciales competentes para que reciban la asistencia y amparo legal correspondiente, a fin de asegurar el respeto, protección y garantía de sus derechos;

XXI. a la XXII...

ARTÍCULO 29. ...

I.- Crear vínculos de colaboración necesarios a fin de promover programas de integración que garanticen el desarrollo de las mujeres;

II.- a la IX.- ...

ARTÍCULO 30. La Casa de la Mujer del Municipio de Aguascalientes, es la unidad administrativa adscrita al IMMA; la cual tiene por objeto la atención, apoyo y acompañamiento integral a las víctimas de violencia familiar y de género; mediante el cual se brindarán los servicios especializados e interdisciplinarios a través de asesoría psicológica, médica, legal y aquellas que resulten necesarias e indispensables que respondan y atiendan a la problemática específica tendientes a salvaguardar el bienestar de las personas usuarias.

ARTÍCULO 31. Para ser Coordinador o Coordinadora de la Casa de la Mujer del Municipio de Aguascalientes:

I. a V....

ARTÍCULO 32. Para lograr sus fines, la Casa de la Mujer del Municipio de Aguascalientes, actuará de manera coordinada con autoridades federales, estatales y municipales, así como con diversos organismos e instituciones públicas, privadas, sectores sociales y centros de atención especializados, a través de convenios de colaboración, mismos que serán celebrados y suscritos por la Directora General del IMMA.

ARTÍCULO 33. Las dependencias y entidades municipales que actuarán de manera coordinada con la Casa de la Mujer del Municipio de Aguascalientes son las siguientes:

I. a la II. ...

III. La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

V. Se deroga.

ARTÍCULO 34. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, deberá designar elementos, quienes serán comisionados a la Coordinación de la Casa de la Mujer del Municipio de Aguascalientes y quienes deberán contar con perfiles adecuados a sus fines.

...

ARTÍCULO 36. La Casa de la Mujer del Municipio de Aguascalientes tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. a XII...

ARTÍCULO 37. La Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género basará su actuación en el Protocolo de Actuación para la Unidad Especializada de la Policía en la Atención de la Violencia Familiar y de Género de **la Casa de la Mujer del Municipio de Aguascalientes**.

En forma supletoria se estará a lo dispuesto en la **Ley de Víctimas del Estado de Aguascalientes; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes; la legislación en materia de protección de datos personales y demás normatividad aplicable.**

ARTÍCULO 46. En la modalidad de **adjudicación directa por tabla comparativa**, hasta por un límite de **tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, queda facultada la Directora General, siguiendo el procedimiento normado por el **Reglamento de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Municipio de Aguascalientes, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, y demás normatividad municipal aplicable.

ARTÍCULO 47. Las adquisiciones o arrendamientos por **licitación pública** o cualquiera otra, con excepción de la modalidad de **adjudicación directa por tabla comparativa**, se realizarán conforme a la normatividad municipal, estatal y federal aplicable; en estrecha coordinación con las Secretarías de Finanzas Públicas y la de Administración Municipales, así como con la asesoría del **Órgano Interno de Control**.

ARTÍCULO 49. La relación entre el Instituto y las y los trabajadores de base y eventuales se regirá por el **Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados**, así como la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**, el Código Municipal de Aguascalientes y el Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Aguascalientes.

ARTÍCULO 52. Las acciones u omisiones que realicen las y los servidores públicos del Instituto en contravención al presente Reglamento y a cualquier otra disposición legal se sancionarán conforme a lo dispuesto por la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes** y demás ordenamientos jurídicos aplicables ante las instancias correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente adición iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

A T E N T A M E N T E

Aguascalientes, Ags., a 10 de septiembre de 2026.

MTRO. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día catorce de septiembre de dos mil veintiséis, en el salón Cabildo de Palacio Municipal, con la presencia del Presidente Municipal de Aguascalientes, Leonardo Montañez Castro, los Regidores: Regidora Martha Elisa González Estrada, Regidor Alejandro Serrano Almanza, Regidora Alejandra Orozco Ramírez, Regidor Juan Antonio González Guerrero, Regidora Leslie Sullyannett Atilano Tapia, Regidor Juan Manuel Gómez Morales, Regidora Cindy Ruvalcaba de Loera, Regidora Martha Cecilia Márquez Alvarado, Regidor Gustavo Adolfo Granados Corzo, Regidor Enrique Sánchez Valdez, Regidora Lizette Ivón González Martínez, Regidora Karla Arely Espinoza Esparza, Regidor Abdel Alejandro Luévano Núñez, Regidor Juan Carlos Espinoza Esparza, Síndica Yadira Azucena Salas Aguilar y Síndico Octavio Alberto Ozuna; Así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Mtro. Luis Enrique García López, en términos del artículo 107, del Código Municipal de Aguascalientes. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes. – Aguascalientes, Ags., a catorce de septiembre de dos mil veintiséis. - Maestro Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica. – Mtro. Luis Enrique García López, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107, del Código Municipal de Aguascalientes. – Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Maestro Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes; a los Habitantes del Municipio de Aguascalientes, hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2024 - 2027, tuvo a bien aprobar:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** el artículo 138 BIS; las fracciones I, II, III y IV del artículo 138 TER; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XIX, XXI, XXII y XXIII y el párrafo segundo del Artículo 138 Quater; asimismo, se **ADICIONAN** las fracciones XVIII BIS, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX y un último párrafo al Artículo 138 Quater, y los Artículos 138 Quater A y 138 Quater B al **CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 138 BIS.- El Consejo para la Igualdad sustantiva en materia Laboral tiene por objeto establecer la coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de implementar políticas y acciones para prevenir, **atender, sancionar** y erradicar la violencia laboral, así como los principios y modalidades para garantizar **el acceso de las personas trabajadoras a un entorno libre de discriminación y violencias para favorecer** el desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación que permiten un desarrollo integral en las funciones y actividades que se desarrollan dentro de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 138 TER.- ...

I. Implementar y **ejecutar** políticas sociales, laborales y culturales que justifiquen y alienten las relaciones humanas basadas en **la promoción, respeto, protección y garantía** de los derechos humanos, **así como de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres;**

II. Establecer y **ejecutar** las políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a **un entorno libre de violencias y con respeto pleno a sus derechos humanos** en sus relaciones laborales;

III. Fortalecer y **adecuar** el marco laboral para asegurar **un entorno libre de discriminación y violencias, así como la imposición de sanciones** a quienes **quede acreditado que hostigan y acosan;**

IV. Promover, difundir y **capacitar** a las **personas trabajadoras en materia de hostigamiento** y el acoso sexual **como** conductas sancionadas por la ley, así como **respeto de actos que discriminan y constituyen el ejercicio de violencias hacia las personas y que tienen como consecuencia la violación de sus derechos humanos;**

V. a XVI...

ARTÍCULO 138 QUÁTER.- ...

I. **La persona titular de la Presidencia Municipal, quien ocupará la Presidencia del Consejo;**

II. **La persona titular de la Presidencia** de la Comisión Permanente de Igualdad y Género;

III. **La persona titular de la Presidencia** de la Comisión Permanente de Derechos Humanos;

IV. **La persona titular de la Secretaría** del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, quien **ocupará la Secretaría Ejecutiva del Consejo;**

V. **La persona titular de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal;**

VI. **La persona titular del Secretariado de Enlace Ciudadano;**

VII. **La persona titular de la Presidencia** del Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

VIII. **La persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;**

IX. **La persona titular de la Secretaría de Comunicación Social;**

X. **La persona titular del Órgano Interno de Control;**

XI. **La persona titular de la Secretaría de Finanzas;**

XII. **La persona titular** de la Secretaría de Obras Públicas;

XIII. **La persona titular** de la Secretaría de Administración;

XIV. **La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;**

XV. a la XVIII. ...

XVIII BIS. La persona titular de la Secretaría de Economía Social y Turismo Municipal;

XIX. **La titular del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, quien fungirá como secretaria técnica del Consejo;**

XX. ...

XXI. **La persona titular del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación;**

XXII. **La persona titular del Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura;**

XXIII. **La persona titular de la Secretaría General del Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes (SUTEMA);**

XXIV. **La persona titular del Instituto Municipal de Salud Mental;**

XXV. **La persona titular del Instituto Municipal de la Juventud;**

XXVI. **La persona titular del Coordinación General de Delegaciones Urbanas y Rurales;**

XXVII. **La persona titular de la Coordinación General de Salud;**

XXVIII. **La persona titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información;**

XXIX. **La persona titular del Instituto de Convivencia y Desarrollo Línea Verde; y**

XXX. **La persona titular de la Coordinación General de Infraestructura y Desarrollo Tecnológico.**

Las **personas** integrantes del Consejo tendrán una representación exclusivamente honorífica y no podrán recibir compensación alguna por este motivo. **En el ejercicio de sus funciones, las personas integrantes del Consejo deberán observar en todo momento los principios de objetividad, imparcialidad y confidencialidad, sin perjuicio del cumplimiento de los demás principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética y demás disposiciones aplicables del Gobierno del Municipio de Aguascalientes.**

Para efectos del presente artículo, se entenderá por:

A. Objetividad: Consiste en que las personas servidoras públicas, deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deben ser informadas en estricto apego a la legalidad.

B. Imparcialidad: Consiste en que las personas servidoras públicas brinden a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

C. Confidencialidad: Consiste en que las personas servidoras públicas integrantes del Consejo para la Igualdad Sustantiva en Materia Laboral deberán salvaguardar el sigilo y la discreción en referencia a los hechos e información de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus facultades.

ARTÍCULO 138 QUATER A. - Quienes integran el Consejo para la Igualdad Sustantiva en Materia Laboral, tendrán las siguientes funciones:

I. La Presidencia tendrá la responsabilidad de proponer al pleno de éste, la Política de Igualdad Laboral y No discriminación para su aprobación y seguimiento;

II. La Secretaria Técnica del Consejo tendrá las siguientes responsabilidades:

a. Acordar con la presidencia del Consejo, el lugar, día y hora de las sesiones;

- b. *Citar a cada integrante a las sesiones del Consejo;*
- c. *Acordar con la Presidencia, el orden del día que se propondrá al Consejo en cada sesión;*
- d. *Anexar el orden del día propuesto a los citatorios enviados a quienes integran el Consejo;*
- e. *Reunir y disponer la información necesaria para la celebración de cada sesión del Consejo;*
- f. *Elaborar las actas de las sesiones del Consejo y anexar a la misma los documentos analizados;*
- g. *Cada acta de sesión del Consejo será firmada por quienes en ella intervinieron.*

III. Las vocalías funcionarias, tendrán la responsabilidad de asistir a las sesiones para las que se les convoquen, analizar, aprobar y evaluar la Política de Igualdad Laboral y No discriminación, así como proponer mejoras o cambios que la doten de un mayor beneficio para las personas trabajadoras;

IV. A fin de garantizar la integración paritaria del Consejo respecto a la proporción de hombres y mujeres que laboran en el Gobierno Municipal, se propone completar el número de personas del sexo subrepresentado en el Consejo, con personal que labora en la Administración Pública Municipal, que será seleccionado mediante insaculación por la Dirección de Capital Humano, a quienes se les tomará protesta en la próxima sesión ordinaria como vocales y contarán con derecho a voto.

ARTÍCULO 138 QUATER B. - Del funcionamiento del Consejo:

El Consejo sesionará de manera ordinaria cuatrimestralmente.

La Secretaría Técnica convocará a las sesiones ordinarias con cinco días de anticipación y haciendo del conocimiento a las personas integrantes, el orden del día, para que, de ser procedente, se incluyan dentro de los puntos a desahogar en la sesión, aquellos que sean propuestos por las personas integrantes.

El quórum legal para celebrar una sesión ya sea ordinaria o extraordinaria, será de la mitad más uno de las personas que lo integran y en caso de no contar con el mismo, la sesión deberá citarse en segunda convocatoria y celebrarse dentro de las 48 horas siguientes en el mismo lugar y hora determinado para la sesión ordinaria; si no se reuniera una vez más el quórum suficiente, se efectuará la sesión por las personas integrantes que estén presentes.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán a petición expresa de alguna o algunas de las personas integrantes del Consejo o de quien lo preside, y se convocarán con solo tres días naturales previos a la realización de ésta, adjuntando el orden del día, al que se sujetará la celebración de la sesión por el Consejo.

En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos para los que fueron convocadas.

De no existir el quórum legal para celebrar la sesión extraordinaria del Consejo, ésta se instalará con las personas integrantes presentes, declarándose un receso de 30 minutos para esperar al resto de quienes integren el Consejo, transcurrido el receso, la sesión se llevará a cabo con las personas integrantes presentes.

La votación de los acuerdos se realizará de manera económica, considerándose aprobados cuando a favor vote la mitad más una de las personas que lo integran y estén presentes en la sesión.

Para el caso de que las vocalías titulares no puedan asistir a la sesión, deberán designar a una persona suplente, para la asistencia a la sesión del Consejo, y la designación de la persona suplente se deberá formalizar mediante oficio dirigido a la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Consejo.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente adición iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

A T E N T A M E N T E**Aguascalientes, Ags., a 10 de septiembre de 2026.****MTRO. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día catorce de septiembre de dos mil veintiséis, en el salón Cabildo de Palacio Municipal, con la presencia del Presidente Municipal de Aguascalientes, Leonardo Montañez Castro, los Regidores: Regidora Martha Elisa González Estrada, Regidor Alejandro Serrano Almanza, Regidora Alejandra Orozco Ramírez, Regidor Juan Antonio González Guerrero, Regidora Leslie Sullyannett Atilano Tapia, Regidor Juan Manuel Gómez Morales, Regidora Cindy Ruvalcaba de Loera, Regidora Martha Cecilia Márquez Alvarado, Regidor Gustavo Adolfo Granados Corzo, Regidor Enrique Sánchez Valdez, Regidora Lizette Ivón González Martínez, Regidora Karla Arely Espinoza Esparza, Regidor Abdel Alejandro Luévano Núñez, Regidor Juan Carlos Espinoza Esparza, Síndica Yadira Azucena Salas Aguilar y Síndico Octavio Alberto Ozuna; Así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Mtro. Luis Enrique García López, en términos del artículo 107, del Código Municipal de Aguascalientes. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes. – Aguascalientes, Ags., a catorce de septiembre de dos mil veintiséis. - Maestro Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica. – Mtro. Luis Enrique García López, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107, del Código Municipal de Aguascalientes. – Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal Convocatoria: 009-2026**

De acuerdo con el Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 109 del Código Municipal de Aguascalientes, teniendo necesidad el H. Ayuntamiento de Aguascalientes de llevar a cabo las obras que se enlistan a continuación, a través de la Secretaría de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las siguientes acciones, de acuerdo con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica			Fallo Técnico y apertura económica
\$ 1,652.00	08 / Octubre /2026 13:00 hr.	12 / Octubre /2026 9:00 hr.	12 / Octubre /2026 12:00 hr.	19 / Octubre /2026 8:00 - 9:00 hr.			22 / Octubre /2026 9:00 hr.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de fallo	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Termino	Capital Contable Requerido
LPE-011-2026	Construcción de Pavimento Hidráulico calzada oriente Av. Julio Díaz Torre, tramo: entre calle Antonio Gutiérrez Sola a calle Carolina Villanueva, Fracc. Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags.		28 / Octubre /2026	29 / Octubre / 2026	50 días naturales	17 / Diciembre / 2026	\$ 13'000,000.00

- La fecha límite para adquirir las bases de licitación es el día **08 de Octubre de 2026 a las 13:00 hrs**, en esta **Secretaría**, cita en **Av. Aguascalientes Sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes, C.P. 20278**, Aguascalientes, Ags.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **12 de Octubre de 2026 a las 09:00 hr.**, el punto de reunión será el vestíbulo de esta **Secretaría**, en **Av. Aguascalientes Sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes**, Aguascalientes, Ags.
- La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día **12 de Octubre de 2026** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la sala de juntas de esta **Secretaría**, en **Av. Aguascalientes Sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes**, Aguascalientes, Ags.
- La recepción de propuestas, **(las propuestas se recibirán de 8:00 a 9:00 hr.)** y la apertura de propuestas técnicas y económicas se desarrollarán de acuerdo a los horarios indicados en el cuadro de

resumen anterior, en la sala de juntas de esta **Secretaría**, en **Av. Aguascalientes Sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes**, Aguascalientes, Ags.

- La obra se ejecutará con base a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y su Reglamento.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: **Av. Aguascalientes Sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes**, Aguascalientes, Ags; de lunes a viernes en el horario: **9:00 a 13:00 Hrs.**
- La forma de pago es en efectivo en el **Centro de Atención Municipal (C.A.M.)**, previa revisión de documentos y emisión de recibo de pago.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- Se otorgará un anticipo total del **30% (Treinta por ciento)**.
- El recurso para esta licitación proviene de: **PROGRAMA DIRECTO MUNICIPAL 2026**.
- De acuerdo a lo indicado en el **Artículo 38 fracción III** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, y a los Artículos 55 y 56 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, la visita al sitio de los trabajos, será de carácter **obligatorio**, no así la(s) junta(s) de aclaración de dudas, esta(s) será(n) **opcional** la asistencia.

Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Inscribirse en las oficinas de esta Secretaría en el Departamento de Licitación y Control de Obra en donde entregarán la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación por escrito en papelería membretada.
 2. Copia de la constancia de inscripción al **Padrón Estatal de Contratistas 2026 vigente**.
 3. En caso de no estar inscrito en el Padrón Estatal de Contratistas deberá entregar la documentación indicada en el **artículo 29** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**.
 4. Documentación que compruebe fehacientemente su experiencia en trabajos para la licitación **LPE-011-2026: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO CALZADA ORIENTE AV. JULIO DÍAZ TORRE**, mediante **UN CONTRATO DE EDIFICACION DE UN MONTO IGUAL O SUPERIOR A \$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.)**. La Secretaría tendrá la total libertad de verificar la veracidad de los datos proporcionados previo a la inscripción. Capacidad financiera del Licitante, comprobado mediante declaración anual normal ante la S.H.C.P. del ejercicio 2025 para personas morales y personas físicas.
 5. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde se indique el número y descripción de contratos vigentes a la fecha de inscripción, nombre ó razón social del cliente y los avances físicos financieros reconocidos por el contratante.
 6. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de los Artículos 32, 33 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como de no encontrarse los supuestos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 7. Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales ante el SAT, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales ante la Secretaría de Finanzas del Estado y Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del Infonavit. Los documentos solicitados en este punto deberán ser sin excepción expedidos en sentido positivo y vigente.
 8. En caso de que dos o más personas físicas o morales pretendan presentar conjuntamente una propuesta, a través de un convenio privado de asociación en participación, deberán de cumplir cada empresa con lo señalado en este numeral, pudiendo sumar la experiencia técnica y capacidad financiera, así como su respectivo contrato de asociación por participación tomando en cuenta lo estipulado en el quinto párrafo del Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y Art. 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- No se permitirá la inscripción a la licitación y no se adjudicará el contrato a aquellos licitantes que se encuentren en los supuestos indicados en el **artículo 36 fracciones IV, V y VI** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, así como a aquellos licitantes que se encuentren en los supuestos indicados en el **artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
 - No se permitirá la inscripción a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, **un atraso mayor al 10%** en tiempo en los contratos celebrados con la convocante. En caso de asociaciones en participación, basta con que uno de los socios se encuentre en condición de atraso para no permitir la inscripción o la recepción de propuestas de la asociación.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El dictamen que se emita, estará sujeto a los criterios establecidos en la Legislación vigente y el contrato respectivo se adjudicará a aquel contratista que hubiese presentado la propuesta **SOLVENTE** que reúna los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Obras Públicas Municipales y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones. El fallo tendrá carácter de inapelable.
- Las empresas que tengan interés en participar en estas licitaciones deberán tener domicilio fiscal en el estado de Aguascalientes, **artículo 35 Fracc. I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, para lo cual deberá de anexar la **Constancia de Situación Fiscal**
- Las condiciones de pago son: Estimaciones quincenales contra avance de obra.
- No podrán participar los contratistas que se encuentren en los supuestos del **artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**.
- Se podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información proporcionada por el interesado de acuerdo con lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Aguascalientes, Aguascalientes, 23 de Septiembre de 2026.

I.C. MIGUEL ÁNGEL HUIZAR BOTELLO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

MAESTRA LAURA ARACELI GONZÁLEZ REYES, Presidenta Municipal de San José de Gracia, Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes, así como por el artículo 35 fracción II del Código Municipal de San José de Gracia, hace saber que el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar el **ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, AGUASCALIENTES**, al tenor del:

SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

SIPINNA/SJG/001/2026. ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, AGUASCALIENTES.

De conformidad con los artículos 1° y 4° párrafo noveno, décimo y undécimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 4° párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los que integramos el SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115, 116 fracción III, 136 y 137 fracciones I, III y IV, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y 2°, 3°, 6°, 8°, 9°, 10, 13, 111, 112 fracciones I, II, IV, XIII, XXII y XXIII, 113, 114 y 115 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes, así como artículos 12 fracción III del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de San José de Gracia; tenemos a bien aprobar el **“ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA”**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que conforme a lo que establecen los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Lo anterior, con base en el reconocimiento constitucional en el que las niñas y niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.
- II. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el artículo 2°, fracción III señala que para garantizar la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas necesarias, de conformidad con los principios

- establecidos en la Ley, para tal efecto deberán establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.
- III. Que en su artículo 7°, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece que las leyes federales y de las entidades federativas deberán garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; así como prevenir, primordialmente, las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral plenos.
- IV. Que de acuerdo al artículo 43 de la citada Ley, Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.
- V. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 44 indica que corresponde a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, la obligación primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo, por lo que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a dicho fin mediante la adopción de las medidas apropiadas.
- VI. Que el artículo 115 de la Ley establece como deber de todos los órdenes de gobierno coadyuvar para el cumplimiento de los objetivos de la misma, de conformidad con las competencias previstas en el texto del ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.
- VII. Que con fecha 18 de agosto de 2016, en la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 129 de la Ley General, el Pleno del Sistema Nacional aprobó mediante acuerdo 3/2016 la creación de la Comisión para el Desarrollo Infantil Temprano, con el objetivo primordial de abonar a la implementación de un sistema de protección con enfoque de derechos, destinado a igualar oportunidades de desarrollo de las niñas y los niños mexicanos desde su gestación hasta el fin del primer ciclo de enseñanza básica.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes, las autoridades del Estado de Aguascalientes y las de sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de esta Ley.
- IX. Que el artículo 111 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes, establece que, para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema Local de Protección, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección.
- X. Que el artículo 115 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes, establece que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Sistema Local y los Sistemas Municipales de Protección podrán constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas y emitirá los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento.
- XI. Conforme al Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de San José de Gracia, en sus artículos 25, 26 y 27 se menciona la integración, organización y funcionamiento de las comisiones del Sistema de Protección.

En tal sentido, es indispensable crear una **COMISIÓN DE PRIMERA INFANCIA** que tenga como objeto el fortalecimiento de la coordinación intersectorial de las instancias y actores involucrados en la gestión, coordinación y prestación de servicios enfocados en los derechos de la primera infancia a nivel municipal.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Comisión de **PRIMERA INFANCIA** del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, bajo las disposiciones de organización y funcionamiento aplicables.

SEGUNDO. Las instituciones que conformarán la Comisión, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones en el contexto municipal, serán las siguientes:

- SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA (DIF MUNICIPAL).
- DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA (ISSEA).

- DIRECCIÓN DE LA INSTANCIA DE LA MUJER MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA.
- TITULAR DE LA SISAAE INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE SAN JOSÉ DE GRACIA (IEA) / SECTOR EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO.
- ENLACE DE SALUD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA (DIF MUNICIPAL).
- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA.

TERCERO. Los trabajos de la **COMISIÓN DE PRIMERA INFANCIA** estarán dirigidos al cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Establecer un Grupo de Implementación Territorial que oriente los trabajos de la Comisión y abone a la ejecución de acciones derivadas de la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI) y a la actuación coordinada en el municipio.
2. Garantizar el desarrollo integral de las niñas y los niños en distintas etapas de su trayecto de vida durante la Primera Infancia.
3. Lograr que las instituciones que integran la Comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinen, articulen, promuevan y apliquen el seguimiento en asuntos relacionados con la Primera Infancia.
4. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de la niñez atendiendo las brechas de desigualdad existentes entre estratos sociales y géneros en el municipio de San José de Gracia.

CUARTO. La presente Comisión se organizará y funcionará de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones emitidos por el SIPINNA del Estado de Aguascalientes, siendo competente el Sistema Municipal para aprobar el presente instrumento normativo de creación.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de sesiones del H. Ayuntamiento de San José de Gracia, Aguascalientes, en la sesión Ordinaria celebrada el día siete de septiembre del año dos mil veintiséis, con la presencia de la Maestra Laura Araceli González Reyes, Presidenta municipal, los regidores C. Sara Adriana Luevano Aguayo, C. Efraín Hernández García, Ing. Janett Zoitza López Quiroz, Lic. Mariana Janeth Medina Palos, Dra. Juana Imelda Llamas Tavares y Lic. Martín Sánchez Santos y el Ing. Vicente Ventura Anaya, Síndico Municipal, así como el Secretario del H. Ayuntamiento, el Lic. José Gerardo Escobar Muñoz. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 35 fracción I del Código Municipal de San José de Gracia, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y los efectos legales conducentes. San José de Gracia, Ags., a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis. - Mtra. Laura Araceli González Reyes, Presidenta Municipal de San José de Gracia. - Rúbrica. - Lic. José Gerardo Escobar Muñoz, Secretario del H. Ayuntamiento, quien valida con su firma en términos del artículo 143 fracción XV del Código Municipal de San José de Gracia. - Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO

FECHA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ACTA 057/2026

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL LLANO, AGUASCALIENTES, 2024-2027.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35,39 fracción V, VI los artículos 83 y 95 del Código Municipal del Llano, Aguascalientes, se declaró formalmente **INSTALADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** siendo las 14 horas con 18 minutos del día 16 de Septiembre del año 2026 y validos los acuerdos tomados, presidida por el Profesor Jorge Delgado Ibarra, Presidente Municipal de El Llano, Aguascalientes.

PRESIDENTE PROF. JORGE DELGADO IBARRA: Buenas tardes integrantes de este Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento, y público que amablemente nos acompaña por Internet, a través de la página oficial del del Municipio de El Llano.

Atendiendo al **PRIMER** punto del orden del día, el cual es la apertura de sesión, damos inicio a la presente sesión siendo las 14:00 horas con 18 minutos del día **MIÉRCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 39 fracción V, VI, los artículos 83 y 95 del Código Municipal de El Llano, Aguascalientes, declaro formalmente instalada la Sesión Extraordinaria de Cabildo y válidos los acuerdos aquí tomados.

Pueden tomar asiento.

PRESIDENTE PROF. JORGE DELGADO IBARRA: Continuamos con el **SEGUNDO** punto del orden del día, le solicito al LICENCIADO realice el pase de lista y verifique que exista quórum legal para sesionar.

LIC. ADOLFO CORTEZ ADAME, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS: Buenas tardes integrantes de este Cabildo, procedo a pasar la lista de asistencia para verificar el quórum legal:

LIC. ADOLFO CORTEZ ADAME, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS: PROF. JORGE DELGADO IBARRA, Presidente Municipal.
PROF. JORGE DELGADO IBARRA, PRESENTE.

LIC. ADOLFO CORTEZ ADAME, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS: MTRA: MÓNICA PATRICIA HIGUERA AGUILAR, Primer Regidor.
MTRA. MÓNICA PATRICIA HIGUERA AGUILAR. PRESENTE.

LIC. ADOLFO CORTEZ ADAME, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS: C. ANA MARÍA MAGALY BARBA NAVARRETE, Segundo Regidor.
C. ANA MARÍA MAGALY BARBA NAVARRETE. PRESENTE.

LIC. ADOLFO CORTEZ ADAME, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS: C. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA, Tercer Regidor.
C. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA, PRESENTE.

LIC. ADOLFO CORTEZ ADAME, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS: C. RICARDO PEDROZA ORTEGA, Cuarto Regidor.
C. RICARDO PEDROZA ORTEGA, PRESENTE.

LIC. ADOLFO CORTEZ ADAME, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS: LIC. MARISOL HERRERA ORTIZ, Quinto Regidor.
MTRA. MARISOL HERRERA ORTIZ, PRESENTE.

LIC. ADOLFO CORTEZ ADAME, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS: LIC. CELESTE STYVALY MARTÍNEZ RAMOS, Sexto Regidor.
LIC. CELESTE STYVALY MARTÍNEZ RAMOS, PRESENTE.

LIC. ADOLFO CORTEZ ADAME, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS: C. MA. DEL RUBY AGUILAR ESPARZA, Síndica Municipal.
C. MA. DEL RUBY AGUILAR ESPARZA, PRESENTE.

LIC. ADOLFO CORTEZ ADAME, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS: Señor presidente, le informo que se encuentran presentes OCHO de los OCHO convocados a la presente sesión y por lo tanto sí existe quórum legal para la instalación de la Sesión Extraordinaria de Cabildo en base a lo dispuesto por los artículos 39 Fracción V, VI, 83 y 95 del Código Municipal de El Llano Aguascalientes.

PRESIDENTE PROF. JORGE DELGADO IBARRA: Gracias, habiendo quórum legal y después de haber realizado el pase de lista, pasamos al **TERCER** punto que es la lectura y en su caso aprobación del orden del día para la reunión, por lo cual le pido le de lectura al orden del día.

LIC. ADOLFO CORTEZ ADAME, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS: Atendiendo la indicación del presidente, me permito dar lectura el orden del día por el cual se convocó el día de hoy:

ORDEN DEL DÍA

- I. Apertura de la sesión.
- II. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- IV. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la licencia solicitada por parte del Presidente Municipal, Profesor Jorge Delgado Ibarra, miembro del H. Ayuntamiento de El Llano, Aguascalientes, para separarse temporalmente por tiempo indeterminado, del ejercicio de sus funciones
- V. Toma de protesta del presidente municipal suplente C. Salvador Hernández Ramos, de conformidad con el artículo 66 de la constitución política del estado de Aguascalientes, 46 de la ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 207 y 210 del Código Municipal de El Llano, Aguascalientes.
- VI. Clausura de la Sesión.

Este es el orden del día por el cual han sido citados el día de hoy.

PRESIDENTE PROF. JORGE DELGADO IBARRA: Le pido someta a aprobación el orden del día.

LIC. ADOLFO CORTEZ ADAME, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS: Para efecto de dar cumplimiento a la indicación girada por el presidente, solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 157 fracción I del Código Municipal, sírvanse a manifestar el sentir de su voto de manera económica respecto a la aprobación del orden del día antes señalado; los que estén a favor de la afirmativa sírvase a manifestarlo levantando su mano en este momento, gracias.

(VOTACIÓN ECONÓMICA)

REGIDORA LIC. MARISOL HERRERA ORTIZ: Solamente hacer una precisión

LIC. ADOLFO CORTEZ ADAME, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS: Claro

REGIDORA LIC. MARISOL HERRERA ORTIZ: Que quede asentado en el acta, que El Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos, está actuando en la sesión en suplencia temporal del Secretario del H. Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 89 del Código Municipal, para efectos legales.

LIC. ADOLFO CORTEZ ADAME, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS: Si ahorita hago esa precisión

PRESIDENTE PROF. JORGE DELGADO IBARRA: Adelante

LIC. ADOLFO CORTEZ ADAME, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS: Informó que ha sido aprobado con SIETE votos a favor CERO, votos en contra, y CERO abstenciones el **TERCER** punto, consistente en la aprobación del orden del día, atendiendo lo manifestado por la regidora Marisol, el artículo 89 del Código Municipal de aquí de EL Llano, señala que el Secretario del Ayuntamiento deberá estar presente durante la celebración de las sesiones de cabildo, para dar fe y refrendar los acuerdos tomados en la sesión, pudiendo expedir certificaciones y en su caso un acuerdo con el Presidente Municipal, emitir documentos distintivos, declarativos o diplomas de los acuerdos asentados en el libro de actas, y en la parte final de este artículo dice que las faltas temporales del Secretario del H. Ayuntamiento serán suplidas por el Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento, como es en este caso.

REGIDORA LIC. MARISOL HERRERA ORTIZ: Así es, solo que se precise el artículo en el acta, y el nombre para los efectos legales conducentes, es todo.

LIC. ADOLFO CORTEZ ADAME, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS: Muy bien

PRESIDENTE PROF. JORGE DELGADO IBARRA: Pasamos al **CUARTO** punto del orden del día que consiste en Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la licencia solicitada por parte del Presidente Municipal, Profesor Jorge Delgado Ibarra, miembro del H. Ayuntamiento de El Llano, Aguascalientes. Para separarse temporalmente por tiempo indeterminado, del ejercicio de sus funciones

PRESIDENTE PROF. JORGE DELGADO IBARRA Compañeros miembros de este H. Cabildo se somete a debate el presente asunto.

LIC. ADOLFO CORTEZ ADAME, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS: Si alguno de ustedes desea participar, maniésténlo para concederles el uso de la voz, solicitándoles que en sus

participaciones se ajusten a lo establecido por el artículo 151 del Código Municipal de El Llano, el cual establece que en materia de discusiones, sólo se concederá el uso de la palabra hasta en tres ocasiones a un mismo Regidor o Síndico por un lapso máximo de cinco minutos cada una de ellas, a excepción del o los autores del dictamen o proposición y los comisionados del ramo, quienes podrán intervenir cuando lo deseen, mientras no se declare por el Cabildo que el asunto está suficientemente discutido. Aclarando esto para el resto de la sesión.

PRESIDENTE PROF. JORGE DELGADO IBARRA: Adelante

LIC. ADOLFO CORTEZ ADAME, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS: En vista de lo anterior, se considera que el tema fue suficientemente debatido y analizado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 157 fracción II del Código Municipal de El Llano, Aguascalientes, se somete a votación nominal.

LIC. ADOLFO CORTEZ ADAME, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS: PROF. JORGE DELGADO IBARRA, Presidente Municipal.
PROF. JORGE DELGADO IBARRA, A FAVOR .

LIC. ADOLFO CORTEZ ADAME, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS: MTRA: MÓNICA PATRICIA HIGUERA AGUILAR, Primer Regidor.
MTRA: MÓNICA PATRICIA HIGUERA AGUILAR, A FAVOR.

LIC. ADOLFO CORTEZ ADAME, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS: C. ANA MARÍA MAGALY BARBA NAVARRETE, Segundo Regidor.
C. ANA MARIA MAGALY BARBA NAVARRETE, A FAVOR.

LIC. ADOLFO CORTEZ ADAME, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS: C. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA, Tercer Regidor.
C. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA, A FAVOR.

LIC. ADOLFO CORTEZ ADAME, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS: C. RICARDO PEDROZA ORTEGA, Cuarto Regidor.
C. RICARDO PEDROZA ORTEGA, _____.

LIC. ADOLFO CORTEZ ADAME, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS: LIC. MARISOL HERRERA ORTIZ, Quinto Regidor.
LIC. MARISOL HERRERA ORTIZ, A FAVOR.

LIC. ADOLFO CORTEZ ADAME, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS: LIC. CELESTE STYVALY MARTÍNEZ RAMOS, Sexto Regidor.
LIC. CELESTE STYVALY MARTÍNEZ RAMOS, A FAVOR .

LIC. ADOLFO CORTEZ ADAME, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS: C. MA. DEL RUBY AGUILAR ESPARZA, Síndico Municipal.
C. MA. DEL RUBY AGUILAR ESPARZA, A FAVOR

LIC. ADOLFO CORTEZ ADAME, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS: Presidente le comunico que después de haber sometido a votación nominal el punto en cuestión el resultado de la votación es el siguiente: SIETE votos a favor, CERO en contra y CERO abstenciones.

PRESIDENTE PROF. JORGE DELGADO IBARRA: Informo que se ha aprobado por SIETE votos a favor, CERO en contra y CERO abstenciones el **CUARTO** punto, consistente en Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la licencia solicitada por parte del Presiente Municipal, Profesor Jorge Delgado Ibarra, miembro del H. Ayuntamiento de El Llano, Aguascalientes, para separarse temporalmente por tiempo indeterminado, del ejercicio de sus funciones

(PUNTO DE ACUERDO)

PRESIDENTE PROF. JORGE DELGADO IBARRA: El punto de acuerdo surte efectos a partir de este momento y se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico oficial del Estado

PRESIDENTE PROF. JORGE DELGADO IBARRA: Pasamos al **QUINTO** punto del orden del día que consiste en toma de protesta del presidente municipal suplente C. Salvador Hernández Ramos, de

conformidad con el artículo, 66 de la constitución política del estado de Aguascalientes 46 de la ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 207 y 210 del Código Municipal de El Llano, Aguascalientes, les solicito ponernos de pie para la rendición de protesta.

REGIDORA LIC. MARISOL HERRERA ORTIZ: Nada más se va asentar en el acta que se incorpore

LIC. ADOLFO CORTEZ ADAME, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS: Bueno, en este momento se hace constar que ingresa a esta sesión de cabildo el Regidor Ricardo

PRESIDENTE PROF. JORGE DELGADO IBARRA: Muy bien

C. SALVADOR HERNÁNDEZ RAMOS, SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: Buenas tardes, yo Salvador Hernández Ramos, protesto guardar y hacer guardar la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ambas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal del Municipio de El Llano que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Municipio, y si no lo hiciere así, que el pueblo me lo demande

C. SALVADOR HERNÁNDEZ RAMOS SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: Pasamos al **SEXTO** punto del orden del día que consiste en la **DECLARATORIA DE CLAUSURA DE LA SESIÓN**, por lo que les solicito nos pongamos de pie y siendo las 14: 20 horas del día 16 de septiembre del 2026 declaro formalmente clausurada la **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** y válidos los acuerdos que aquí tuvimos, gracias y buenas tardes.

**PROF. JORGE DELGADO IBARRA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL LLANO**

**C. SALVADOR HERNÁNDEZ RAMOS
SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL LLANO**

**LIC. MÓNICA PATRICIA HIGUERA
PRIMER REGIDOR**

**C. ANA MARÍA MAGALY BARBA NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR**

1 HOJA DE FIRMAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO, AGUASCALIENTES, CELEBRADA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026.

**C. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA
TERCER REGIDOR**

**C. RICARDO PEDROZA ORTEGA
CUARTO REGIDOR**

**LIC. MARISOL HERRERA ORTIZ
QUINTO REGIDOR**

**LIC. CELESTE STYVALY MARTÍNEZ RAMOS
SEXTO REGIDOR**

**C. MA. DEL RUBÍ AGUILAR ESPARZA
SÍNDICO MUNICIPAL**

**LIC. ADOLFO CORTEZ ADAME
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS**

2 HOJA DE FIRMAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO, AGUASCALIENTES, CELEBRADA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026.



ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

	Pág.
OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO:	
Reformas al Reglamento Interior de la Oficina del Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado.....	2
Reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo.	5
Expedición del Reglamento Interior de la Coordinación General Ejecutiva de Gabinete.	13
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA:	
Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para el trámite de expedición de licencia de conducir que se realiza ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes...	32
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:	
Convocatoria Pública Estatal 009-26, relativa a las Licitaciones Públicas Estatales Números 31057004-033-26, 31057004-034-26, 31057004-035-26, 31057004-036-26 y 31057004-037-26.....	35
CONTRALORÍA DEL ESTADO:	
Fe de Erratas al documento denominado "Reformas, Adiciones y Derogaciones a diversas disposiciones de los Lineamientos para la Expedición de las Constancias de No Inhabilitación de la Contraloría del Estado" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 14 de septiembre de 2026, Primera Sección, número 37, de manera ordinaria, Tomo LXXXIX, página 14.	41
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Convenio de Colaboración para fortalecer y apoyar programas de bienestar animal en animales de compañía, que celebran el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y Humane World For Animals Mexico, A.C.	42
Convenio de Colaboración y Vinculación para el Desarrollo de los Programas de Posgrado en Áreas de la Salud por Aval Académico (especialidades en anestesiología, cardiología, cirugía general, medicina del enfermo en estado crítico, medicina interna, pediatría, traumatología y ortopedia, especialidad en imagenología diagnóstica y terapéutica, medicina del enfermo pediátrico en estado crítico, oncología pediátrica, ginecología y obstetricia, nefrología y anatomía patológica, en adelante "Especialidades Médicas") que celebran el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y la Universidad Autónoma de Aguascalientes.....	54
Convenio de Colaboración Académica en materia de servicio social y prácticas clínicas profesionales que celebran el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y la Escuela para Técnicos en Radiología Dr. Carlos Coqui, A.C.	61
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:	
Reformas al Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes.....	69
Reformas al Código Municipal de Aguascalientes.....	72
Convocatoria: 009-2026, relativa a la Licitación Pública Estatal Número LPE-011-2026.	75
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA:	
SIPINNA/SJG/001/2026. Acuerdo por el que se crea la Comisión de Primera Infancia del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes.	77
H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO:	
Acta 057/2026 relativa a la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 16 de septiembre del año dos mil veintiséis por el Honorable Ayuntamiento de El Llano, Aguascalientes, 2024-2027.....	79

CONDICIONES:

"Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla". (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 1,065.00; número suelto, por ejemplar \$ 49.00; número atrasado, por ejemplar \$ 65.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 880.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,235.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.